BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 13 de Mayo de 2024

EDICION Nº 11.094

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Provincia del Chaco
OFICINA JUDICIAL CENTRAL DE JUICIO POR JURADOS
LISTA ANUAL DE JURADOS 2024- IV CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN **ANEXO I** CONTENIENDO LISTADO OFICIAL ANUAL DE JURADOS Nº 1 DEL AÑO 2024

María Fernanda Diez
Secretaria Técnica Provisoria

s/c **E:13/05 V:17/05/2024**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 10/24 - ACUERDO PLENARIO Nº 400020294-9876-E

Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, a los **Cres. DAVID TANNURI – (D.N.I. Nº 36.020.940) y FERNANDO DÍAZ BEVERAGGI (D.N.I. Nº 34.301.090);** del Cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-26-0), al cargo **Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-10-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, a la **Srta. GISELA DAIANA FUNEZ (D.N.I. Nº 35.268.837);** del Cargo Categoría Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Departamento Administrativo – Área Secretaría (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo **Categoría Jefe de División de Primera - Técnico de Ofimática - Departamento Administrativo - Área Secretaría - porcentaje 46,00 (C.E.I.C. 3-33-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, a la **Dra. PATRICIA ALEJANDRA PETRAY (D.N.I. Nº 21.351.292);** del Cargo Categoría Personal de Servicio - Auxiliar Técnico - porcentaje 26,00 - Área Secretaría - (C.E.I.C. 3-54-0), al cargo **Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Departamento Control Procesal - Área Dirección de Asuntos Jurídicos - (C.E.I.C. 3-46-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, al **Sr. JOSE NICOLAS NIEVAS (D.N.I. Nº 37.771.836);** del Cargo Categoría Personal de Servicio - Auxiliar Técnico - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-54-0), al cargo **Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área J.A.R. Sala II (C.E.I.C. 3-46-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, a la **Srta. SOFIA DE GERARDO (D.N.I. Nº 37.262.687);** del Cargo Categoría Personal de Servicio - Auxiliar Técnico - porcentaje 26,00 - Área Secretaría - Departamento Biblioteca (C.E.I.C. 3-54-0), al cargo **Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-46-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, al **Cr. GERMAN GABRIEL FERNANDEZ DUARTE (D.N.I. Nº 31.294.391);** del Cargo Categoría Personal de Servicio - Auxiliar Técnico - porcentaje 26,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-54-0), al cargo **Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, a la **Lic. MIRTHA SILVANA ANGELOFF (D.N.I. Nº 29.021.073); al Sr. ERNESTO JAVIER ALVEZ DE ARAUJO (D.N.I. Nº 27.439.210); a la Srta. MICAELA VALLE (D.N.I. Nº 39.070.020); al Sr. FACUNDO MATÍAS ESCOBAR (D.N.I. Nº 33.072.761) y al Sr. HÉCTOR ALEJANDRO ALEGRE (D.N.I. Nº 40.502.276);** del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0), al cargo **Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, a la **Sra. GRACIELA ESPERANZA RAMÍREZ (D.N.I. Nº 31.119.392) y la Sra. LORENA**

ALEJANDRA LEZCANO (D.N.I. Nº 29.465.095); del Cargo Categoría Personal de Servicio - Ordenanza - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-55-0), al cargo **Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-46-0).** Promueve, a partir del día 01 de mayo de 2024, al **Sr. ROBERTO ÁNGEL OSCAR FONTANA (D.N.I. Nº 36.852.336);** del Cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer - porcentaje 26,00 - Área Secretaría (C.E.I.C. 3-56-0), al cargo **Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0).** Que la **Dra. PATRICIA ALEJANDRA PETRAY (D.N.I. Nº 21.351.292**); mantendrá el cargo de gabinete equivalente a la categoría Nivel Jefe de Departamento – porcentaje 57% - el que fuera designada por Acuerdo Plenario Nº 34/22. Reservándose el cargo de planta Permanente - categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo – porcentaje 28%, mientras se desempeña en el cargo de Gabinete respectivo, suspendiéndose por igual tiempo la percepción de los haberes correspondiente al cargo de Personal de Planta Permanente**.** Que la Licenciada **MIRTHA SILVANA ANGELOFF (D.N.I. Nº 29.021.073)**; mantendrá el cargo de gabinete equivalente a la categoría Nivel Jefe de Departamento – porcentaje 57% - el que fuera designada por Acuerdo Plenario Nº 41/23. Reservándose el cargo de planta Permanente – categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo – porcentaje 28%, mientras se desempeña en el cargo de Gabinete respectivo, suspendiéndose por igual tiempo la percepción de los haberes correspondiente al cargo de Personal de Planta Permanente**.** Que el **Sr. FACUNDO MATÍAS ESCOBAR (D.N.I. Nº 33.072.761)**; mantendrá el cargo de gabinete equivalente a la categoría Nivel Jefe de Departamento - porcentaje 57% - el que fuera designado por Acuerdo Plenario Nº 06/23. Reservándose el cargo de planta Permanente – categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo – porcentaje 28%, mientras se desempeña en el cargo de Gabinete respectivo, suspendiéndose por igual tiempo la percepción de los haberes correspondiente al cargo de Personal de Planta Permanente**.**

Dr. Javier Alejandro Retamoso
Secretario a/c Tribunal de Cuentas

s/c **E:10/05 V:15/05/2024**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 285/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401111121-32111-E

Aprueba el Informe Nº 89/2022 (fs. 169/193) elaborado por l aCra. Carola Urlich Ferro y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "Fondo Fiduciario de Pasivos del Banco del Chaco SEM en Liquidación S/Rendiciones de cuentas - Ejercicio 2021". Inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte SA que se consignan a continuación: **Cr. Gustavo José Moschen** – D.N.I. Nº 23.370.728, Presidente; **Fernando Gabriel Ventureira** - DNI 36.066.178, Director Titular; **Fernando Jesús Esteban Quiroga** - DNI 30.715.424; Vicepresidente: Director Titular; **Eduardo Javier Besga Nasir** - DNI 30.290.191; Vicepresidente: Director Titular; **Fernando Javier Zabalza** - DNI 27.261.933, Director Titular, a quienes se les formula observaciones con alcance de **Cargo** en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al Directorio de Fiduciaria del Norte SA que se consignan a continuación: **German Nicolas Saunig Scala** - DNI 31.6763.043 –Gerente General; **Fernando Ventureira** – DNI 36.066.178 – Gerente General; **Carlos Antonio Rainero**– DNI 29.991.420- Gerente de Finanzas; **Rosana Soledad García** – DNI 22.047.466 - Jefa de Créditos y Cobranzas; **Carolina Beatriz Bernad** – DNI 21.859.333 - Responsable de Cobranzas a quienes se les formula observaciones con alcance de **Cargo** en forma solidaria. Inicia Juicio de Cuentas al **Cr. Gustavo José Moschen** - D.N.I.Nº 23.370.728; Presidente; **Fernando Gabriel Ventureira** - DNI 36.066.178 Director Titular; **Fernando Jesús Esteban Quiroga** - DNI 30.715.424 Vicepresidente: Director Titular; **Eduardo Javier Besga Nasir** Vicepresidente: Director Titular; **Fernando Javier Zabalza** - DNI 27.261.933 Director Titular; **Germán Nicolas Saunig Scala** - DNI 31.676.043; **Johana Baez** – DNI 29.989.872; **Sebastián Mattar** – DNI 31.665.587; **Viviana Viña Simoncini**– DNI 25.463.637 y **Claudio Guillermo Maldonado** – DNI 29.012.872; por las observaciones que con alcance de **Reparo con aplicación de Multa** a cada uno de los responsables en concepto de. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: **Cr. Gustavo José Moschen (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.)** ;**Fernando Gabriel Ventureira (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.)**; **Fernando Jesús Esteban Quiroga (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.)**; **Eduardo Javier Besga Nasir (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.)**; **Fernando Javier Zabalza (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.)**; **Germán Nicolas Saunig Scala (fs. 173 vta./179 y 183/187 vta.)**; **Johana Baez (fs. 183/187 vta.)**; **Sebastián Mattar (fs. 183/187 vta.)**; **Viviana Viña Simoncini (fs. 183/187 vta.); Claudio Guillermo Maldonado (fs. 183/187 vta.)**, **Sr. Carlos Antonio Rainero(fs. 173 vta./179)**, **Sra. Rosana Soledad García(fs. 173 vta./179)**, **Sra. Carolina Beatriz Bernad(fs. 173 vta./179)**, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación.

Dr. Damián Servera Serra - *Secretario*

s/c **E:10/05 V:15/05/2024**

_____ >*< _____

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN Nº 244/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401240221-31524-E

Aprueba, con observaciones, la Cuenta "Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – S/Rendiciones de Cuentas Ejercicio 2021". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Servicios Técnicos en su carácter de Director General de Gestión Educativa del M.E.C.C.y T., Sr. Eladio Enrique Soto (D.N.I. N° 14.909.790), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos treinta y cuatro millones seiscientos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve con cincuenta centavos ($ 34.618.759,50), en conceptos de Documentación Faltante. Inicia Juicio de Cuentas a la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera, Cra. Johana Salomón (D.N.I. Nº 32.433.125) y al Coordinador General de la Unidad Coordinadora de Servicio y Mantenimiento, Sr. Pablo Sebastián Aguirre (D.N.I. N° 34.701.971), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos trescientos treinta y tres mil doscientos pesos ($333.200,00), en concepto de Infracción al Decreto Nº 41/2021 y de REPARO con aplicación de Multa a cada uno de los responsables, por Deficiencia Administrativa. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c, Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781) y al Director de Servicios Técnicos en su carácter de Director General de Gestión Educativa del M.E.C.C.y T., Sr. Eladio Enrique Soto (D.N.I. N° 14.909.790), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de CARGO, por pesos doscientos quince mil trescientos cincuenta y ocho ($ 215.358,00), por infracción al Anexo de la Resolución T.C. Nº 30/14, Art. 49 y a la Disposición Nº 616/2021 –Dirección de Administración- y de REPARO con aplicación de Multa a cada uno de los responsables, por Deficiencia Administrativa. Inicia Juicio de Cuentas a la Directora de Administración a/c del M.E.C.C. y T., Lic. Susana Isabel Lencina (D.N.I. N° 30.188.781), en razón de las observaciones que le formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1. Infracción al Anexo de la Resol. T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"; 2. Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77– PTOS. 19.2° y 19.3°, y a la Circular de Contaduría General N° 01/09; 3. Infracción al Decreto 2564/06 en Anexo II – Clasificador por objeto del gasto - que aprueba los Clasificadores de gastos y de Recursos; 4. Infracción al Anexo III de la Resolución del MECCYT N° 449/21 – Instructivo de Rendición de Fondos Ptos. 1° y 2° y 5. Deficiencia Administrativa. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto a Pesos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis ($ 54.176,00), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley Nº 831-A, a fin de dilucidar las responsabilidad de las personas intervinientes. Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fojas que en cada caso se indica; emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 46/23- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 400061123-33.807-E

Da de baja a partir del día 1 de enero de 2024, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. Nº 1/19, a la **Cra. MARIA DEL CARMEN PASCUAL (D.N.I. Nº 16.244.640)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73º - Ley Nº 800-H). Toma razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

RESOLUCIÓN Nº 37/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400140623-33604-E

Promueve, a partir del día 1 de septiembre de 2023, a la **Srta. ILEANA CECILIA VALLEJOS (D.N.I. Nº 32.878.677)** del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo **Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Compras - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-31-0)**.

RESOLUCIÓN Nº 36/21 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400130921-31939-E

Acepta a partir del día 01 de octubre de 2021, la renuncia presentada por la Cra. **GRACIELA DEL CARMEN CABALLERO – (D.N.I. Nº 16.426.093)**, al cargo de Personal de Planta Permanente en la Categoría Nivel Director - Fiscal - porcentaje 71,00 - Area S.P.P. Sala I - C.E.I.C (3-10-0)-, para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil art.66º -Ley Nº 800 – H – (ex Ley 4044).

RESOLUCIÓN Nº 54/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400121226-34026-E

Da de baja a partir del día 01 de enero de 2024, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. Nº 35/18, a la **SRA. LUCIA ELIZABETH YOVANOVICH (D.N.I. Nº 14.841.042)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73º- Ley Nº 800-H).

RESOLUCIÓN Nº 28/22 - ACUERDO SALA I Nº 401.040219-30197-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del **"INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS - Ejercicio 2019".** Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Dante Larre (D.N.I. Nº 16.636.315), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien se le formula observaciones con alcance de Cargo por pesos Dos mil setecientos diecinueve millones cuarenta mil ochocientos treinta y tres con quince centavos ($ 2.719.040.833,15), por los siguientes conceptos: 1) Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro ($ 3.648.185,20); 2) Sumas debitadas, Ingresos no acreditados y Diferencias en Cuentas Corrientes bancarias ($ 2.708.261.968,01); 3) Infracción al Art. 13 del Anexo al Decreto Nº 1324/78 y a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución T.C. 30/14 – Art. 60 ($ 13.200,00); 4) Pago Indebido ($ 5.278.664,30); 5) Gasto No Justificado ($ 1.775.100,74); 6) Documentación faltante ($ 63.714,90), de conformidad a lo expresado en el Considerando 4º) apartado A) y de Reparo con aplicación de multa, por los siguientes conceptos: 1) Deficiencias Contables;

2) Desorden Administrativo; 3) Presunción de Desdoblamiento de Compras; 4) Deuda sin Principio de Contabilización - Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas Aprobadas como Anexo a la Resolución T.C. Nº30/14 – Art. 8; 5) Infracción al Decreto Nº 759/04 - Sistema de Pagos Electrónicos y al Memorándum 35/17 de la C.G.P.; 6) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas Aprobadas como Anexo a la Resolución T.C. Nº30/14– Art. 32 y 61 y 7) Falta de Gestión de las Cobranzas de Créditos Adeudados; conforme a lo determinado en el apartado B) del mismo apartado. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Dante Larre (D.N.I. Nº 16.636.315) Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P. y al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. Nº 26.267.298), a cargo de Gerencia de Administración de In.S.S.Se.P., a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos Trescientos cincuenta y cuatro mil ($ 354.000,00) en concepto de Gasto no Justificado, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Dante Larre (D.N.I. Nº 16.636.315), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P. y al Lic. Patricio Fernández (D.N.I. Nº 28.513.272), a/c de la Subgerencia de Administración del In.S.S.Se.P., a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria, por pesos Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco con treinta centavos ($ 448.355,30) en concepto de Documentación Faltante, de conformidad a lo consignado en el Considerando 6°). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal de las fs. que en cada caso se indica: Sr. Sergio Dante Larre, fs. 792/811 y 814/831 vta.; Cr. Pablo Alvarez, fs. 804/805 y Lic. Patricio Fernández, fs. 805 vta./806 vta.; emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 49/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. Nº 400151123-33985-E

Da de baja a partir del día 01 de febrero de 2024, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. Nº 33/11, al **Dra. VILLA, MARTA ALSACIA SILVIA - (D.N.I. Nº 12.343.888)** para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil – (Art. 73º.- Ley Nº 800-H)-.

RESOLUCIÓN N° 5/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 403180315-27181-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 219/22 - ACUERDO SALA I Nº 401030321-31582- E

Aprueba con observaciones, a excepción de la suma de Pesos diez millones ochocientos quince mil setenta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($10.815.079,55), que se deriva al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta **"Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente - Ejercicio 2021** Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Edgardo Wiltchiensky (D.N.I.Nº 16.848.144), a/c de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO en fs.437/474, por Pesos veinticinco millones ochocientos treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho ($ 25.832.388,00), por los siguientes conceptos: I) Documentación Faltante y Diferencia de Recaudación - Ingresos No Recaudados: $ 1.462.520,00 y II**)** Ingresos Pendientes De Recaudación y Rendición: $ 24.369.868,00 y de REPARO con aplicación de multa en fs. 479/486, por infracción al Art. 73 de la LEY N° 1428 –R, Inc. H), I) y J); Art. 64 del Decreto Reglamentario N° 422/10 y Desorden Administrativo, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°), apartados a) y b) respectivamente. Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Valeria Emilce Chávez (D.N.INº 32.578.637), a/c de la Dirección de Administración de la Jurisdicción Nº 45 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible y al Sr. Edgardo Wiltchiensky (D.N.I. Nº 16.848.144), a/c de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; en razón de las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal a fs 475/478, con alcance de REPARO y Aplicación de Multa a cada uno de los responsables, en concepto de Infracción a los Arts. 46 y 47 de las "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" aprobadas como Anexo por Resolución Nº 30/14 del Tribunal de Cuentas; Ingresos sin identificar y Desorden Administrativo, conforme lo expuesto en el Considerando 5º). Por Secretaría, se procéde a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriendose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sr. Edgardo Wiltchiensky (D.N.I. Nº 16.848.144), fs. 437/474; fs. 479/486 y fs. 475/478 y Cra. Valeria Emilce Chávez (D.N.I. Nº: 32.578.637), fs 475/478, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley Nº 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Da intervención al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad, respecto de la suma de Pesos diez millones ochocientos quince mil setenta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($10.815.079,55), que surge del Informe Nº 71/2022 (fs. 400/427), elaborado por la Fiscalía en concepto de Multas Pendientes de Recaudar correspondientes al Ejercicio 2020, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley Nº 831-A y a efectos de dilucidar la responsabilidad de las personas intervinientes.

RESOLUCIÓN Nº 233/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401040321-31692-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias - Ejercicio 2021"**. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 30/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402210222-32480-E

Formula al Sr. Sergio Pablo Phipps, Reparos. Aplica al Sr. Sergio Pablo Phipps, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a),subinc.

4) de la Ley N° 831 "A" (antes Ley Nº 4159), por Veinte mil pesos ($20.000). Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 "A" (antes Ley Nº 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 "A" (antes Ley Nº 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 214/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403290814-26712-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 51/22 - ACUERDO SALA II Nº 402040321-31641-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Machagai - Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Machagai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 223/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401030321–31595-E

Aprueba, sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Instituto de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2021"**. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN N° 50/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. Nº 402070322-32503-E

Libera de responsabilidad a la Cra. Lorena Romaniuk, al Sr. Fabio Marcial Ascona y al Sr. Raúl Orlando Zalazar. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 221/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. Nº 401240221-31522-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de **"POLICIA PROVINCIAL – Ejercicio 2021"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 57/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402040321-31647-E

Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Vilelas – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Vilelas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN Nº 82/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402040321-31676-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Corzuela - Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rafael Rubén Carrara, al Sr. Joel Alejandro Moreno y al Sr. Facundo Emmanuel Moreno a quienes se les formula observación con alcance de Reparo; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1), subítems a) y b). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 64, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN Nº 16/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402010319-30316-E

Formula a las Sras. Alba Elsa Mabel Sánchez y Olga Araceli Molnar de Núñez, Reparos con aplicación de multa, por los hechos indicados en el Considerado 2), punto A) ítems 1). Aplica a las Sras. Alba Elsa Mabel Sánchez y Olga Araceli Molnar de Núñez; la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley Nº 831 A (antes Ley 4159), por cinco mil pesos ($5.000), para cada una, por los hechos señalados en el Considerando 2º), punto A) ítems 1). Intima a los responsables al pago de la Multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3º) de la presente.

RESOLUCIÓN Nº 109/23– ACUERDO SALA I- EXPTE. Nº 401180222-32455-E

Aprueba, sin observaciones, con excepción de la suma de Pesos dieciocho millones seiscientos noventa y seis ciento treinta con nueve centavos ($18.696.130,09), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas del**"Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2022"**. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos dieciocho millones seiscientos noventa y seis ciento treinta con nueve centavos ($18.696.130,09), a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía en fs.213 vta./214 del Informe Fiscal. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831-A.

RESOLUCIÓN Nº 238/22 - ACUERDO SALA I Nº 401111121-32109-E

Aprueba el Informe Nº 47/2022 de la Fiscal Cra. Gabriela López Nenda, obrante a fs. 79/81 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del ***"Fideicomiso Financiamiento de Comercialización Ganadera - S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021".*** Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831–A.

Dr. Damián Servera Serra - *Secretario*

s/c **E:08/05 V:13/05/2024**

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther CACERES, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 11, Secretaría Nº 11, sito en Güemes Nº 609, ciudad; ha dispuesto notificar a la Sra. BARNES, VANESA SOLEDAD, DNI. Nº 35.223.977, la sentencia monitoria recaída en autos: "**PINTO, JORGE PABLO C/ BARNES, VANESA SOLEDAD S/ EJECUTIVO**", EXPTE Nº 1661/22, la que en su parte pertinente DICE//Sistencia, 29 de Marzo de 2022- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:…RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra VANESA SOLEDAD BARNES; D.N.I. N° 35.223.977, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art 541, tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art 538 del C.P.CC). REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JORGE PABLO PINTO, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS ($26.400,00) y de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA ($10.560,00), como patrocinarte y apoderado, respectivamente, con más I. EA., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internes conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art 530 del C.P.CC y con las formalidades establecidas en el art 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VIL- REGISTRFSE, PROTOCOLICESE -" Fdo. Dra. Beatriz Esther CACERES, Juez Civil y Comercial.- Asimismo se ordena y DICE: //sistencia 25 de Marzo de 2024.- A la presentación de fecha 14/03/2024: Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art 530 del CP.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada VANESA SOLEDAD BARNES; D.N.I. N° 35.223.977, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not-" Fdo. Dra. Beatriz Esther CACERES, Juez Civil y Comercial. Resistencia, 27 de marzo de 2024.

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. Nº 204.466 **E:13/05 V:15/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, Secretaría N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, ler. Piso, ciudad; CITA por dos (2) días al Sr. CARLOS MAURICIO ESCOBAR DNI N°31.112.184, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos: "**GUTIERREZ, FABIAN JOEL; SOLIS, ROCIO DAIANA C/ CHAVEZ, RAMONA ZUNILDA; ESCOBAR, MAURICIO S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 3348/23. Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez Civil y Comercial. Rcia., 22 de Abril del 2.024.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. Nº 204.467 **E:13/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuarla, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DET C/ RUIZ, MIRTA ZULMA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA**" ,--Expte.Nº 11027/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 30 de Mayo de 2024, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, tipo RURAL 5 PUERTAS, modelo DUSTER PH2 DYNAMIQUE 1.6, motor marca RENAULT N° K4M2842Q161633, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 93 YHSRA95JJ131157, dominio N° AC342VI año 2018. BASE: 562.809,39, DEUDAS: Municipalidad de Fontana: $ 56.868,96 al 03/05/2024, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel: 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 10 de mayo de 2024.-

Maria del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. Nº 204.469 **E:13/05 V:17/05/2024**

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, autos" : "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERREYRA SILVIA MAGDALENA Y/O HAUPTMANN FEDERICO Y/O FERREYRA SANDRA FABIANA Y/O VILLALBA JOSE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte.N°11035/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 30 de Mayo de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT , modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, tipo SEDAN 5 PUERTAS , motor marca RENAULT N° K7MA812UD53814, chasis marca RENAULT, N° 93Y5SRBE4JJ015141, AÑO 2017 DOMINIO AB903ZK. BASE: $ 716.103,41. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% $358.051,70, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastara sin base alguna DEUDAS: Municipalidad de Fontana: $ 24.123,00 al 24/04/2024. Formulario 13i: $563.925 al 22/04/2024 a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se spende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 8 de mayo de 2024.-

Mariela E. Ferreyra
Secretaria Provisoria

R. Nº 204.468 **E:13/05 V:17/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DOMINGO PASCUAL CAMUS,** (a) "PACO", argentino, soltero, DNI Nº 27.207.025, de profesión ladrillero, nacido en Campo Largo el 15/04/1979, que ha cursado estudios primarios incompletos, domiciliado en Calle 26 e/19 y 21- Barrio Norte de Avia Terai, hijo de Luis Rosendo Camus (v) y de Maria Esther Quiroga (f), en los autos caratulados "**CAMUS DOMINGO PASCUAL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 5390/2024-2, se ejecuta la Sentencia Nº 6 del 07/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a DOMINGO PASCUAL CAMUS, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de "Femicidio agravado por el Vínculo, en grado de tentativa (art. 80, incs. 1 y 11, en función del art. 42, todos del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P., con costas y exento del pago de Tasa de Justicia...." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -JUEZ-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de Mayo de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:13/05 V:22/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN Nº39/24.

- **Sec. Nº 120315**,Un automóvil, marca CHEVROLET, modelo AVEO, Motor marca CHEVROLET Nº F16D38204581 y Chasis marca CHEVROLET Nº 3G1TA5AFXBL137083.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c **E:13/05 V:17/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO ALBERTO DAVID** - D.N.I. Nº 36.969.573, apodado "CABECITA", edad 29 años, estado civil CASADO, de profesión CARPINTERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el 26/10/1992, domiciliado en Quinta 119 localidad de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO NORTE, JUAN JOSE CASTELLI, sabe leer y escribir, estudios, antecedentes penales Si POSEE, hijo de MARIA CRISTINA IBAÑEZ, (v) y de SIMON DALMACIO RIVERO (V) domiciliados en BARRIO NORTE -15 vivienda-MZ 06 04, J.J. CASTELLI; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de

Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I)...II)...III) DECLARAR a RIVERO ALBERTO DAVID, D.N.I. Nº 36.969.573 cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA -ART. 80 INC. 2 EN FUNCION DEL ART. 42 y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art. 12 del C.P., con costas, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 6 de mayo de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c **E:10/05 V:20/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. SILVANA CAROLINA GOMEZ, Jueza del Juzgado Laboral Nº 1, sito en calle Lopez y Planes N°637 -Piso 3°- de esta Ciudad en autos "**SOLIS CRISTIAN JOSE c/ LOPEZ ALEJANDRO por si o como propietario de la Panadería PAN CALIENTE s/ DESPIDO, ETC**", Expte, N° 357/17, cita por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial y en un Diario local, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho otros derechohabientes que pudieren existir del señor SOLIS, CRISTIAN JOSE, M.I. N° 37.706.354, bajo apercibimiento de seguir adelante el proceso. Dra. Silvana Carolina Gomez-Jueza. Resistencia, 25 de abril de 2024.

Viviana E. Lugo
Secretaria

s/c **E:10/05 V:15/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CRISTINA GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 24055893, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 08/12/1974, de 42 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: JUJUY 0 INTERSECCION CAFAYATE, CALLE 24 S/Nº RESISTENCIA, hijo de GOMEZ SANTA, en los autos caratulados "**GOMEZ CRISTINA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº 9868/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº60 del 09.04.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a CRISTINA GÓMEZ cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 14 Primer Párrafo de la Ley N.º 23.737 en función del art. 55 y 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio en la presente causa Principal Expte. Nº 15492/2019-1, y en su agregado por cuerda Expte. Nº 24429/2022-1, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)...II) UNIFICAR POR COMPOSICION LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia Nº 33bis/20 del 28/02/2020, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco en el Expte. N°6006/2018-1, y por lo tanto IMPONER a CRISTINA GÓMEZ la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, y MULTA de 45 Unidades Fijas (U.F.) conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, REVOCANDO la CONDICIONALIDAD impuesta en la primer condena, manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.).III) HACER LUGAR al cumplimiento de la Pena impuesta bajo la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de CRISTINA GÓMEZ en el domicilio sito en intersección de calles Jujuy y Cafayate (calle 24), Barrio Cafayate, Resistencia, Chaco... Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 24 de Abril del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:10/05 V:20/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de S. Sa. la Sra. JUEZ ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº2, sito en calle French Nº 166, Segundo Piso de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco, Dra. PATRICIA ALEJANDRA SÁ, a los fines de NOTIFICAR la ordenado en fecha 25 de abril de 2024 a Fs. 48 en los autos caratulados: "**ASESORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Nº 1 S/ DECLARACIÓN DE ADOPTABILIDAD**", EXPTE. Nº 538/24, donde se ha dispuesto la publicación de edicto por dos (2) días en Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C. -de aplicación supletoria- y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado código de rito, a fin de que el Sr. CARLOS ANTONIO ARESTI, D.N.I Nº36.116.210, comparezca a estar a derecho y asimismo se notifique de la audiencia señalada para el día 21 de MAYO de 2024 a las 11.30 hs, a la que debe comparecer munido de documento que acredite identidad en los autos caratulados: "ASESORÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Nº1 S/ DECLARACIÓN DE

ADOPTABILIDAD", EXPTE. Nº 538/24 del registro del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia Nº2, sito en calle French Nº 166, 2º Piso, Ciudad. (...). El auto que así lo ordena en su parte pertinente, DICE: ///sistencia, 25 de abril de 2024.- Proveyendo presentación de fecha 23/04/24 efectuada por la Asesora de Niñas, Niños y Adolescentes Nº1: Agréguese proyectos de oficio y edicto sin diligenciar y téngase presente las razones expuestas precedentemente.- (...). Publíquese edicto citatorio por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 342 del C.P.C.C. -de aplicación supletoria- y en las condiciones dispuestas por los arts. 162, 163 y 164 del citado código de rito, a fin de que el Sr. CARLOS ANTONIO ARESTI, D.N.I Nº36.116.210, comparezca a estar a derecho y asimismo se notifique de la audiencia señalada para el día 21 de mayo de 2024 a las 11.30 hs, a la que debe comparecer munido de documento que acredite identidad. Aporte proyecto.- Not.".-PATRICIA ALEJANDRA SA.- JUEZ Nº 2.- JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Resistencia, 3 de MAYO de 2024.

Patricia Alejandra Sa

Juez

s/c **E:10/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **Díaz Eugenio Ricardo**; la siguiente Resolución Nº 0608/24, de mayo de 2024, dictada en el Expediente Nº E14-2011- 1203/E, que dice; ARTÍCULO 1º.Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por resolución N°1107/18, Rectificada por disposición N°069/20 a favor del Sr. Díaz Eugenio Ricardo, DNI N° 27.510.669, sobre la Fracción Mitad Este de la Parcela 19, Circunscripción XV. (Subdivisión del Lote 48- Colonia José Mármol), Departamento Independencia con superficie aproximada de 18 As por incumplimiento del Art. 29 inc. a y b) de Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts., 42 y 43 de la Constitución Provincial .ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Díaz Eugenio Ricardo, DNI N° 27.510.669; a través de la publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el Art. 48 de la ley 179. A. (Fdo.) Lucio Darío Beck. Vocal a cargo R. N°576/24 del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C – Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c **E:10/05 V:15/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 13 Pc. 19 del Plan 28 Viviendas -Alborada-FO.NA.VI.-, de la localidad de Samuhu, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a los Sres. Gómez Marcos D.N.I. N° 7.420.262 y Fleyta Bernabela D.N.I. N° 4.290.341, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Carolina Borchichi

Asesora Legal

s/c **E:08/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOFIA BELEN DELGADO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41111970, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en Pasaje Cervantes Nº 4266, Bº Malvinas, Barranqueras (Chaco), hija de SONIA NOEMI DELGADO, en los autos "**DELGADO SOFIA BELEN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº9426/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº55 del 03/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "DELGADO, SOFÍA BELÉN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. Nº27710/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a SOFÍA BELÉN DELGADO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 04/08/2023 en Resistencia, Chaco en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICAR POR COMPOSICION LA PENA impuesta en el presente pronunciamiento (cuatro (4) años de prisión efectiva) con la impuesta por Sentencia Nº 54 del 21/03/2023, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco en el Expte. Principal N°3916/2023-1 y por lo tanto IMPONER a SOFÍA BELÉN DELGADO la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más el pago de MULTA correspondiente a 45 Unidades Fijas, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... III) HACER LUGAR al cumplimiento de la Pena impuesta bajo la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de SOFÍA BELEN DELGADO, en el domicilio sito en Pasaje Cervantes Nº 4266, Barrio Malvinas, Barranqueras bajo la tutoría de la Sra. Sonia Noemí Delgado, madre de la condenada,

ello conforme lo dispuesto en los considerandos...Fdo.:FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 26 de Abril del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GREGORIO ALCARAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 28975870, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/08/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: Bº LOS AROMOS, COZZAROLLO S/Nº PUERTO TIROL, hijo de GREGORIO ALCARAS y ELBA BARBOZA, Prontuario Prov. AG656523, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ALCARAS GREGORIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº36709/2023-1, se ejecuta la Sentencia Nº195 DEL 05/10/2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa "ALCARAS, GREGORIO; ZABALA, MARÍA GUADALUPE S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. Nº 41802/2019-1 (declarada principal) y la causa acumulada "ZABALA, MARIA GUADALUPE; ALCARAS, GREGORIO S/INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 3018/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a GREGORIO ALCARÁS, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -DOS HECHOS- EN CARACTER DE CO-AUTOR (Art. 5 inc. C) de la Ley N° 23.737 en función de los Arts. 45 y 55 del Código Penal) a la PENA de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por los hechos cometidos en fecha 05/12/2019 y en fecha 18/02/2021 en la localidad de Puerto Tirol (Chaco) en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 2, en estos autos principal caratulado: "ALCARAS, GEGORIO; ZABALA, MARÍA GUADALUPE S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. Nº 41802/2019-1 y su agregada por cuerda Expte. N° 3018/2021-1. CON COSTAS. II.- DISPONIENDO la inmediata detención de GREGORIO ALCARÁS bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 22 de Abril del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c **E:06/05 V:15/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **FEDERICO DANIEL VALLEJOS**, de nacionalidad argentino, D.N.I. Nº 34.515.792, nacido en CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el día: 08/05/1989, de 34 años de edad, de estado civil: soltero, de ocupación: jornalero, se domicilia en: PERÚ 386, GENERAL SAN MARTIN, hijo de VALLEJOS, DANIEL y VAZQUEZ, VILMA, que en los autos N° 2441/2021-5, caratulada: "**VALLEJOS FEDERICO DANIEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución Nº: Nº...123... Gral. José de San Martín, CHACO, 2 de Mayo del 2024.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado FEDERICO DANIEL VALLEJOS, D.N.I. Nro. 34.515.792, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO en el Marco de la Violencia de Género, previsto y reprimido según el Art. 92 en función 89 y 80 Inc. 1º y 11º todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4º y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2º y 59 inc. 3º del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Nº 07 de fecha 14 de Febrero del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio Nº25 de fecha 14 de Febrero del 2024. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 2 de Mayo del 2024.

Gastón R. Silvestri

Secretario

s/c **E:06/05 V:15/05/2024**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOFIA BELEN DELGADO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41111970, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en Pasaje Cervantes Nº 4266, Bº Malvinas, Barranqueras (Chaco), hija de SONIA NOEMI DELGADO, en los autos "**DELGADO SOFIA BELEN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº9426/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº55 del 03/4/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "DELGADO, SOFÍA BELÉN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. Nº27710/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a SOFÍA BELÉN DELGADO cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional Nº 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes

del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerida a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y MULTA de 45 U.F conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (Art. 12 del Código Penal), con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 04/08/2023 en Resistencia, Chaco en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos. II) UNIFICAR POR COMPOSICION LA PENA impuesta en el presente pronunciamiento (cuatro (4) años de prisión efectiva) con la impuesta por Sentencia Nº 54 del 21/03/2023, dictada por esta Cámara Segunda en lo Criminal del Poder Judicial de la Provincia del Chaco en el Expte. Principal N°3916/2023-1 y por lo tanto IMPONER a SOFÍA BELÉN DELGADO la PENA ÚNICA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más el pago de MULTA correspondiente a 45 Unidades Fijas, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, atento a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... III) HACER LUGAR al cumplimiento de la Pena impuesta bajo la modalidad de PRISIÓN DOMICILIARIA a favor de SOFÍA BELEN DELGADO, en el domicilio sito en Pasaje Cervantes Nº 4266, Barrio Malvinas, Barranqueras bajo la tutoría de la Sra. Sonia Noemí Delgado, madre de la condenada, ello conforme lo dispuesto en los considerandos...Fdo.:FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 26 de Abril del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PORTILLO CAROLINA BEATRIZ**, D.N.I. Nº 37.261.711, apodada NEGRI, edad 31 años, estado civil CASADA, de profesión AMA DE CASA, nacionalidad ARGENTINA, nacida en JUAN JOSE CASTELLI, CHACO, el 01/04/1993, domiciliada en QUINTA Nº 119, MZ. 06, PC. 04, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en BARRIO NORTE, J.J. CASTELLI, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIO EN CURSO, antecedentes penales NO POSEE, hijo de LUIS CLEMENTE PORTILLO (V) y de ELDA BEATRIZ CANTERO (F), domiciliado en BARRIO SAN ANTONIO, J.J. CASTELLI; quién se encuentra alojada en la Unidad Penitenciaria I -MUJERES- de la ciudad de Resistencia, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR a la Sra. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO, D.N.I. Nº 37.261.711, cuyos demas datos obran en autos, autora penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL" Art. 149 BIS 1º Supuesto y Art. 89 en función del Art. 54, todos del C.P. (en los autos caratulados "PORTILLO CAROLINA BEATRIZ S/ AMENAZAS Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL", EXPTE. Nº 1580/18-F1) y "HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA EN GRADO DE TENTATIVA Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN CONCURSO IDEAL" Art. 80 Inc. 2 en función del Art. 42 y Art. 239, todo en función del Art. 54 del C.P. (en los autos caratulados "PORTILLO CAROLINA BEATRIZ Y RIVERO ALBERTO DAVID S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR ALEVOSIA, EN GRADO DE TENTATIVA, HURTO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL, EN CONCURSO IDEAL", EXPTE. Nº 584/20 F-2) EN CONCURSO REAL, TODO EN FUNCION DEL ART. 55 C.P., y en consecuencia CONDENARLA a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con las las accesorias del Art. 12 del Código Penal, con costas, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 3 de mayo de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c **E:06/05 V:15/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la VIGESIMA Tercera Nominación (23) a cargo del Sr. Juez FERNANDO LUIS LAVENAS, Secretaría a cargo de la Abogada NORMA ELDA GARCIA, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 5°, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "Expediente Número:10659/96 Carátula: **QUIROZ FANY RAQUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA",** que el Martillero Enajenador .FOSE LUIS MOLINA, Matrícula Profesional N° 467, CUIT N° 20-14.333.182-1 , REMATARÁ, el día 31 de MAYO del 2024, a la hora 10:00hs., en calle FORTIN LAVALLE N° 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor EL INMUEBLE con todo lo clavado y adherido al suelo, IDENTIFICADO COMO: Folio Real MATRICULA 48947/2 DEPARTAMENTO SAN FERNANDO (20), NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. II CHACRA 128 MANZANA 028 PARCELA 007002 CASA N° 49 - BARRIO POLICIAL en remate público, al contado y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de la compra la comisión que determina el art. 50 inc. 1) apartado a) de la ley 103 - C (6%) y el 10% en concepto de seña y el saldo al aprobarse la misma, rematándose con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal conforme al art. 546 del C.P.C.C. Ley 968.- $ 396.386 y se publicará por medio de edictos durante CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de conformidad a lo prescripto por el art. 208 de la L.C.Q..- cuyo producido deberá depositar en la Cta. Judicial N° 140191204, CBU N° 3110030211001401912046 del Nuevo Banco del Chaco S.A. Sección Judiciales, a la orden de este juzgado y como perteneciente a la presente causa, bajo apercibimiento de Ley.- Las deudas que pesaren sobre dicho bien, estarán a cargo de la fallida hasta la fecha de la subasta, I.I. $16.485,41 T.S. $ 59.531,04

SECHEEP SIN DEUDA SAMEEP $ 9491,45 consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624-249942- VISITA AL INMUEBLE conectar horarios a los celulares indicados Resistencia, 29 de Abril de 2024.-

Norma E. García

Secretaria

c/c **E:03/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ANGEL SAHID CAÑETE** (Alias "Nacho", D.N.I. Nº 46.607.759, soltero, con instrucción primaria incompleta, de ocupación changarín, nacido el 02/04/2004 en Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, domiciliado en calle 7 entre 2 y 0 Barrio Belgrano de esta ciudad, hijo de Jose Luis Cañete y Elena Cordero), en los autos caratulados "**CAÑETE ANGEL SAHID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. Nº 2027/2024-2, se ejecuta la Sentencia Nº 121 de fecha 15/12/2023, dictada por la CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a ÁNGEL SAHID CAÑETE, de datos personales predeterminados, como co-autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA, previsto por el art. 164 en función del art. 166 inc. 2º -último párrafo- del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de prisión, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.III) UNIFICAR las penas impuestas en la presente causa Nº 3214/2023-2 y en la causa Nº 3216/2023-2, (tramitada ante este Tribunal en Sala Unipersonal) en la que por Sentencia Nº 67 de fecha 11 de septiembre de 2023, el nombrado fue condenado como co-autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no ha sido Acreditada (arts. 45 y 164 en función del 166 inc. 2, tercer párrafo, primer supuesto, del C.P.), y condenado a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529, siguientes y concordantes del C.P.P.), en la PENA ÚNICA a cumplir por parte de Ángel Sahid Cañete de SEIS (6) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN, más las accesorias legales del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. MAURICIO FABIAN ROUVIER (JUEZ), MARIA DANIELA PETROFF (SECRETARIA). Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 de Abril de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:03/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **GOMEZ ALBERTO DNI N° 14.960.607**, Argentino, Soltero, Jornalero, nacido en Paraje Pampa Bandera, el 17/03/1961, domiciliado en calle 63 entre20 y 22 -Barrio Sáenz Peña-, Presidencia Roque Sáenz Peña, Estudios Primarios Completos, hijo de Ramón Gómez y de Gómez Paula), en los autos caratulados "**GOMEZ ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 4641/2024-2, se ejecuta Sentencia Nº 06 de fecha 20/02/2024, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1º) DECLARANDO a ALBERTO GOMEZ, de circunstancias personales ya consignadas en la presente, autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, 3er. párrafo del Código Penal), y en consecuencia CONDENÁNDOLO la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas (artículo 29 inc. 3º del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840 F.". Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dr. Manuel Alejandro Moreno -Secretario-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Abril de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c **E:03/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición Nro. 11.092 de fecha 08 de mayo de 2024, al momento de la publicación del Edicto librado en autos "DELLAMEA EDUARDO EUGENIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"**,** Expte. 2319/24., se consignó erróneamente la carátula del mismo, siendo la correcta: "**DELLAMEA EDUARDO EUGENIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"**.----------

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

ECOLIMPIO S.A.S

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-2024-25591-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 22/04/2024 la Sra. Oliva Yamila Soledad, DNI: 30.705.567, CUIT: 27-30705567-3, nacida el 26-03-1984, manifiesta ser soltera, Comerciante, Argentina, con domicilio en Bermejo 675, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y el Sr González Luis Ángel , DNI: 17.251.031, CUIT: 20-17251031-1, nacido el 14-01-1965, manifiesta ser Soltero, Comerciante, Argentino, con domicilio en Ruta 11 Km 999,5 S/N B° Ex Súper

Cemento, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco han constituido una sociedad que se denominará ECOLIMPIO S.A.S, DOMICILIO: estará domiciliada en Av. San Martin 1360, de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 años, OBJETO: y su objeto será: a) Reparación, mantenimiento, mejora y construcción de obras públicas y privadas. b) Señalización, bacheo y otras actividades de mantenimiento vial. c) Mantenimiento y creación de espacios verdes, parques y jardines, césped natural, canchas de fútbol, jardinería para empresas, Servicio de poda, zanjeo, desmalezamiento, escamonda y parquización de lugares públicos y/o privados, rutas Nacionales y Provinciales, mediante contratos privados, Nacionales o Provinciales. d) Mantenimiento externos de gaseoductos, estaciones de servicios, parques industriales, plazas, rutas, entre otros. e) Manejos y desechos de los residuos generados durante nuestros servicios conforme a regulaciones ambientales certificadas, asegurando un impacto mínimo en el ecosistema. 1) Mantenimientos integral de Edifico; viviendas; locales; Plantas industriales de naturaleza pública; privada y sanitarias; albañilería, herrería, carpintería, plomería, vidriería, metalúrgica, pintura, electricidad, gas y plomería. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000) y estará compuesto por MIL (1000) acciones nominativas no endosables de pesos ochocientas ($800) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION : El cargo de administrador será ocupado la Sra. Oliva Yamila Soledad, DNI: 30.705.567, CUIT: 2730705567-3, nacida el 26-03-1984, manifiesta ser soltera, Comerciante, Argentina, con domicilio en Bermejo 675, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y el Sr González Luis Ángel , DNI: 17.251.031, CUIT: 20-17251031-1, nacido el 14-01-1965, manifiesta ser Soltero, Comerciante, Argentino, con domicilio en Ruta 11 Km 999,5 S/N 13° Ex Súper Cemento, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, ambos con duración en sus cargos, por tiempo ilimitado. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia , 8 de Mayo 2024.

Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 204.465 **E:13/05/2024**

_____ >*< _____

RED DE PRESTADORES ASISTENCIALES CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 10° del Estatuto social, se convoca a los socios de "Red de Prestadores Asistenciales Chaco S.A." CUIT 30-68610805-4 a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 07 de Junio de 2024, a las 08 hs en PRIMERA convocatoria y a las 09 hs en SEGUNDA convocatoria. En la sede social de calle Julio A Roca N° 565 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación a dos socios para suscribir el acta junto con el Sr. Presidente.
2. Lectura y aprobación del acta de Asamblea ordinaria N° 8.
3. Consideración de las causales que motivaron a la no convocatoria en tiempo y forma de las Asambleas Ordinarias correspondientes a la aprobación de los ejercicios N° 23, 24, 25, y 26 cerrados el 31/03/2020; 31/03/2021, 31/03/2022, y 31/03/2023 respectivamente e inobservancia a lo establecido en el artículo doce del estatuto social.
4. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y punto 1 del Art. 234 de la Ley 19.550 por el 23º Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 2020.
5. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y punto 1 del Art. 234 de la Ley 19.550 por el 24º Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 2021.
6. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y punto 1 del Art. 234 de la Ley 19.550 por el 25º Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 2022.
7. Aprobación de la documentación establecida en los Arts. 66 y punto 1 del Art. 234 de la Ley 19.550 por el 26º Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 2023.
8. Aprobación de la gestión del directorio durante los últimos 4 ejercicios comerciales.
9. Elección de los miembros que conformarán el directorio y estará vigente los próximos dos años.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 243 de la ley 19.550 La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

Dr. Sergio Gómez
Presidente

R. N°: 204.451 **E:08/05 V:17/05/2024**

_____ >*< _____

POSTAL S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima CONVOCA a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de la firma sito en Bartolomé Mitre 474, Resistencia, Chaco, el día 13 de Mayo de 2024 a las 19,00 horas para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Elección de un Director Titular y un Director Suplente por vencimiento de mandatos.

Nota: 1)-para la Asistencia a la Asamblea, deberán cumplir con dispuesto en el Articulo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y de ser pertinente con lo normado en el Art. 239 del mencionado texto legal. 2)-Que la Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Artículo 243- de la Ley de Sociedades Comerciales.

Diego Javier Gómez
Presidente

R. N°: 204.318 **E:03/05 V:13/05/2024**

———————— >*< ————————

DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios accionistas de DIAGNOSTICO POR RESONANCIA MAGNETICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo del 2024, a las 11 horas en primera convocatoria, en su sede de la Monteagudo Nº 62, de Resistencia, Provincia del Chaco. En caso que hubiera que celebrarla en segunda convocatoria se realizara a las 12 horas. Del mismo día, en el domicilio enunciado ut supra a fin de trata el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta de Asamblea.
2) Aprobación de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Comercial con cierre al 31 de diciembre de 2023.
3) Análisis de resultados, retribución al Directorio.

Nota: Los Señores Accionistas, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 de aplicación supletoria a tenor del artículo 159 de esa misma norma, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio del mismo fijado en Monteagudo Nº 62 de Resistencia, Provincia del Chaco, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 12 hs, con no menor de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea Ginocchi Pedro Guillermo - Presidente del Directorio

Dr. Pedro G. Ginocchi
Presidente

R. N°: 204.332 **E:03/05 V:13/05/2024**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES
Provincia del Chaco
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN

LICITACION PÚBLICA Nº 62/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: Adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochocientos noventa y dos millones ochocientos veinte mil ($892.820.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 21 de Mayo 2024 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21/5/2024 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 13/5/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

****

LICITACION PÚBLICA Nº 63/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: Adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI: 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta y tres millones ciento trece mil treinta con sesenta y tres centavos ($ 73.113.030,63).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 21 de Mayo 2024 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 21/5/2024 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 13/5/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

****

LICITACION PÚBLICA Nº 64/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad, con el objetivo de poder brindar respuesta de calidad y cubrir la demanda de aquellos pacientes que asisten al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta ($ 80.567.250).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de Mayo 2024 a las 9:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/5/2024 a las 9:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 13/5/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

****

LICITACION PÚBLICA Nº 65/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: contratación de un (1) servicio de plateo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos once millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho ($11.481.348). LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de Mayo 2024 a las 10:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/5/2024 a las 10:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 13/5/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662 Ch

****

LICITACION PÚBLICA Nº 66/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD

OBJETO: adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco - ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ($54.744.000).
LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.
FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 22 de Mayo 2024 a las 11:00 horas.
RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/5/2024 a las 11:00 horas.
VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 13/5/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91 (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.
PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil ($5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.
Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662

Christian Javier Mescher
A/C Dirección de Contrataciones

s/c **E:13/05/2024**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 479/2024

OBJETO: Adquisición de: nueve mil (9000) Bandejas plásticas PPT Nº103, nueve mil (9000) Cuchillos descartables, nueve mil (9000) Cucharas descartables, nueve mil (9000) Tenedor descartable y cuarenta y cinco (45) Rollo papel film 38mm. por 1000 metros, materiales indispensables para realizar la entrega del servicio diario de "viandas" destinadas a las personas en situación de calle; éstas serán distribuidas diariamente, durante el plazo de 90 días, a aquellas personas que no se encuentran pernoctando en los dispositivos dependientes de la Dirección de Abordaje Psicosocial pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano.
APERTURA: El día 27 de Mayo de 2024, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 -Planta Alta - Resistencia - Chaco.
RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.
PRESUPUESTO OFICIAL: Cuatro millones novecientos cinco mil ($ 4.905.000,00).
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Cr. Juan Manuel Romero
A/C Dirección de Administración

s/c **E:10/05 V:20/05/2024**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 260/24 - EXPEDIENTE Nº 73/24

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: 1) EDIFICIO TRIBUNALES DE CHARATA Y SU ANEXO / 2) FISCALIAS DE INVESTIGACION 1,2 y 3 DE CHARATA
FECHA DE APERTURA: 29 de mayo de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5)**MONTO ESTIMADO:** $ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones)

C.P. Maria Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:10/05 V:20/05/2024**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco
LICITACION PLBLICA N° 157/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-5598-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PC.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 70/100 ($ 19.502.441,70).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 27/05/2024 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 ($20.000,00).-

Ing. Omar A. Canela
Administrador General

s/c **E:08/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO
Provincia Del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 60/2024 Actuación Electrónica. Nº E48-2023-1483-Ae,

A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 27/05/2023 A LAS 10:30 Hs. EN EL POLIDEPORTIVO JAIME ZAPATA – INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO – solicita la adquisición de seis mil seiscientos (6.600) litros de nafta Infinia, distribuidos en vales de diez (10) y cinco (05) litros, con destino a las herramientas, maquinaria y tractores para mantenimiento y desmalezado del Polideportivo Jaime Zapata y el Parque Urbano Tiro Federal, por un periodo de cuatro (04) meses , por un monto estimado de pesos siete millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos ($7.418.400,00);
LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 24/05/2024 A LAS 13:00 Hs.
AL PRECIO DE $1874.10 ABONANDO POR LA WEB ATP, AUTOLIQUIDACION DE SELLO. PTO 22.5.a.1 (adquisición del pliego) y PTO. 22.5.a.2 (Puesto sello sobre oferta).-

Cdor. Esp. Roberto A. Meza
Dccion. de Administración

s/c **E:08/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 250/24 - EXPEDIENTE Nº 66/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DABLE CABINA 0 KM CON ENTREGA DE USADO
DESTINO: DPTO CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
FECHA DE APERTURA: 27 DE MAYO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.

2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: $ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial
HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
6) **MONTO ESTIMADO:** $ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 229/24 - EXPEDIENTE Nº 65/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA.-
DESTINO: INSTITUTO DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES –IMCiF-
FECHA DE APERTURA: 27 mayo de 2024
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 6.000.000,00 (Pesos seis millones).

C.P. Maria Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:08/05 V:17/05/2024**

_____ >*< _____

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 175/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-5368-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 ($ 196.423.782,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 23/05/2u24 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL CON 00/100 ($100.000,00).-

Ing. Gustavo Eduardo Di Martini
Sub Administrador General

s/c **E:08/05 V:13/05/2024**

_____ >*< _____

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 259/24 - EXPEDIENTE Nº 072/24

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: DEPENDENCIAS JUDICIALES UBICADAS EN EL PREDIO DE RUTA 11 KM 1008 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
FECHA DE APERTURA: 21 de Mayo de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO:Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao Nº 322 –
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 63.000.000,00 (Pesos sesenta y tres millones)

C.P. Maria Alejandra Maldonado
Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:08/05 V:17/05/2024**

PODER LEGISLATIVO

Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 275/24/24

OBJETO: Impresión de carpetas y hojas protocolares del Poder Legislativo
FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs.
INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS ($200,00) en papel sellado de ATP
PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00)

C.P. Stella Maris Sartor

Directora Dirección de Administración

s/c **E:06/05 V:15/05/2024**

———————— >*< ————————

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 100/24 - EXPEDIENTE Nº 28/24

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD
DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES
FECHA DE APERTURA: 23 de mayo de 2024
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2024 - EXPEDIENTE Nº 63/24

OBJETO: VENTA DE BIENES PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL CONSIDERADOS CHATARRA
DESTINO: DPTO. BIENES PATRIMONIALES
FECHA DE APERTURA: 24 DE MAYO DE 2024
HORA: 09:00 hs.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) RESISTENCIA: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown Nº 255, 1er Piso.**
2) **INTERNET:** https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) VALOR DEL PLIEGO: 100 Unidades Tributarias = $ 150,00
4) HORARIO DE ATENCION: de 8,30 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 750.000,00 (Pesos setecientos cincuenta mil).

C.P. Maria Alejandra Maldonado

Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:03/05 V:13/05/2024**

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

PODER JUDICIAL
de la provincia del Chaco

1

Nombre y Apellido	DNI	Sexo
ACEVEDO ARIEL HORACIO	16320630	M
ACEVEDO CAROLINA MABEL	30483882	F
ACEVEDO GRISELDA ISABEL	31308788	F
ACEVEDO VERONICA GRISELDA	23950882	F
ACHUCARRO ROCIO	44085788	F
ACOSTA AURELIA AURORA	12125788	F
ACOSTA ERIKA YANINA	43111788	F
ACOSTA GONZALEZ LUIS ALEJANDRO	36115256	M
ACOSTA GUALBERTO RAMON	25278630	M
ACOSTA HUGO DARIO	36965630	M
ACOSTA MARIA BEATRIZ	21349630	F
ACUÑA CABAÑA MAXIMILIANO RUBEN	45370630	M
AGUERO CARMEN ROSA ELIZABET	17369882	F
AGUILAR HILDA MERCEDES	6686882	F
AGUILAR JOAQUIN RODRIGO	44331734	M
AGUILERA MAIRA ALEJANDRA	49915882	F
AGUIRRE ADOLFO FABIAN	17251734	M
AGUIRRE AGOSTINA LUCIANA	29989882	F
AGUIRRE DANIEL IVAN	41413256	M
AGUIRRE ERNESTO	11058882	M
AGUIRRE LEGUIZAMON TOBIAS NICOLAS	42170630	M
AGUIRRE MARIA DE LOS ANGELES	31850256	F
AGUIRRE MARIA ELISABETH	28605882	F
AGUIRRE MONFORTE VALERIA MARISEL	33382882	F
AGUIRRE OSCAR ALBERTO	8306630	M
ALAIO IVO LAUTARO	41354882	M
ALARCON JORGE BERNARDO	16244734	M
ALARCON MARIANA BONIFACIA	29465788	F
ALBARRACIN JORGE DEMETRIO	12343788	M
ALCARAZ CAMILA ABIGAIL	46313788	F
ALCARAZ SABRINA MARIANA	41414734	F
ALDERETE HUGO OMAR	11415788	M
ALEGRE ANA CARLA	28661256	F
ALEGRE ARACELI AGUSTINA	41355788	F
ALEGRE JOHANA PAOLA	33732788	F
ALEGRE JOSEFINA NOEMI	23795788	F
ALEGRE NORMA BEATRIZ	21623630	F
ALEGRE SELENE ZAHIRA	46964630	F
ALEGRE VERONICA GABRIELA	35306630	F
ALFONSO NATALIA RAMONA	27438630	F
ALFONZO CIRILO	11249256	M

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

ALMIRON MARIA DELIA	22141788	F
ALMIRON MIRTA	14649256	F
ALPERIN JAIME LUIS	11406882	M
ALTAMIRANO JOSÉ LUIS	44682630	M
ALVAREZ VICTORIA ANAHI	41613788	F
AMERI SILVIA ALEJANDRA	17697734	F
ANDRADA NATALIA LORENA	26696256	F
ANTONIOLLI HECTOR RAMON	22839882	M
AQUINO ANTONIO JUAN CARLOS	43437630	M
AQUINO IGNACIA	6148788	F
ARAMBULO GUSTAVO ADOLFO	20387734	M
ARANCIBIA ISABEL VERONICA	31109788	F
ARANDA CARINA EMILCE	23691256	F
ARAUJO MARCELO GUSTAVO	20193256	M
ARCE SINOPOLIS JUAN MANUEL	45099630	M
AREVALO NILDA	13888882	F
ARIAS MARIA EMILIA	36563788	F
ARRIOLA ROCÍO GISELA	35692734	F
ARRUA DANIEL MOISES	21889256	M
ASANO MARISA CARMEN	20591882	F
AVALOS GRACIELA ELIZABETH	18605734	F
AVALOS MIGUEL ANGEL	26993256	M
AYALA HECTOR JAVIER	40173630	M
AYALA ILDA ESTHER	10334882	F
BALCASA MARIA DEL ROSARIO	39940788	F
BALLE SERGIO BERNARDO	14496256	M
BANEGAS DAMIAN ALEJANDRO	42190630	M
BARBERIS ANIBAL OSCAR	22130734	M
BARRETO VALENTINA AYLÉN	44038630	F
BARRIENTOS ARNALDO MATIAS	34398788	M
BARRIENTOS ROXANA MARINA	24534788	F
BARRIENTOS WALTER MARIO MARCELO	20525734	M
BARRIO JULIO OSCAR	29720630	M
BARRIOS ALEJANDRA JUSTINA	33214256	F
BARRIOS OSVALDO DANIEL	40334882	M
BARRIOS VALERIA MICAELA	45944734	F
BARROCU MARTIN LUIS	39777256	M
BARUA IRENE	14496788	F
BASCONSELLO RUBEN ANTONIO	28244734	M
BEAUVAIS MICAELA MAGALI	42066882	F
BEDUINO VERGNANI VALENTINA JAZMÍN	44801256	F
BENITES FRANCISCO ALEJANDRO	21860882	M
BENITEZ CARLOS ESTEBAN	44946882	M

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL

3

BENITEZ CRISTINA	11379734	F
BENITEZ EDUARDO NAHUEL	44719256	M
BENITEZ EDUARDO OSVALDO	24077734	M
BENITEZ HILDA	22921882	F
BENITEZ MIGUEL ANGEL	18359630	M
BENITEZ RAFAEL	28858788	M
BENITEZ SILVIA MARINA	28510734	F
BENITEZ SOFIA ANDREA	44221630	F
BENITEZ VANESA	44613882	F
BERCHEÑI MIGUEL VICTORIO	24343882	M
BERNAL CINTIA VANESA	36242256	F
BERNALD ELSA LIDIA	16724256	F
BERNALD HECTOR RAUL	16186882	M
BETTINI ROCIO ARACELI	24395630	F
BIANCHI CARINA CELIA	27581256	F
BLANCO ALBERTO RUBEN	12172734	M
BLANCO ELSA MILAGROS	39311734	F
BLANCO HERBE DIONISIO	27438788	M
BLANCO JUAN ALBERTO	8517788	M
BLANCO MATIAS EZEQUIEL	43841734	M
BOGADO VERONICA ELENA	28094734	F
BOGARIN MARIELA ALEJANDRA	28125734	F
BOGARIN NERINA TATIANA	40817630	F
BONO RAUL EDUARDO	33724630	M
BORDA MARA ANTONELA	36934256	F
BORDA MARIO EXEQUIEL	40500788	M
BORDON TERESA ISABEL	14454256	F
BRAC CLAUDIA ELISABET	23382630	F
BRASLAVSKY NESTOR HUGO	21686630	M
BRAVO MAXIMILIANO EZEQUIEL	39308788	M
BREST MARTHA GRACIELA	22540882	F
BRISIGHELLI JULIO CESAR	16700734	M
BRITES ALDANA MARTINA	43479630	F
BRITEZ LEONARDO ANDRES	33937788	M
BRITEZ SANTIAGO NAHUEL	46384734	M
BRONER SOFIA MARIELA	22687256	F
BULLON VANINA BEATRIZ	24181256	F
CABALLERO ALFREDO OSCAR	30382256	M
CABALLERO KAREN YANINA ANABEL	37354256	F
CABALLERO LUIS ALBERTO	29312788	M
CABALLERO OSVALDO EDGAR	16097734	M
CABALLERO VALENTIN	14717882	M
CABRAL ANALIA EVELIN	34898630	F
CABRAL CARLOS DANIEL	43435788	M
CABRAL DANIELA MARIA BELEN	34703256	F

María Graciela Serral
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL

4

CABRAL VERONICA A	29989630	F
CABRERA ELSA BEATRIZ	21352734	F
CABRERA RAMON ANTONIO	34330882	M
CABRERA SIXTO EDUARDO	27578256	M
CACERES MARISOL CAROLINA	25534256	F
CACERES ROSA ESTER	18324882	F
CACERES SERGIO LEODORO	34370788	M
CAMAÑO TELMO NICOLAS EMMANUEL	36019788	M
CAMORS LUCAS MATIAS	46463256	M
CANTERO LEANDRO DAVID	44223630	M
CANTEROS EMILIANA	5927630	F
CANTEROS HUGO ORLANDO	33072256	M
CAÑETE FRANCISCO FLORENCIO	26816788	M
CARABAJAL MIGUEL ANGEL	30380734	M
CARDOZO ANIBAL JORGE	20504734	M
CARDOZO HECTOR MARIANO	34164788	M
CARDOZO NANCI GRICELDA	13719256	F
CARDOZO SANDRA NOEMI	17975630	F
CARMONA HERRERO KIARA GUADALUPE	46857734	F
CASACCIA CARLOS RAMON	16551256	M
CASERES ESTEBAN IVAN	41728788	M
CASTILLO JUAN CARLOS	21971882	M
CASTILLO WALTER ISOLINO	16567882	M
CASUCCIO NATALIA VANINA	33839734	F
CEGOBIA CAROLINA ROSA	24559256	F
CENTURION ANDREA LORENA	24576630	F
CEREIJO WILSON ELOY	33382734	M
CERRUTTI MERCEDES DEL CARMEN	10277882	F
CHACON DIEGO FERNANDO	27585734	M
CHACON GONZALO NICOLAS	39940630	M
CHAIT JESSICA NATALIA	31909734	F
CHAMORRO DEBORA ROMINA	32062734	F
CHAPERO TAMARA YAEL	40974882	F
CHATICH JOSEFINA DEL C DOLORES	13439630	F
CHAVEZ GUSTAVO JAVIER	22241734	M
CHERI AXEL FERNANDO	46855734	M
CISNEROS MARISOL PAOLA	24597256	F
CLAVERO DOMINGUEZ ADRIÁN ANTONIO	42190734	M
COCHERET MIGUEL ALEJO	33142630	M
COMBA ALEJANDRA	29739882	F
CONCI CRISTIAN GABRIEL	39719256	M
CONFORTI HECTOR EDUARDO	20587630	M
CORRALES VIERA TIAGO	42486256	M

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la Provincia del Chaco

CUENCA ALICIA BEATRIZ	12470256	F
CUEVAS WALTER JESUS	29021788	M
CULACIATI JOSE CARLOS	25834256	M
DALLA CASSIA ENZO MIRANGELO	42216882	M
DALSEGGIO EDUARDO HUMBERTO	43437734	M
DANUZZO RODRIGO MATIAS	33724734	M
DE LEON ROCIO ELIANA	39310256	F
DE LOS SANTOS CINTIA CARINA	39314630	F
DEFANT HECTOR JAVIER AROLDO	13252882	M
DEJESUS MIA DANIELA	32622630	M
DEL JUNCO MAESTRI NAHIR SOLEDAD	44276734	F
DELEON AMADO	20582630	M
DELGADO SANTIAGO ADOLFO	10384630	M
DELGADO SONIA NOEMI	29552882	F
DELLAMEA IVÁN LUIS	42216734	M
DIAZ DANIEL UBALDO	22236256	M
DIAZ HECTOR EDUARDO	26403630	M
DIAZ OMAR FABIAN	28234256	M
DIEZ MARIA CRISTINA LILIAN	12105734	F
DOMINGORENA YESICA YAZMIN	44038256	F
DOMINGUEZ ALICIA SOLEDAD	40179734	F
DOMINGUEZ BRUNO JUAN DANIEL	40584256	M
DOMINGUEZ CARLOS MANUEL ANGEL	37707788	M
DOMINGUEZ KAREN ESTEFANIA	44567734	F
DOMINGUEZ NANCY MARGARITA	16004256	F
DOMINGUEZ ROSANA ANALIA	32767256	F
DORTIGNAC JUSTO JAVIER	32065630	M
DUARTE ARIEL OSCAR PEDRO	24727734	M
DUARTE CARLA AGUSTINA	37708256	F
DUARTE HORACIO RAMON	16049788	M
DUARTE NORMA VIVIANA	17497882	F
DUARTE OSCAR ANTONIO	11202734	M
DUARTE TOMASITA GUADALUPE	13745882	F
DURE VANESA MARISEL	27850256	F
DURO GUILLERMO HERNAN	42066788	M
ECHEVERRIA GUSTAVO CESAR	33687630	M
ECHEVERRIA JUAN EDUARDO	31858882	M
ENCINA CARLOS GABRIEL	23635256	M
ENRIQUEZ PAOLA LORENA	27001882	F
EREÑO GUSTAVO ARIEL	27991630	M
ESCALANTE BRUNILDA ELADIA	16244256	F
ESCALANTE FLORENCIA AILÉN SOLEDAD	45794256	F
ESCALANTE JORGE ARIEL	28048256	M

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la provincia del Chaco

6

ESCOBAR AURELIO	30532734	M
ESCOBAR CINTHIA ROSANA	25904882	F
ESCOBAR MARIA ELENA	31786882	F
ESCUAL GABRIELA ESTEFANIA	32375256	F
ESCURRA JUAN IGNACIO	7855734	M
ESPINDOLA CARLINA NIEVES	26353882	F
ESPINDOLA LUCIA	14361256	F
ESPINDOLA MICAELA BELEN	44682734	F
ESPINOZA HECTOR GABRIEL	13559734	M
ESPINOZA SERGIO JAVIER	21346882	M
ESQUIVEL MARIA DE LA CRUZ	5982256	F
FALCON MATIAS ALEJANDRO	35496630	M
FARIAS LUCIA ESTELA	34043256	F
FERNANDEZ ANIBAL	44944882	M
FERNANDEZ DIEGO NICOLAS	37112734	M
FERNANDEZ FLAVIO DAVEL	29178788	M
FERNANDEZ JULIO HECTOR	12104788	M
FERNANDEZ LUCAS JAVIER	37707630	M
FERNANDEZ MARIA CELESTE	40031630	F
FERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	29241256	F
FERNANDEZ MARTA LILIANA	28625256	F
FERNANDEZ MIRIAN EPIFANIA	27553882	F
FERNANDEZ NANCI LORENA	38122256	F
FERNANDEZ NELLI ARECELIS	13602734	F
FERNANDEZ OSCAR ORLANDO	24077256	M
FERNANDEZ SANDOBAL ELIAS RAMIRO	43347734	M
FERNANDEZ YOLANDA BEATRIZ	23902734	F
FEU JULIA ANGELINA	40447630	F
FIGUEREDO PABLO LEONARDO	25271734	M
FIGUEREDO SERGIO GABRIEL	42170882	M
FINI MARIEL IVANA	34733882	F
FIOL JORGE ANTONIO	23895630	M
FIOL MAURICIO FABIAN	26389256	M
FITZ MAURICE EDUARDO PABLO	22002256	M
FLASCHKA LORENA KARLA	23408734	F
FLORES MARTIN DARIO	17497788	M
FONSECA BEATRIZ MATILDE	6155882	F
FRANCI LESSING CHRISTIAN LEONARDO	32301630	M
FRANCO JUAN VICTOR	26984882	M
FRANCO MARIA DEL CARMEN	13033630	F
FRANCO RAUL OSCAR	20634882	M
FRANCO YAMILA LUISINA	38970882	F
FRANZOLINI MELISA DEL CARMEN	36204882	F

Mgter. Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

FRESCO MYRIAN ELIZABETH	24066734	F
GABOROV PEDRO ELIAS	10282788	M
GALARZA ALMIRON JULIANA AYLEN	45044630	F
GALARZA KAREN ABRIL	40177882	F
GALARZA NORMA BEATRIZ	23059882	F
GALARZA TORIVIO DOLORES	17251256	M
GALLOSO FROILAN ROLANDO	21491788	M
GALVEZ RAMONA SUSANA	27377630	F
GAMARRA ELSA BEATRIZ	10027256	F
GAMARRA MARTIN MARCIAL	20566734	M
GAMARRA TIAGO IVÁN	46516882	M
GAMARRA VALERIA AYELEN	40178256	F
GARAY PEDRO DANIEL	46078882	M
GARAY RAMONA CONCEPCION	6155630	F
GARCIA MARIA DOLORES	12816734	F
GARCILAZO CARLOS ALBERTO	31294882	M
GAUNA ALCIDES	33353256	M
GAUNA HUGO ORLANDO	25644734	M
GAUTO SERGIO MARIANO	24908256	M
GEISER ESCOBAR FACUNDO GERMAN	39178630	M
GENOVESE GABRIEL DAVID	47524734	M
GIL MABEL ALICIA	14779256	F
GIL ROCIO ALDANA	38120734	F
GIMENEZ CASTILLO MICAELA LOURDES	40871630	F
GIMENEZ DOGLIOLI FRANCO RICARDO	36018788	M
GIMENEZ GUADALUPE	47002882	F
GIMENEZ VALERIA EDIT	33383734	F
GODOY ARACELI YANINA	31109734	F
GODOY JOAQUIN MARIO	26212256	M
GODOY JUAN RAMON	12307630	M
GODOY LUCAS SANTIAGO	35030882	M
GOMEZ JORGE CEFERINO	20963256	M
GOMEZ JOSE LUIS	43789882	M
GOMEZ LAURA EDIT	12816882	F
GOMEZ LENA ENZO GABRIEL	42745882	M
GOMEZ MARCELO FABIAN	23263630	M
GOMEZ MARIANA ADA LUZ	35686734	F
GOMEZ MARIELA LILIAN	17497734	F
GOMEZ MIGUEL ANGEL	36198256	M
GOMEZ NICANOR ALEJANDRO	14099882	M
GOMEZ NORMA MARICELA	37793734	F
GOMEZ RAMON MARCELO	18647734	M
GOMEZ ROMINA MARLENE	40582630	F

María Graciela Seria
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la provincia del Chaco

8

GOMEZ ROSANA ALICIA	27738630	F
GOMEZ SERGIO RENE	21978256	M
GOMEZ VANINA ALEJANDRA	32854256	F
GOMEZ YOLANDA NOEMI	31698882	F
GONZALEZ CELESTE ELIANA	37454256	F
GONZALEZ CLAUDIA EUNICE	16368256	F
GONZALEZ ENZO JAVIER EDUARDO	46924256	M
GONZALEZ HUGO RAMON	12843882	M
GONZALEZ MARIANO EZEQUIEL	38966630	M
GONZALEZ MAXIMO JUAN	46091734	M
GONZALEZ MELISA PAOLA	43435630	F
GONZALEZ MENDEZ ANTONELLA NADIN	44802882	F
GONZALEZ MOREYRA PAOLA VIVIANA	26221734	F
GONZALEZ OSTERDAJ BERNARDO FABIAN	37796734	M
GONZALEZ RAMONA EPIFANIA	22568630	F
GONZALEZ SILVIA GABRIELA	35858882	F
GONZALEZ SUSANA MARGARITA	30829882	F
GRAMAJO SERGIO DANIEL	24712882	M
GUAZA MILON HIPOLITO LUCAS	34975256	M
GUERI MICAELA NOEMI	43696630	F
GUILLEN JOAQUIN ANDRES	33685630	M
GUTIERREZ ANDREA BEATRIZ	32446256	F
GUTIERREZ EZEQUIEL IGNACIO	41414882	M
GUTIERREZ GABRIELA ROXANA	36367882	F
HAUPTMANN MARCOS	20172630	M
HAURAT MARIA GABRIELA	40582256	F
HERMO SOLANGE ARACELI	41016734	F
HERRER SOBANSKI CYNTHIA ELISABETH	29720734	F
HERRERA JORGE ADRIAN	35469256	M
HIDALGO ALBERTO JORGE	17009630	M
HOLSBACH LAURA ABRIL	44154256	F
HONCZARUK CLAUDIA CAROLINA	29223630	F
IBAÑEZ HERNAN NOLBERTO	42485256	M
IBAÑEZ MARIA SILVIA	27471882	F
IBARRA MELINA NATALIA	33548882	F
IGLESIAS OSVALDO MARCELINO	28513256	M
INSAURRALDE CAMILA ESTEFANIA	37070734	F
INSAURRALDE MALARIN MILAGROS	42190882	F
INSAURRALDE PATRICIA LILIANA	24927882	F
INSAURRALDE ROSA DOLORES	11899256	F
JARA CELSA PABLA	24115882	F
JARA LUDMILA SOLANGE	31169734	F

María Soledad Secretaria primera instancia provisoria Responsable 1ª Circunscripción Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la Provincia del Chaco

9

KALIÑIUK MARIA ESTER	13592630	F
KNEZEV RAFAEL NICOLÁS	42599256	M
KOZA MARIA BELEN	43788256	F
LABROUSSE MARIA ITATI GISELA	37706734	F
LANGE CARLOS OSCAR	30050882	M
LAVOLETTA DAIANA AYELEN	40589256	F
LEDESMA GUSTAVO JAVIER	26657734	M
LEDESMA IVAN DANIEL	35149630	M
LEDESMA MARCELO EDUARDO	24297630	M
LEDESMA MARIA BEATRIZ	23370256	F
LEDESMA MIRIAN NOEMÍ	41760734	F
LEDESMA RAMON EMILIO	27585630	M
LEGUIZAMON EDGAR AUGUSTO	31484256	M
LEGUIZAMON RAMONA ELISABETH	34830882	F
LEHMANN PRISCILA ELISABETH	32878630	F
LEITON MANUEL CESAR	13830734	M
LEIVA BRAIAN HUGO	47042630	M
LEIVA JOSE ABEL	33144734	M
LEIVA NICASIA MABEL	23070882	F
LENCINA ANGELA SUSANA	24632882	F
LENCINA NEREA BELEN	36018882	F
LEONELLI CARLOS ALBERTO	16897734	M
LEYES HORACIO ALFREDO	20090882	M
LEYES SOFIA MICAELA	37262734	F
LEZCANO ANGELES JOHANA	41277630	F
LEZCANO LUIS IGNACIO	16119882	M
LIVA DARIO ALBERTO	30856734	M
LIVA OMAR DARIO	30959630	M
LIZASOAIN CLAUDIA VICENTA	28661630	F
LLAMEDO ANA MARIA LIDIA	11268734	F
LLANO MAURICIO LUIS	39313734	M
LOCATELLI ADRIANA MALENA	41227256	F
LOPEZ LEANDRO JAVIER	39776256	M
LOPEZ LEILA ANABEL	44386882	F
LOPEZ LUCIA ANALIA	34703630	F
LOPEZ MARCOS ANDRES	43145630	M
LOPEZ MARISELA NOEMI	33864734	F
LOPEZ MIGUEL	11202630	M
LOPEZ PABLO GERMAN	41943630	M
LOPEZ PATRICIA ELIZABETH	17178882	F
LOPEZ ROSARIO LA PAZ	44803256	F
LOPEZ SANTOS RODRIGO	18873630	M
LOPEZ TOMAS BAUTISTA	44086734	M
LOPEZ VICEDO DARIANA XIMENA	39938256	F
LOPEZ VILMA ISABEL	26310734	F

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

LORENZINI LUCAS ORLANDO	29554734	M
LOS SANTOS GERSON EZEQUIEL	40701256	M
LOUDET JORGE EDUARDO	25458734	M
LUKASEVICH GABRIELA SOFIA	29431882	F
MACIEL MARTIN VICTOR	25073630	M
MACIEL RICARDO ZENÓN	20483630	M
MAIDANA DIEGO ARIEL	33158256	M
MAIDANA GABRIEL ELIAS	33871256	M
MAMBRIN GISELA TATIANA	32213256	F
MAMBRIN NORMA BEATRIZ	23575734	F
MANDAGARAN SPERANZA CLARA MARIA EUGENIA	30290256	F
MARCHI NATALIA KARINA	24890630	F
MARQUEZ NAIR DE LA CRUZ	35693256	F
MARTINEZ CLAUDIA ESTHER	23236256	F
MARTINEZ DAIANA MARLEN	42987882	F
MARTINEZ GRISELDA CAROLINA	26513882	F
MARTINEZ HERNAN GASTON	39614630	M
MARTINEZ INES LEONORA	43535734	F
MARTINEZ IRMA LILIANA	23913630	F
MARTINEZ NELIDA GRACIELA	14869256	F
MARTINEZ NÉSTOR DANIEL	38576882	M
MARTINEZ RAMON ERNESTO	21351630	M
MASSARA GUILLERMO HORACIO	21486630	M
MAYOL WALTER DAMIAN ALEXIS	37706630	M
MAZZAROLI LORENZETTI LUDMILA LUCIANA	36020882	F
MEDINA ALICIA ANDREA	24896882	F
MEDINA ANA MARGARITA	20090734	F
MEDINA JOSEFA GRACIELA	17662630	F
MEDINA JUAN DOMINGO	24199256	M
MEDINA WALTER SEBASTIAN	37263256	M
MELGAREJO NADIA AMALIA	37168882	F
MENDEZ CAROLINA ISABEL	36111256	F
MENDOZA BARRIOS MICAELA AYELEN	43932734	F
MENDOZA CAROLINA BEATRIZ	30354882	F
MENDOZA GERARDO NAHUEL	45879882	M
MENGUAL FERREYRA MARCOS DANIEL	41811630	M
MERELES ALDANA ABIGAIL	44332256	F
MERINO FACUNDO ANDRÉS	41973256	M
MERLO CARLOS AUGUSTO	13902630	M
MEZA PATRICIA ALEJANDRA	30522882	F
MEZA PATRICIA CAROLINA	28661734	F
MIÑO ANTONIA	16503256	F

María Fraccia Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la provincia del Chaco

11

MIÑO DANIEL ALBERTO	25518256	M
MIÑO ROCIO BELEN	45250882	F
MONGES ODILIA DEL PILAR	13500256	F
MONTIEL MERCEDES YANINA	31872256	F
MONTIEL MIGUEL ANGEL	23263734	M
MONZON ALBERTO CARLOS	27405734	M
MONZON NATALIA PAOLA	36563630	F
MONZON ROCIO VANESA	30266630	F
MORA PABLO ELIAS	30614734	M
MORALES ENZO	43435734	M
MORALES MONICA BEATRIZ	17670882	F
MORALES PABLO ANTONIO	39617882	M
MORALES VALERIA ESTEFANÍA	37262882	F
MORINIGO EDUARDO LUIS	35690256	M
MOSCI FRANCISCO	16244630	M
MUÑOZ NORBERTO ISAAC	26301734	M
MUÑOZ SILVA CESAR MIGUEL	31720734	M
NAVARRO ALICIA BEATRIZ	24077882	F
NEMER ARMANDO ANIBAL	36271256	M
NIKCEVICH EDGARDO MANUEL	21347882	M
NIZ GRACIELA SUSANA	40449734	F
NUÑEZ JUAN ANTONIO	35469734	M
NUÑEZ JUAN FRANCISCO	24890734	M
OJEDA ALBERTO OSCAR	8569630	M
OJEDA AURELIA	23321256	F
OJEDA BRISA MILAGROS	42190256	F
OJEDA MATIAS GABRIEL	34793256	M
OJEDA PRISCILA MARISOL	39181734	F
OLMEDO CLAUDINA RAMONA	11325882	F
OLMEDO MARIQUENA AYELEN	40500734	F
ORDENAVIA MARIA EVANGELINA	27001734	F
ORTIZ BLANCA ESTHER	20601734	F
ORTIZ KATHERINA MICAELA	42864734	F
ORTIZ RAMON AURELIO	22882256	M
ORTIZ ROQUE RAMON	16119256	M
ORTIZ SARA	17150256	F
ORZUZAR ANALIA RAQUEL	33248882	F
OSUNA ERIKA MARIELA	44038882	F
OTERO ABRIL	42577256	F
OVALLE MAURO FEDERICO	33724882	M
PALADINO JUAN EMMANUEL	37070630	M
PAMIES PABLO ANDRES	30959734	M
PANIAGUA ERNESTO DANIEL	16620256	M
PARED JOSE EDUARDO	36965882	M
PARED MARCELINA	12120734	F

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la provincia del Chaco

PAREDES QUINTANA WILSON JEREMIAS	36210734	M
PATIÑO ELISABETH OLGA	10989734	F
PEIOFF LAMORGIA MARIELA ESTHER	38966734	F
PEIOVICH LUIS CARLOS	20192882	M
PERELLI LIDIA MARGARITA	11164882	F
PEREYRA MARISA MABEL	31195256	F
PEREZ ALEJANDRA SOLEDAD	34570256	F
PEREZ ALEJANDRO RAMON	18324630	M
PEREZ DUARTE NORA BEATRIZ	30399882	F
PEREZ GIRAUDO MARIA LELIA	34164630	F
PEREZ LIDIA GLADIS	11653630	F
PEREZ MERCADER LAURA AGUSTINA	30614630	F
PERON MAGDALENA ELSA	17328882	F
PICCO CASCO JUAN FRANCISCO JAVIER	45533256	M
PIGA MARIA CRISTINA	21849734	F
PILAHG DANIEL ALEJANDRO	22905734	M
PINTOS FERNANDO HORACIO	29934256	M
POPOVICH MIGUEL ALEJANDRO	37477734	M
PORTILLO BELEN ALEJANDRA	40177734	F
PORTILLO RAMON EDUARDO	25792734	M
PRIETO FEDERICO SAUL	30791630	M
PRIETO KAREN MARIA DE LOS ANGELES	42864630	F
PUENTE SANDRA ESTELA	30791734	F
PUPPO MABEL ESTER	16320734	F
QUEVEDO AGUSTIN SEBASTIAN JESUS	45371734	M
QUIJANO BELKYS JOANA	30814630	F
QUINTANA ALEJANDRA BEATRIZ	18607734	F
QUINTANA GISELA SOLEDAD	35685882	F
QUINTANA GUSTAVO JESUS	31025630	M
QUINTANA JORGE DARÍO	29120788	M
QUINTANA MIGUEL ANGEL	13363256	M
QUINTEROS LEONELA ANAMAR	45879734	F
QUIROGA ALEJANDRO MARTIN	32062630	M
RACIG CRISTINA ALEJANDRA	24397734	F
RAIK GLADIS BEATRIZ	17016630	F
RAMIREZ ADRIAN EMMANUEL	37975256	M
RAMIREZ CARMEN BEATRIZ	23408630	F
RAMIREZ ERIKA ANABEL	44085734	F
RAMIREZ ERMELINDA	11058630	F
RAMIREZ ERNESTO SEBASTIAN FRANCISCO	36611256	M
RAMIREZ GERARDO HECTOR	29767734	M
RAMIREZ NORMA DELIA	14361630	F

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

RAMIREZ RAMONA ELADIA	10408630	F
RAMIREZ ROSHDESTWENSKY ALEXIS EMMANUEL	41840256	M
RESQUIN ALBERTO TIMOTEO	36770882	M
RESQUIN ROMINA ROXANA	32955630	F
REY OSAR ALEJANDRO PABLO	42789630	M
RIOS EDIT GRACIELA	13922734	F
RIOS KARLA JAQUELINE	42922630	F
RIOS LUCAS EMMANUEL	40871734	M
RIOS XIOMARA MARÍA ITATÍ	46518882	F
RIQUELME FELIX ENRIQUE	17059882	M
RISSO PATRON NESTOR HERNAN	30856882	M
RIVERO SUSANA MARIETTE	17975734	F
RIVIERE GRACIELA ALEJANDRA	32181882	F
ROBLEDO LUCAS EZEQUIEL	33872630	M
ROCA ZORAT GUILLERMO ALFREDO	22755630	M
ROCAFORT JUAN CARLOS	22002734	M
ROCHA REYNOSO JUAN AGUSTIN	40968630	M
RODAS EDUARDO	17808630	M
RODRIGUEZ CECILIA	22343256	F
RODRIGUEZ CECILIO JOSE	13309256	M
RODRIGUEZ FERNANDO	31308734	M
RODRIGUEZ JOSE LUIS	38193256	M
RODRIGUEZ MENDEZ PAULA NOELI	36971882	F
RODRIGUEZ VALENZUELA MATIAS GABRIEL	46518734	M
ROJA GUSTAVO	28539882	M
ROJAS MARIA NATIVIDAD	12104256	F
ROLON SANDRA CARINA	27912882	F
ROMAN GISELA ANAHI	35062734	F
ROMAN MERCEDES ELISABETH	36971630	F
ROMERO CARLOS ALBERTO	27438882	M
ROMERO DANTE MARTIN	45943256	M
ROMERO EMILCE ITATI	30898256	F
ROMERO GIULIANA BERENICE	41016630	F
ROMERO HUGO ORLANDO	31458256	M
ROMERO JESSICA SOLEDAD	35079256	F
ROMERO LIVA DIEGO ALBERTO	32398630	M
ROMERO LIVA JUAN PABLO	37469734	M
ROMERO LIVIA MAGALI	12695630	F
ROMERO MARIA DE LOS ANGELES	16758256	F
ROMERO MILAGROS ABRIL	46857630	F
ROMERO NILDA ADRIANA	30323734	F
ROMERO OFELIA RAMONA	26212630	F
ROMERO ROCIO ELISABET	24816256	F

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la provincia del Chaco

ROMERO SANDRA RAMONA ELISABETH	23813882	F
ROMERO TERESA	11502256	F
RONCEVIC LUCIANO LEONEL	43789630	M
ROSA VICTOR ARIEL	26968256	M
ROSSI LUCA VALENTINO	45649630	M
ROUSSEAU NICOLE	37703882	F
RUIZ ANA MARIA	12871734	F
RUIZ DIAZ CELENA MABEL	45100256	F
RUIZ DIAZ MONICA	12687256	F
RUIZ DIAZ PEDRO ANIBAL	11715256	M
RUIZ MARIA ALEJANDRA	31459734	F
SAAVEDRA GASTÓN FEDERIDO	39617630	M
SAAVEDRA NANCY BEATRIZ	23034882	F
SABADINI MICAELA NOELIA	40605256	F
SALOM BARBARA MARLISE	36243256	F
SAMITA AYELEN ADRIANA	32728630	F
SANABRIA CRISTINA MARGARITA	31755256	F
SANCHEZ ANDREA ANALIA	31569256	F
SANCHEZ EPIFANIA ALEJANDRA	27404882	F
SANCHEZ FELIX MIGUEL	24997256	M
SANCHEZ JONATHAN EMANUEL	42733630	M
SANCHEZ JUANA GUADALUPE	43065256	F
SANCHEZ MARCOS FACUNDO	42922256	M
SANCHEZ MARIA ALEJANDRA	35062630	F
SANCHEZ MARTIN JOEL	26657630	M
SANCHEZ MORALES CECILIA CAROLINA	28707882	F
SANCHEZ YAMILA ESTEFANIA	40175256	F
SANCHEZ YOLANDA MERCEDES	20474734	F
SANDOVAL ALEX SANTIAGO	43435882	M
SANDOVAL VIVIANA ANDREA	28318256	F
SARANO MARIA NATALIA	29767630	F
SATARICH LISETH MARIAM	41356256	F
SAUCEDO GOMEZ LURDES PRISCILA	44086630	F
SAUCEDO GRISELDA JAQUELINE	42484734	F
SAUCEDO MAGALI LUCIANA	46856256	F
SAUCEDO MARIA LAURA	24077630	F
SAUCEDO NATALIA YANINA	29220630	F
SEGOVIA GENESIS CASANDRA MABIT	41277882	F
SEGOVIA ROCIO DEL CARMEN	41499630	F
SENA DAVID EZEQUIEL	38384734	M
SENAC MARCOS IVAN	40501630	M
SERVIN FLORENCIA AILEN	39939882	F
SERVIN IRMA RAMONA	10507256	F

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL
de la provincia del Chaco

15

SILVA CRISTIAN ALCIDES	34886630	M
SILVA IRINA RUTH	37469630	F
SILVA JESSICA ADRIANA	33290256	F
SINCHI SILVANA JUDITH	32266734	F
SKARP BARBARA CECILIA	38964734	F
SOBRADO FERNANDO GERMAN	23408882	M
SOSA FLORENCIA VIRGINIA	35466734	F
SOSA GLADYS	16556256	F
SOSA JUSTINO FRANCISCO	17595630	M
SOSA MIRTHA LIBRADA	12242256	F
SOTELO GISELLA	43885256	F
SOTELO LUCIANA ANTONELLA	37459734	F
SOTELO MERCEDES ELMA	21700734	F
SOTO MUNZBERG JORGE EDUARDO	42578734	M
SUARES HORACIO ANTONIO	24896734	M
TARTARONE KAREN ANABELLA	45101882	F
THOMPSON ERICK OSCAR	34055734	M
THORLET JOSE ALBERTO	8301256	M
TISERA AMERICO ROBERTO	10787630	M
TOLEDO AGUSTIN ALEJANDRO	44387882	M
TOLEDO SANTOS FRANCISCO	17388734	M
TORRE GABRIELA JULIANA	38538256	F
TORRES CATALINA RAQUEL	35688882	F
TORRES EDGARDO AGUSTÍN	46855630	M
TORRES LETICIA LUISA	17689734	F
TORRES NELIDA SUSANA	21870630	F
TORRES SANDRA ESTER	22866630	F
TORRES SANDRA SUSANA	22683630	F
TORRES YANINA ELIZABETH	32065734	F
TORTELLA ALFREDO OMAR	25841882	M
TOURN ARNALDO SERGIO	23685734	M
UBEDA JUAN GABRIEL	14586882	M
ULLÚA JUAN CRUZ	45453734	M
URIARTE MARTA DALILA	12462630	F
VAENA RICARDO SANTOS	17497256	M
VALDEZ BARRIA MATIAS NICOLAS	45945256	M
VALDEZ KARINA NOEMI	25904734	F
VALENZUELA LUCAS MARCELO	45103256	M
VALENZUELA MANUEL IGNACIO	40499734	M
VALIENTE RAMIREZ PEDRO PABLO	10851882	M
VALLEJOS AQUINO MILAGROS GUADALUPE	45371256	F
VALLEJOS NILDA BEATRIZ	21029630	F
VALUSSI EDDIE EZEQUIEL	41266630	M
VARGAS ALEJANDRA GABRIELA	25697630	F

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

PODER JUDICIAL

16

VARGAS ARMANDO MAURICIO	30129256	M
VARGAS CRISTHIAN EDUARDO	34164882	M
VARGAS RAMON ANGEL	11058734	M
VARGAS RICARDO EDUARDO	14496734	M
VARGAS ROMINA MAGALI	44615256	F
VASCONCELO DARIO FRANCISCO	25767882	M
VAZQUEZ JOSE OSVALDO	18509734	M
VEGA KARINA LUCIA	32266882	F
VELASCO GLADYS GRACIELA	30084630	F
VELAZCO MARIA ELENA	16992882	F
VELAZCO SILVIA MARIANA	27996734	F
VELAZQUEZ CINTIA MILAGROS	41499882	F
VERA CORONEL CAMILA ROCIO	37796256	F
VERON ARGELINO	11398882	M
VERON JOHANA GRISEL	34370734	F
VERON OSCAR ADOLFO	20483256	M
VICCINI MARTA ROSA	17727882	F
VIDARTE AGUSTINA DANIELA	46148734	F
VILLALBA EDUARDO ESTEBAN	40181256	M
VILLALBA PEREZ FRANCO NICOLAS	44450630	M
VILLALBA RAUL MARCELO	17369630	M
VILLALVA ORTELLADO JOAQUIN	10023256	M
VILLANUEVA EDUARDO HORACIO	34413882	M
VILLARREAL GABRIEL ALEXANDER	39149734	M
VIÑUELA ZARINA VICTORIA	45044256	F
VIVEROS LUCAS GUSTAVO GABRIEL	44613734	M
YAYA DELIA ESPERANZA	10639256	F
YURKEVICH RAFAEL EDUARDO	13289256	M
ZALAZAR BRAIAN DANIEL	42578882	M
ZALAZAR JAIRO LUIS	36270734	M
ZALAZAR LILIANA ESTER	32062882	F
ZALAZAR RAMON	26140256	M
ZALAZAR YENHY MACARENA	37706256	F
ZAMPA MAURO DAMIAN	42262882	M
ZAPATA AYLEN JACQUELINE	44470882	F
ZAPATA LUCIA	25769630	F
ZARATE GABRIEL ALEXIS	42465882	M
ZARATE GABRIELA ELIZABETH	44682882	F

María Graciela Serial
Secretaria primera instancia provisoria
Responsable 1ª Circunscripción
Oficina Judicial Central de Juicio por Jurados
Superior Tribunal de Justicia Chaco

ANEXO II

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 27 de Abril de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-2561-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Leandro Félix Arrudi, DNI Nº 29.881.035, interpuso Recurso de Revocatoria y Nulidad contra el Decreto N° 66/24, el cual deja sin efecto, a partir de la fecha de 22 de enero de 2024, la designación del recurrente, en el cargo Sin Nivel de Director de Control Policial-CEIC Nº 322-Director Control Policial-actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior- CUOF N° 31-Dirección Control Policial-jurisdicción 7 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, dispuesto por Decreto N° 3088/22;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que al expresar sus agravios, el recurrente señala que a su entender de forma arbitraria y vulnerándose flagrantemente las garantías de estabilidad del empleado público receptada en el art. 70 y del debido procedimiento administrativo receptada en el Artículo 20, de la Constitución Provincial (1957-1994), el señor Gobernador dispuso dejar sin efecto su designación;

Que el mismo arguye la existencia de vicios en el debido proceso administrativo, viéndose obligado a denunciar que no ha sido parte de la actuación electrónica N° E7-2023-4211-Ae que propició el dictado del Decreto recurrido;

Que a su entender, ello hace descalificable y anulable al acto administrativo atacado; al sostener que el Decreto dejado sin efecto fue dictado como consecuencia del Decreto N°

338/21 y su modificatorio N° 675/21, por los que se aprobó el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir dos (2) cargos vacantes de Director de Control Policial –CUOF N° 31, por un lado y por el otro de Director de Defensoría del Policía –CUOF N° 32;

Que agrega que, a través de la Resolución N° 1695/21 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia, se reglamentaron los términos y condiciones del Llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la jurisdicción 7 –Ministerio de Seguridad y Justicia, para cubrir los cargos aludidos en su escrito recursivo;

Que sostiene que, la Ley N° 2011-J, de Seguridad Pública, estableció las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones funciones, organización, dirección, coordinación y funcionamiento; así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública. Título VI "Control Policial", Capítulo I "Régimen Disciplinario", transcribe Artículos 92 y 96;

Que además hace alusión a la reglamentación parcial del mencionado instrumento legal, (Artículo 93 del Decreto N° 703/13), que establece: "La Dirección de Control Policial será dirigida por un funcionario designado y removido por el Poder Ejecutivo";

Que se agravia también, al entender que se encuentra afectado de vicios en la motivación el acto administrativo, ahora cuestionado; que a su parecer advierte un error inexcusable en la interpretación armónica de las leyes y decretos aplicables. Invoca jurisprudencia y cita doctrina;

Que abunda el recurrente, tildando de arbitrariedad manifiesta por parte de la Administración, configurando a su criterio desviación de poder" e "irrazonabilidad", al entender que el acto administrativo impugnado, "borró" de la Administración Pública a una Dirección creada por Ley, conculcando con ello sus derechos individuales adquiridos;

Que previo a su intervención, la Asesoría General de Gobierno solicitó informes y mayores precisiones, útiles para dictaminar en el presente, los que fueron perfectamente evacuados por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad y en función del análisis de los extremos considerados precedentemente, avanzó en el resolutorio de la cuestión planteada;

Que el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición aprobado por Decreto N° 338/21 fue realizado en el marco de las facultades y atribuciones constitucionales y legales, a fin de otorgar transparencia y calidad institucional, por considerar el entonces Gobernador de la Provincia que constituía la metodología más adecuada e idónea, al dotar a la designación de participación e igualdad de oportunidades

para los aspirantes. Incluso, el citado instrumento legal reconoce que, a diferencia de otras designaciones, no existen antecedentes que establezcan el proceso de concurso para los cargos de "Director de Control Policial y Director de Defensoría del Policía";

Que, del Organigrama del exx Ministerio de Seguridad, (Anexo I al Decreto N° 1577/2020) se aprecia de manera irrefutable la Ubicación del Área Sin Nivel; tanto, la Dirección de Control Policial como de la Defensoría del Policía (en el mismo rango se hallan el Jefe de Policía y el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social), todos considerados como Autoridades Superiores. Por debajo de ellas, se encuentran las Direcciones, conforme luce del mencionado Anexo al citado instrumento legal;

Que el propio impugnante es quien admite expresamente el sometimiento voluntario al proceso concursal, con las formalidades, duración y condiciones establecidas, razón por la cual no puede ahora desconocer los términos de la Resolución N° 1695/21 del ex Ministerio de Seguridad y Justicia por la que se llamó a Concurso para cubrir el puesto de "Director Control Policial" perteneciente a la estructura de cargos del "Escalafón 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo", tal como lo evidencia el Anexo II a la mentada Resolución;

Que a su vez, las impresiones del Sistema de Planta Orgánica Nominal (PON) incorporadas tanto en la e-parte N° 8 de la actuación electrónica N° E7-2023-4211-Ae asociada a la presente, como en la e-parte N° 8 de la actuación de referencia, demuestran sobradamente que el cargo ocupado por el señor Leandro Félix Arrudi, desde el 15 de diciembre de 2022 pertenece al "Escalafón 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo";

Que es doctrina del máximo organismo asesor del Poder Ejecutivo Nacional, que los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables (v. Dictámenes 207:343; 252:349; 253:167; 283:148; 302:73 entre otros);

Que por el contrario, sin sustento alguno; el recurrente pretende se aplique a su situación, una normativa legal que lo excluye expresamente, por cuanto el Artículo 1º de la Ley Nº 196-A, que establece: "Las normas de la presente Ley comprenden a todos los agentes que en virtud de nombramiento emanados de autoridad competente, presten servicios remunerados en forma permanente en las reparticiones de la Administración Central y Organismos Descentralizados o Autárquicos del Poder Ejecutivo y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el Artículo 2º de la mencionada Ley, preceptúa que: Quedan exceptuados del régimen de la presente Ley: a) ...; b) Los Ministros Secretarios de Estado, Secretario General de la Gobernación, Subsecretarios, Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados; del Superior Tribunal de Justicia y Tribunales Inferiores y del Tribunal de Cuentas y Personal de Aeronáutica y Secretarios Privados, salvo los que provengan de planta...;

Que sobre la base de lo antedicho queda despejada toda idea de arbitrariedad e ilegalidad manifiesta por parte de la Administración que haga viable la vía intentada en la medida que no se compromete el derecho a la carrera administrativa; pues dicho derecho jamás existió. A ello se suma la circunstancia de que tratándose el agraviado de un profesional de las ciencias jurídicas, no puede arrogarse ni existe posibilidad alguna de alegar desconocimiento de la normativa aplicable al momento de su designación y más aún cuando el agraviado, en ningún momento cuestionó los términos del Decreto N° 3088/22, cuya designación establece expresamente, "hasta tanto se disponga lo contrario", en un cargo "Sin Nivel", con remuneración equivalente al cine por ciento (100%) del Nivel de "Subsecretario";

Que otro tópico importante de destacar, conforme el Artículo 2º del Decreto Nº 3088/23, es la denominación del cargo, que por oposición a la Planta Permanente -Escalafón 2-; Sin Nivel de Director de Control Policial-CEIC Nº 322- Director Control Policial-actividad central - Actividad Central-actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF Nº 31- Dirección Control Policial, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes, con una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario;

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Misterio de Seguridad aclaró, y quedó corroborado con los argumentos sostenidos, respecto del Concurso Abierto, metodología ésta, utilizada para la designación del cargo, cuyo instrumento legal en sus consideraciones expresamente establece que se lo eligió y efectuó como mecanismo de trasparencia para cualquier aspirante y que fue usado por primera y única vez, no existiendo antecedentes similares con anterioridad; por lo que no debe equipararse con el utilizado para el nombramiento y promoción de agentes incorporados a la planta permanente;

Que la designación transitoria en "cargos extraescalafonarios", es un supuesto que difiere en cuanto a la formalidad que lo rodea, los que como la propia denominación indica comprenden funciones que no se encuentran incorporadas en el escalafón, aunque a nivel remunerativo tienen un grado de jerarquía equivalente a nivel de Secretaría, Subsecretaría o Coordinación…Capítulo V –El Personal Sin Estabilidad- Otros Supuestos de No Estabilidad: Ocupación Transitoria de Cargos "Extraescalafonarios", Unidades Especiales –Págs. 255/257 –(Conforme Mirian Mabel Ivanega –Empleo Público, Buenos Aires, 2019, Ediciones RAP, Editorial Astrea-);

Que, "existen diversos supuestos diferentes que también presuponen transitoriedad… La jurisprudencia ha sido uniforme al rechazar las acciones articuladas con la pretensión de lograr la reincorporación de aquellos cuyo nombramiento transitorio había sido dejado sin efecto". La Procuración del Tesoro de la Nación tampoco aceptó los reclamos provenientes de los que fueron cancelados, confirmando que ese nombramiento no le otorga al interesado un derecho adquirido al cargo, motivo por el cual al Administración –en virtud de las

facultades discrecionales que posee- podía disponer su remoción (Conforme Dictámenes 251:91; 242:105; 238:238);

Que a tenor de la teoría de los actos propios nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio actuar: "nemo potest contra factum venir". Su fundamento reside en que el ordenamiento jurídico no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica. Dict. Nº 380/04, 19 de octubre de 1004. Expte. Nº 2880/1999. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 251:106);

Que debe considerarse que existe motivación suficiente si obran informes y antecedentes con fuerza de convicción "...dado que a las actuaciones administrativas debe considerárselas en su totalidad y no aisladamente, porque son parte integrante de un procedimiento y, como etapas de él, son interdependientes y conexas entre sí (...) y que el acto administrativo puede integrarse con los informes y dictámenes que lo preceden. (v. Dictámenes 199:427, 209:248 259:42, entre otros), Dictámenes 304:460 (conforme Dictamines. 156:467; 199:43; 209:248; 236: 91; 242:467);

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que, cuando una norma otorga expresamente una facultad discrecional al Poder Administrador, el requisito de la motivación se cumple con la invocación del respectivo precepto. Así como que, la existencia de la motivación no implica sustentar un ritualismo excesivo, y que tal exigencia no puede desvincularse de la amplitud de las facultades ejercidas por la Administración - Fallos 311:1206, in re Piaggio de Valero-;

Que pese a los esfuerzos del recurrente, su argumentación, sólo evidencia su mera discrepancia con la decisión adoptada, que de manera alguna cuenta con sustentos jurídicos y fácticos suficientes como para enervar su legitimidad;

Que en ese razonamiento, el actuar de la Administración Pública se ciñó conforme a las facultades que le cabe en ejercicio de sus atribuciones, plenamente legítimas y razonables;

Que dichas medidas se enrolan en lo que puede darse en llamar políticas activas de gestión. Comprometen en sí mismas el ejercicio de facultades discrecionales de la administración, en las que se aprecia libremente la oportunidad o conveniencia de la acción administrativa, habilitadas por el Orden Jurídico, otorgándole cierta libertad para elegir entre uno y otro curso de la acción, para hacer una u otra cosa o hacerla de una u otra manera;

Que al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación afirma que: "La política legislativa en materia ministerial no se encuentra regida por otros criterios jurídicos que no sean los de razonabilidad, esto es, aquellos que exigen que los medios que se propongan

resulten adecuados para satisfacer los fines que desean alcanzarse, esto es, asegurar la unidad, la coherencia y la eficacia de la función de gobierno (Dictámenes 240:184);

Que con cita de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("Alcántara Díaz Colodrero" (Fallos, 319: 1476), la Procuración del Tesoro de la Nación opinó que, en virtud de la Presunción de Legitimidad que ostentan los actos administrativos, se presume que toda la actividad de la Administración guarda correspondencia con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste en tanto no se declare lo contrario por el órgano competente. Dictámenes, 245:501;

Que en tal virtud, el Organismo Asesor, considera que corresponde su denegatoria, en tanto entiende que a través del mismo se pretende bajo argumentos tergiversar la adecuada interpretación de las normas que definen los derechos que refiere conculcados, avanzando sobre las reservas discrecionales de la Administración Pública en el quehacer de la gestión pública y formulación de las políticas que resulten inherentes, máxime en la designación de funcionarios como el presente "Director de Control Policial", que implica la intervención de personas de máxima idoneidad y confianza del Ministro de la cartera de Seguridad , para llevar adelante la política pública a adoptarse por el gobierno en gestión, lo que se condice ampliamente en su designación como autoridad superior y su remuneración en rango de Subsecretario equivalente del ciento por ciento (100%);

Que respecto del Recurso de Nulidad deducido, corresponde su rechazo, debido a que no se ha acreditado ni demostrado que en el caso de autos se configuren los presupuestos contenidos en el Artículo 103 de la Ley Nº 179-A, de Procedimientos Administrativos (ni la existencia de vicios que invaliden lo actuado por la administración;

Que siguiendo la Doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a que: "Las nulidades de los actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando no se pone en juego de modo sustancial –y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es sólo formal, se estaría en presencia de la perniciosa "nulidad" por la nulidad misma" (conforme Dictamenes. 256:134; 262:548; 241:391);

Que el acto del cual se agravia el recurrente, resulta plenamente legítimo, y la decisión fue adoptada dentro de los límites fijados para el ejercicio de las facultades normativas y reglamentarias de aplicación al caso y se inscribe, dentro del plexo de atribuciones normales de organización y dirección que posee el señor Gobernador de la Provincia y no se han violentado en modo alguno las garantías constitucionales invocadas por el presentante;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 121/24, considerando, que no surgiendo alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo recurrido por el recurrente, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente los Recursos de Revocatoria y Nulidad interpuesto por el señor Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, contra la el Decreto N° 66/24;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Rechácese por manifiestamente improcedente, los Recursos de Revocatoria y Nulidad interpuesto por el señor Leandro Félix Arrudi, DNI N° 29.881.035, contra la el Decreto N° 66/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-635-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: AYUDA ECONÓMICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-3058-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Analía Edith Festorazzi, CUIL N° 27-25973320-6, domiciliada en Ch 132 -Mz 34 -Casa 118 -Barrio Familias Unidas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Georgina Abigail Lezcano Festorazzi, CUIL N° 27-50623682-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad de Crohn, motivo por el cual se encuentran en la ciudad de Buenos Aires, para realizarle estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Analía Edith Festorazzi, CUIL N° 27-25973320-6, domiciliada en Ch 132 -Mz 34 -Casa 118 -Barrio Familias Unidas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento ochenta mil ($ 180.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Georgina Abigail Lezcano Festorazzi, CUIL N° 27-50623682-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad de Crohn, motivo por el cual se encuentran en la ciudad de Buenos Aires, para realizarle estudios médicos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.04.30 16:29:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-636-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: APRUEBA NUEVO PORTAL WEB "GOBIERNO ABIERTO"

VISTOS: La actuación electrónica N° E2-2024-9358-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la aprobación del portal de Gobierno Abierto, para la implementación de políticas públicas que permitan la mejora continua en herramientas que fortalezcan la interacción entre la ciudadanía y el Estado;

Que el Artículo 18 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994) garantiza el derecho al libre acceso a fuentes de información;

Que la Ley Nacional N° 25.326, de Protección de Datos Personales, garantiza el cumplimiento de la seguridad de los datos, adoptando las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles, siendo publicados únicamente con finalidades estadísticas o científicas;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3203-A, de Simplificación, Racionalización y Modernización de la Administración, dispone que: "**Se gestionará la información pública como** un activo público y cívico de carácter estratégico para el fortalecimiento del proceso democrático en el desarrollo de políticas públicas, basadas en la evidencia, la provisión de datos e información en formatos electrónicos abiertos para facilitar su acceso y reutilización por parte de quienes lo requieran, de los servicios prestados por la Administración, centrados **en el usuario y el desarrollo de nuevos productos y servicios.**";

Que por Ley N° 2486-A, de Creación de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se garantiza el efectivo derecho de acceso a la información pública y la transparencia de la gestión de los órganos del Estado;

Que la disponibilidad de los datos públicos en forma proactiva, completa y oportuna fortalece la gobernanza y la confianza en las instituciones públicas;

Que la Subsecretaría de Modernización del Estado, tiene como uno de sus objetivos definir políticas de gobierno digital tendientes a lograr una administración pública más cercana, transparente, participativa e innovadora, articulando acciones con las áreas correspondientes, a fin de innovar los procesos de gestión;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaria de Coordinación de Gabinete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el funcionamiento del nuevo portal web "Gobierno Abierto": https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/, con el objeto de garantizar el mejoramiento continuo de la administración pública, de manera transparente, contribuyendo a un gobierno que rinda cuentas y que promueva espacios de participación ciudadana efectiva, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Artículo 2°: Establézcase la Transparencia activa, mediante la cual los Ministerios, Secretarías, Entes Autárquicos y los Organismos que se adhieran al presente Decreto, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública proactivamente a través de su página oficial y/o a través del Portal de Gobierno Abierto, debiendo priorizar la siguiente información:

a) Estructura orgánica y funciones.
b) Nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, funciones y escalafones.
c) Escalas salariales.
d) Presupuesto asignado a cada área, programa o función y el estado de ejecución actualizado periódicamente.
e) Declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción.
f) Listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores.
g) Todo instrumento legal emanado por la máxima autoridad.
h) Nómina de los trámites que brinda el Organismo y la guía para su ejecución.

i) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar sugerencias, reclamos y denuncias sobre el funcionamiento de la Administración Pública.
j) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos.
k) Acceso al Boletín Oficial.
l) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Artículo 3°: Dispóngase la publicación de los datos en formato abierto en el Portal de Datos Abiertos: https://datosabiertos.chaco.gob.ar/, incorporando el buen uso de las tecnologías, ofreciendo accesibilidad y calidad en el acceso a la información de los datos generados y/o administrados por el Sector Público Provincial y facilitando la toma de decisiones basadas en la evidencia.

Artículo 4°: Facúltase a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, o quien haga sus veces, en su calidad de autoridad de aplicación, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas competentes, a definir los procedimientos, capacitaciones, habilitación de usuarios, roles y convocar a las mesas de trabajo.

Artículo 5°: Determínase que se conformarán mesas de trabajo entre la autoridad de aplicación, el Referente de Transparencia Jurisdiccional y/o las Unidades de Planificación Sectorial o área que corresponda, siendo ésta última responsable de la administración y actualización de la información jurisdiccional, pudiendo delegar en otras áreas para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

Artículo 6°: Establécese que el presente instrumento legal, abarca a los organismos de la Administración Central, Entes Autárquicos, Descentralizados en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, invitando a los Poderes Legislativo y Judicial, Empresas del Estado, Municipios de la Provincia del Chaco y a los Organismos Constitucionales a adherirse al presente Decreto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.04.30 16:30:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-637-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: CONVENIO INSUMOS RADIOLÓGICOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-8584/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Prestación de Servicios y Provisión de Insumos Radiológicos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa "Alberto Mazzoni SA";

Que el objetivo del aludido Convenio es garantizar la adecuada provisión de servicios e insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas;

Que la vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de doce (12) meses desde su plena vigencia, el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y renovación de Comodato se iniciará a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de doce (12) meses;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a factibilidad presupuestaria; las Direcciones de Asuntos Jurídicos, sin observaciones técnico-legales que realizar y de Administración, sin observaciones, todas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaria de Hacienda; y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 076/24;

Que por lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Salud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Prestación de Servicios y Provisión de Insumos Radiológicos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Salud, Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940 y la empresa "Alberto Mazzoni SA" representado por el Lic. Alberto Juan Mazzoni, DNI N° 8.104.666, cuyo Anexo forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROVISIÓN DE INSUMOS RADIOLOGICOS

A los ... días del mes de abril del año 2024, entre el MINISTERIO DE SALUD de la Provincia del Chaco, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, D.N.I. N.º 18210940, en adelante **EL MINISTERIO**, y ALBERTO J. MAZZONI SA, CUIT N° 33-71110235-9, con domicilio en calle Los Tulipanes 557 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, representada en este acto por el Lic. Alberto Juan Mazzoni, DNI N° 8.104.666, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con Acta de designación de autoridades, en adelante denominado **"ALBERTO MAZZONI SA"**, a efectos de celebrar el presente convenio de prestación de servicios y provisión de insumos radiológicos, conforme los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que EL MINISTERIO, es competente en cuanto a la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, el diseño de las políticas sanitarias de acuerdo a objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora de la calidad de los servicios de salud;

Que el mantenimiento preventivo/correctivo y la provisión de insumos son indispensables a fin de garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los servicios de diagnóstico por imágenes de la provincia;

Que ALBERTO MAZZONI SA, es una empresa que tiene EXCLUSIVIDAD DE MARCA AGFA, para su mantenimiento y comercialización, y que trabaja bajo estrictas normas y con altos estándares de calidad, con elevada capacidad logística para brindar respuesta inmediata ante contingencias técnicas;

Que atento a tal exclusividad del proveedor ALBERTO MAZZONI SA, para el mantenimiento y comercialización de los equipos que se acompaña al presente, el convenio se encuadra en lo prescripto en el Art. 133 inc. e) de la Ley 1092-A, el cual habilita la contratación directa en casos en que exista un único proveedor para un bien o servicio;

Que a fin de evitar demoras en la cobertura del servicio tanto de mantenimiento como de reparación de los equipos, resulta propicio y necesario celebrar el presente convenio garantizando la prestación en tiempo y forma;

Que por los motivos expuestos las partes convienen suscribir el presente a efectos de garantizar la adecuada provisión de servicios e insumos en cantidad, calidad, tiempo oportuno y condiciones comerciales previsibles.

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS;

PRIMERA – OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la contratación de servicio técnico preventivo/correctivo para los equipamientos que conforman los servicios de rayos x de las 8 regiones sanitarias:

(A) 49 SISTEMAS DE DIGITALIZACIÓN PARA RADIOLOGÍA INDIRECTO (CR) Marca: AGFA; Modelos: CR10-X; CR30-X; CR30-XM; DXM recibirán mantenimiento Preventivo y Correctivo, incluidos cassettes con plate

CR (chasis). Se solicita mantenimiento preventivo según indicación del fabricante y correctivo con respuesta dentro de las 48 hs ante la emergencia, incluyendo provisión de repuestos necesarios para la reparación. ----------

(B) 46 IMPRESORAS DE PELÍCULAS SECAS RADIOGRÁFICAS Marca: AGFA; Modelos: Drystar Axys; Drystar 5503; Drystar 5302. Recibirán mantenimiento Preventivo y Correctivo. Se solicita mantenimiento preventivo según indicación del fabricante y correctivo con respuesta dentro de las 48 hs ante la emergencia.----------

(C) RENOVACIÓN DE CONVENIO DE EQUIPOS EN COMODATO del servicio de diagnóstico por imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; que consta de Equipos Retrofit, compuesto por 2 FLAT PANEL DETECTOR y 2 ESTACIONES DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES, Hardware y Software; por el plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigencia del convenio.--------

(D) 70 CASSETTES CON PLATE CR (CHASIS), serán provistos durante la vigencia del presente convenio, a requerimiento de los servicios con intervención del Departamento Mantenimiento de Equipos; compatibles con los diferentes modelos de digitalizadora AGFA existentes, tamaños entre 10"x 12" y 14"x 17" para radiología y 10"x 12" para mamografía.----------

SEGUNDA – PRECIO: El precio fijado del convenio es de $ 660.000.000,00 (pesos seiscientos sesenta millones) conforme presupuesto remitido por ALBERTO MAZZONI S.A.----------

TERCERA – PLAZO: El convenio regirá por el plazo de doce (12) meses desde su plena vigencia, el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo y renovación de comodato (A); (B); (C); (D) se iniciará inmediatamente a partir de la emisión de la orden de compra por un plazo de 12 meses.----------

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

CUARTA: EL MINISTERIO podrá ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la presente contratación por sí mismo o a través de un Fondo Fiduciario administrado por FIDUCIARIA DEL NORTE S.A., en condición de fiduciante ----------

QUINTA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: ALBERTO MAZZONI SA se compromete a dar inicio inmediatamente a las acciones correspondientes a los puntos (A); (B); (C); (D). Los chasis se irán reemplazando progresivamente a demanda.----------

SEXTA FORMA Y PLAZOS DE PAGO – FACTURACIÓN: Las facturas se emitirán de manera mensual, siendo la primera del 30% del total del convenio por un importe de $198.000.000 (pesos ciento noventa y ocho millones) y el saldo en 11 cuotas consecutivas de valor nominal mensuales de $42.000.000 (cuarenta y dos millones) La forma de pago será dentro del mes de la emisión de cada factura, actualizadas de acuerdo a la cláusula octava del convenio. ----

SÉPTIMA – RESOLUCIÓN: El incumplimiento por parte de ALBERTO MAZZONI SA de las prestaciones a su cargo de acuerdo con las características acordadas, por más de 20 días, dará derecho a EL MINISTERIO a resolver el presente contrato por exclusiva culpa de ALBERTO MAZZONI SA.----------

OCTAVA – AJUSTE: El saldo pendiente luego del anticipo realizado según clausula sexta del presente convenio se actualizará en forma trimestral por aplicación del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) publicado por le INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), a la fecha de emisión de la factura. A tal efecto, las cuotas mensuales referidas se consideran válidas a la fecha de la suscripción del presente, y sobre ellos se efectuarán las sucesivas actualizaciones.----------

NOVENA - CONTROL DE CUMPLIMIENTO: El director de cada servicio asistencial que reciba prestaciones en el marco del presente convenio, emitirá un informe en forma trimestral y/o a requerimiento del director de la Región Sanitaria o Subsecretaria de la cual dependa, que evalúe el cumplimiento del convenio, quedando sujeto al pago de la contraprestación y/o ajuste un cumplimiento efectivo e integral de la prestación realizada por ALBERTO MAZZONI S.A.----------

DÉCIMA – IMPUESTO DE SELLOS: Para el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, el mismo será abonado por ALBERTO MAZZONI S.A.----------

DÉCIMO SEGUNDA - PRÓRROGA: Las partes podrán prorrogar la vigencia del convenio de común acuerdo por un plazo máximo de 90 días, debiendo

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

hacer expresa su voluntad de hacer uso de la presente cláusula por medio fehaciente.----------

DÉCIMO SEGUNDA - RATIFICACIÓN: El presente convenio queda supeditado a ratificación por Decreto del Sr. Gobernador, a partir de cuya sanción adquirirá plena vigencia. ----------

DÉCIMO TERCERA: Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En plena conformidad con lo expuesto las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

ALBERTO J. MAZZONI
D.N.I. 8.104.666

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.04.30 16:30:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-638-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-30676-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 6/23, se designó como Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Profesora Sofía Elizabeth Petcoff Naidenoff, DNI N°14.574.594, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propicia la designación de la señora María Belén Peláez Alcalá, DNI N° 35.285.522, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir las funciones de asesora y/o colaboradora de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15° y 20° de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesor o colaborador, y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe, o cuando este estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado por los Artículo 4°- Inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 01 de marzo de 2024, a la señora María Belén Peláez Alcalá, DNI N° 35.285.522, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese, que el personal designado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: Establécese, que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones fundadas en los Artículos 15 y 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4° inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-639-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica Nº E18-2023-4346-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nº 68 de fecha 20 de abril de 2022, recaída en autos caratulados: "Delpech Bruno Damián y Goussal Raúl Alejandro s/ Acción de Amparo", Expte Nº 12064/21", que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa y la Nº 41 de fecha 20 de marzo de 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, ambos tribunales con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Hacer lugar a la acción de amparo deducida por los señores Bruno Damián Delpech y Raúl Alejandro Goussal, y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación fondo de estímulo -Ley Nº 2323- A y Decreto Nº 3627 del 01 de octubre del 2019 del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco al pago de los intereses a tasa activa, conforme lo dispuesto en considerandos, debiendo practicar planilla en sede administrativa. II.- Costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese ... Firmado: Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Ángel Agustín Jiménez - Secretario Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia Nº 41/23 del Superior Tribunal de Justicia, en su parte resolutiva, consigna: Cuestiones: ... Resuelve: I.-Rechazar el recurso de inconstitucionalidad deducido a fs. 105/123 por la Provincia del Chaco, contra la sentencia 68/22 dictada a fs. 88/93 vta. por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia. II.-

Imponer las costas a la recurrente vencida. III.- Regular los honorarios profesionales, ... IV.- Regístrese, notifíquese ... Firmado: Iride Isabel María Grillo – Presidente; Víctor Emilio Del Rio – Juez; Alberto Mario Modi – Juez; Emilia María Valle – Juez;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia N° 68 de fecha 20 de abril de 2022 de la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa y ordenar la liquidación y pago de la Bonificación Fondo Estímulo a los agentes Bruno Damián Delpech, DNI N° 31.246.081 y Raúl Alejandro Goussal, DNI N° 41.337.036, desde el mes de diciembre de 2019;

Que las sumas adeudadas a los accionantes en concepto de retroactivo de la Bonificación Fondo Estímulo, desde que las mismas fueron debidas, devengaran un interés equivalente a la Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento calculados en forma lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos sin ofrecer reparos; la Fiscalía de Estado solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobiemo, mediante el Dictamen N° 1235/23, sin efectuar objeciones legales; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 194- 08/23 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ténganse presente las Sentencias Judiciales Nº 68 de fecha 20 de abril de 2022, recaída en autos caratulados: "Delpech Bruno Damián y Goussal Raúl Alejandro s/ Acción de Amparo", Expte Nº 12064/21", que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativa y la Nº 41 de fecha 20 de marzo de 2023 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, ambos tribunales con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese conforme lo expuesto en la manda judicial, a los señores Bruno Damián Delpech, DNI N° 31.246.081, y Raúl Alejandro Goussal, DNI N° 41.337.036, la

liquidación y pago del concepto Bonificación Fondo Estímulo, desde el mes de diciembre de 2019 con más los intereses a tasa activa.

Artículo 3º: Instrúyase de conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a liquidar y abonar a los señores Delpech Bruno Damián, DNI N° 31.246.081 y Goussal Raúl Alejandro DNI N° 41.337.036, el concepto Bonificación Fondo Estímulo, desde el mes de diciembre de 2019 con más intereses a tasa activa a calcular conforme se establece en la manda judicial;

Artículo 4°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a practicar la planilla pertinente y remitir posteriormente al Departamento de Liquidaciones de Haberes, para su control y aprobación pertinente, de conformidad a la Sentencia Judicial notificada en autos y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

Artículo 6º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.04.30 16:32:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-640-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: INCREMENTO VALOR INDICE UNO A LOS DOCENTES

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2024-3042/Ae; la Ley Nº 647-E, del Estatuto Docente; el Decreto N° 54/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 54/24, el Poder Ejecutivo estableció a partir del mes de enero de 2024, el Valor índice Uno para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley N° 647-E, en la suma de $ 70,465912048;

Que asimismo, se propicia disponer, a partir del mes de abril de 2024, dicho Valor Índice Uno, en la suma de $ 106,8417498274 para el personal docente comprendido en la Ley Nº 647-E, del Estatuto Docente;

Que la situación social y económica de la Provincia, demanda acciones urgentes tendientes a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el escalafón docente, por lo que el Gobiemo Provincial considera oportuno, incrementar el Valor Índice Uno en un 51,62%, según el porcentaje acumulado del último trimestre correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del salario, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio del personal tanto activo como pasivo del Escalafón Docente;

Que resulta necesario facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 225/25;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa y cuenta con la anuencia del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Fíjese, a partir del 1 de abril de 2024, el Valor Índice Uno en la suma de: $106,8417498274, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley Nº 647-E, conforme con los considerandos expuestos en el presente.

Artículo 2°: Establécese que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo para el personal del sector activo y pasivo del Escalafón Docente.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Hacienda y/o de la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida.

Artículo 5°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en

el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.04.30 16:33:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-641-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: CANCELACIÓN GASTOS DERIVADOS DE CONVENIO CON UBA.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-8516/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Vicegobernadora de la Provincia, Cra. Silvana Lorena Schneider, solicita se tramite la cancelación de la Factura N° 4001-5817, por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos ($ 16.249.999,98) de la Facultad de Ciencias Económicas-Universidad de Buenos Aires-, CUIT Nº 30-54666656-1, en concepto de pago parcial de honorarios profesionales conforme los Convenios oportunamente suscriptos;

Que se aclara que el informe final fue entregado a la Sra. Vicegobernadora, como Integrante del Comité Ejecutivo, y por tal motivo se solicita el pago del cincuenta por ciento (50%) de lo acordado en dichos Convenios;

Que por Decreto N° 99/24, y su modificatorio, N° 237/24, se estableció que aquellos gastos vinculados a la implementación de los Convenios suscriptos por la Provincia del Chaco y las Universidades que fueran parte en los mismos, protocolizados bajo las Resoluciones Nros.: RES-2023-8-2-4, RES-2023-9-2-4 y RES-2024-93-2-4 (Gestión 2023-2027), todas de la Secretaría General de la Gobernación, deberán imputarse a las respectivas partidas presupuestarias jurisdiccionales intervinientes;

Que en tal sentido, y a fin de asignar recursos necesarios tanto para costos directos como indirectos, asociados a la ejecución de los mencionados Convenios, deviene menester encuadrar las erogaciones en forma de contrataciones directas conforme lo dispuesto por el Artículo 133, incisos a) y h) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), en función a la naturaleza y alcance de los Convenios descriptos;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, el mismo se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera; el Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001-Régimen de Contrataciones de la Provincia y los el Decretos Nros. 211/20 y Decreto N° 65/24;

Que resulta necesario autorizar la emisión de la orden de compra, con fecha posterior al gasto;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección de Administración de Secretaría General de la Gobernación y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial informando que a la fecha existe factibilidad presupuestaria para imputar el presente gasto; la Contaduría General de la Provincia y Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ambas sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la autoridad máxima de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración de Secretaría General de la Gobernación a tramitar la cancelación de la Factura N° 4001-5817, por la suma de pesos dieciséis millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con noventa y ocho centavos ($ 16.249.999,98) de la Facultad de Ciencias Económicas- Universidad de Buenos Aires-, CUIT Nº 30-54666656-1, en concepto de pago parcial de honorarios profesionales, conforme los Convenios oportunamente suscriptos, lo que representa el pago del cincuenta por ciento (50%) de lo acordado en dichos Convenios, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Encuádrese la contratación directa referida en el Artículo precedente, en el Artículo 133-inciso a) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/2001-Régimen de Contrataciones de la Provincia y los Decretos Nros. 211/20 y 65/24.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva, con fecha posterior al gasto.

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-642-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-14704/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Buyatti SAICA, CUIT N° 30-50168439-9, con domicilio legal en Avda. Raúl Alfonsín (prolongación) N° 2588, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco, solicita acceder a los beneficios contemplados por la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para llevar a cabo el proyecto para la modernización tecnológica del proceso de recepción de algodón en bruto y aumento de la capacidad productiva de la desmotadora de algodón, a ubicarse en la Planta Industrial de Las Breñas, pc. 1, 2, 3 y 4-chacra 11 y pc. 1, 2 y 3-chacra 16-sección "D", de dicha localidad, ubicada en el Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I y fue aprobado por Resolución N° 2816/23, del ex Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de Dictamen N° 057/24, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que

formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 229/24, sin objeciones jurídicas por realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Buyatti SAICA, CUIT N° 30-50168439-9, el Convenio de Promoción Industrial, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Ing. Agrónomo Hernán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N° 29.702.725, **autorizado al efecto por Decreto N° ……., en adelante** denominado "**La Provincia**", por una parte y por la otra la empresa Buyatti SAICA,CUIT N° 30-50168439-9, representada por el Señor Pablo Daniel Ferullo, DNI N° 20.223.754, en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad, en adelante denominada "**La Empresa**", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N°937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N°166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:----------

I. Obligaciones de la empresa
Primera: Objeto
"La Empresa" se obliga a realizar la ampliación de la planta industrial mediante el aumento de la capacidad productiva de la desmotadora de algodón por modernización tecnológica en la recepción de la materia prima, ubicada en pc. 1, 2, 3 y 4-chacra 11, y pc. 1, 2 y 3-chacra 16, sección "D", de la localidad de Las Breñas, Departamento 9 de Julio, Provincia del Chaco.----------

Segunda: Inversión a realizar:
Para la ampliación del establecimiento industrial promocionado "La Empresa" realizará una inversión en activo fijo de pesos seis millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y seis ($ 6.424.166,00). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a "La Empresa" toda la documentación que estime corresponda.----------

Tercera. Plan de producción:
"La Empresa" deberá cumplir con el siguiente plan de producción: ----------
Toneladas de algodón en bruto procesado adicionales/campaña: primer (1°) a quinto (5°) año: 10.500 tn./año. ----------
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes.----------

Cuarta: Mano de obra:
"La Empresa" se obliga a emplear, en la explotación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas, durante el transcurso del 1° al 5° año, ambas en relación de dependencia. ----------

Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes.--------

Quinta: Ejecución del proyecto:
"La Empresa" se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.----------

Sexta: Suministro de información:
"La Empresa" deberá suministrar a "La Provincia", a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. "La Empresa" podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, "La Empresa" se obliga a comunicar de inmediato a "La Provincia" todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de "La Empresa", sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N°937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio N°166/18.----------

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:
"La Empresa" pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.---------

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:
Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, "La Empresa" se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial-ATP, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.----------

Novena: Regularización de la situación impositiva:
"La Empresa" deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de "La Provincia", en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se

otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:
"La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, "La Empresa" no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM-en liquidación-.----------

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.----------

Décima Primera: Contaminación ambiental:
"La Empresa" se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua-APA, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la autoridad de aplicación de la Ley N° 777-R (antes Ley N° 3946). Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por "La Empresa" podrán configurar incumplimiento injustificado del presente convenio.----------

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:
"La Empresa" se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.----------

II. Obligaciones de la Provincia:
Décima Tercera: Exenciones impositivas:
"La Provincia" **otorga a** "La Empresa" **las** siguientes exenciones impositivas: ----------
a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.----------
b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.----------
c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de "La Empresa", en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.--

d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.----------
e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.----------

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de diez (10) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en el inciso a) a partir de la fecha de otorgamiento de los certificados de exención provisoria por parte del órgano correspondiente; para los impuestos descriptos en el inciso c) a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, para el tributo del inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por "La Empresa" la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros tres (3) años: sesenta por ciento (60%); cuarto (4º) año: cincuenta por ciento (50%); quinto (5º) año: cuarenta por ciento (40%); sexto (6°) año: treinta por ciento (30%); séptimo (7°) año a décimo (10) año: veinte por ciento (20%). ----------
Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 1, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 1, Régimen Sectorial, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.----------

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

"La Provincia" otorga a "La Empresa", a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco-Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio "La Empresa" comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de la Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la cláusula quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de "La Empresa" el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día ……., **plazo que corresponde** a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.----------

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por LA Empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento-Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto Nº 2566/05.----------

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:
"La Provincia" reintegrará a "La Empresa" el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción.----------
El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial-ATP, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08 modificado por los Decretos N[ros.] 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21, 846/21 y Decreto N° 3673/23. ----------

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:
"La Empresa" podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y "La Provincia" podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por "La Empresa", de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente.----------

III. Condiciones Generales
Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:
Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la cláusula décima tercera, "La Empresa" podrá solicitar a "La Provincia" la rescisión del presente Convenio de Promoción Industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si "La Provincia" decidiere hacer lugar a lo solicitado por "La Empresa" se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.----

Décima Novena: Penalidades:
El incumplimiento total o parcial del presente convenio por parte de "La Empresa", por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a "La

Empresa" por "La Provincia". Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N°166/18. ----------
Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del **presente convenio, debiendo** "La Empresa" **reintegrar a** "La Provincia", inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse la rescisión. "La Empresa" deberá abonar a "La Provincia" **el importe de las** multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. ----------

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:
A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: "La Provincia" en el Edificio de Casa de Gobierno, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia y "La Empresa" en Avda. Raúl Alfonsín (prolongación) N° 2588, de la localidad de Las Breñas, Provincia del Chaco.----------

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

Bajo tales condiciones se suscribe el presente convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a **los**……**días del mes de** ……..**del año**……..----------

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.04.30 16:34:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-643-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Abril de 2024

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N[ros] E3-2023-7-A, E2-2024-7980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el sumario tramitado en los mencionados autos fue ordenado por la Resolución N° 678/23 de fecha 26 de abril de 2023, emanada del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, por supuestas irregularidades administrativas, financieras y patrimoniales devenidas de su accionar, para el señor Darío César Perezlindo, DNI N° 17.497.062;

Que por medio del Requerimiento N° 14/23, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, solicitó a la Dirección de Administración del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, toda la documentación de respaldo y antecedentes de una serie de Comprobantes de Gastos Extrapresupuestarios que detalló en el Anexo I de dicho requerimiento, como así también -en carácter de Declaración Jurada- los datos de los beneficiarios finales de dichos pagos, recibos o reportes emitidos por el banco con el detalle de las operaciones procesadas y, los instrumentos legales que autorizaron el pago en cada caso;

Que atento a lo solicitado la Directora de Administración del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, ordenó al señor Perezlindo, Jefe de Departamento de la Tesorería dependiente de esa Dirección, que recabara toda la información solicitada por el Tribunal de Cuentas;

Que una vez aportada dicha información y analizada la misma, la Directora consultó las órdenes de pago (O.P.) efectivizadas según la página de la Tesorería General de la Provincia, advirtiendo que existía una Cuenta Crédito N° 6094800 que no pertenecía a dicha Tesorería, adonde se giraba dinero y consultando el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) constató que la cuenta N° 6094800 pertenecía al señor Darío César Perezlindo, DNI N° 17.497.062. Es decir, que en el detalle de pago por beneficiario observó

que todas las órdenes de pago solicitadas en el Requerimiento N° 14/2023 del Tribunal de Cuenta, fueron trasferidas a la cuenta del mencionado agente;

Que a raíz de la situación detectada, la Directora de Administración, continuó indagando el sistema de SAFYC y notó que las órdenes de pagos se emitían teniendo como destinataria a la Tesorería General pero luego se anulaban y se rehacían teniendo como beneficiario al agente Perezlindo;

Que, por otra parte, si bien la documentación que se solicitó en el requerimiento del Tribunal correspondía al año 2022, continuó controlando las órdenes de pago extrapresupuestarias del año 2023, y observó que seguían existiendo algunas que terminaban siendo acreditadas a la cuenta personal del señor Perezlindo;

Que la Directora constató que las órdenes de pago se habían generado tanto en el período en el cual el señor Perezlindo se desempeñó como Jefe del Departamento de Tesorería (desde inicios de 2022 y hasta el 20 de junio de dicho año), como en el tiempo en el que estuvo a cargo de la Dirección de Administración de este Ministerio (esto es desde el 21 de junio de 2022, conforme Resolución N° 0724/22 y Decreto N° 3159/22, y hasta el 3 de abril de 2023 -fecha a partir de la cual la Cra. Paola Jaimes fue designada a cargo de la Dirección por Resolución Nº 0459/23-);

Que cabe señalar que al ser designada la Cra. Jaimes como Directora de Administración (3 de abril de 2023) el sumariado volvió a cumplir funciones de Jefe del Departamento de Tesorería y que en los meses que el señor Perezlindo estuvo a cargo de la Dirección (21 de junio de 2022 al 03 de abril de 2023), las funciones del Departamento fueron asignadas a la agente Nancy del Carmen Colman, DNI N° 20.525.953;

Que informó la Directora de Administración (Cra. Jaimes) que "...el ministerio libra los sueldos de todo el personal para que sea pagado por el banco, paralelamente a esto, existen agentes a los que por distintas cuestiones se les bloquea el sueldo (ya sea porque no asisten durante todo el mes a trabajar o porque hay fallecidos y ese sueldo parcial se retiene hasta que un derechohabiente haga el reclamo). Dichos montos "bloqueados" quedan pendientes en el banco, y corresponde que el ministerio regrese ese dinero a la Tesorería General con una Orden de Pago Extrapesupuestaria, la cual se venía realizando, pero de manera incorrecta...". Expresó también "...que cuando el señor Perezlindo se encontraba a cargo de la Dirección de Administración, la señora Colman Nancy del Carmen quedaba a cargo de la Tesorería, y toda la documentación preparada se encontraba firmada por ambos...";

Que la Directora adosó al Informe –en copia certificada- la documentación requerida por el Tribunal de Cuentas (Comprobantes de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros pagos Extrapresupuestarios y sus correspondientes Comprobantes de Pago), a saber:

Comprobante N° 290; Comprobante N° 5414; Comprobante N° 8972; Comprobante Nº 4794; Comprobante N° 11174; Comprobante N° 11181; Comprobante N° 11183; Comprobante N° 15701; Comprobante N° 17606; Comprobante Nº 17648; Comprobante N° 18088; Comprobante N° 21725; Comprobante N° 33971; Comprobante N° 44080; Comprobante Nº 2845; Comprobante N° 29599; Comprobante N° 1135; Comprobante N° 2462 y Comprobante N° 40857;

Que también se adjuntó: fotocopia certificada del Reporte de SAFYC, en la cual se observa que la Cuenta Nº 6094800 pertenece al beneficiario Darío César Perezlindo; fotocopia certificada del Reporte de la página de la Tesorería General de la Provincia, en la cual se observa que las Ordenes de Pagos N° 44080, Nº 40857, Nº 33971, Nº 29599, Nº 21725, Nº 18088, Nº 17606, Nº 17648, Nº 15701, Nº 11174, Nº 11181, Nº 11183, Nº 8972, Nº 5414 y Nº 290, por diferentes montos -solicitadas en el Requerimiento N° 14/23 del Tribunal de Cuentas- fueron imputadas desde la Cuenta Débito N° 1536310 perteneciente al ex Ministerio de Gobierno y Trabajo a la Cuenta Crédito N° 6094800, perteneciente al señor Perezlindo;

Que, por su parte, en informe de fecha 25 de abril de 2023 (sobre inconsistencias detectadas en la jurisdicción 3 – ex Ministerio de Gobierno y Trabajo-, respecto de los pagos efectuados con la Cuenta Bancaria N° 1536310 -Sueldos 2008- durante el ejercicio 2023), la Contaduría General de la Provincia señaló: "...Esta instancia entiende oportuno la remisión del presente informe para su conocimiento, más allá de que no sea competencia funcional de este Organismo la revisión del destino final de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia del Chaco y las Tesorerías Jurisdiccionales, en el entendimiento que la presente representa un aporte a la adecuada gestión administrativa del Ministerio de Gobierno y Trabajo. La inconsistencia mencionada ha sido localizada como consecuencia de tareas periódicas de seguimiento y revisión efectuadas por profesionales de este organismo en forma permanente y sobre base selectiva, técnica empleada en auditoría y que permite recopilar datos que proporcionen una visión global del contexto de operaciones... En la cuenta mencionada previamente, se han identificado reiterados pagos a un mismo beneficiario utilizando CUIT Alterno. Se trata de Órdenes de Pago Extrapresupuestarias que se emiten a nombre de la Tesorería General de la Provincia, pero en el momento del pago, este se dirige a un CUIT Alterno de César Oscar Perezlindo, CUIT 23-17497062-9. Asimismo, se ha podido detectar que, sobre estas Órdenes de Pago Extrapresupuestarias se generan dos pagos, uno a favor de la Tesorería General de la Provincia, el cual posteriormente es anulado y un segundo pago generado al CUIT alterno citado, el cual es pagado y conciliado. Además otra inconsistencia surge de las Actuaciones Electrónicas cuando para una Orden de Pago Extrapresupuestaria, el comprobante, identificado con un N° de pago, incorporado a la actuación se encuentra anulado, verificándose otro número de pago en los Reportes del Detalle de Pagos que se encuentran efectivamente pagados...Al consultar en la página de la Tesorería General de la Provincia... se puede observar que el pago fue procesado correctamente y la cuenta bancaria en la que se acredita el pago es la

Nº 6094800. Al consultar el beneficiario en el Sistema de Administración Financiera y Control, la Cuenta pertenece a Cesar Oscar Perezlindo, CUIT 23-17497062-9. Todo lo argumentado se respalda en los distintos reportes que surgen del Sistema de Administración Financiera y Control, el cual emite el reportes de Detalle de pagos por Beneficiario, Detalle de Pagos por Comprobante de pago, impresión de pantalla de la página de la Tesorería General en donde se observa en qué cuenta se acredito el pago, impresión de pantalla del titular de la cuenta que figura en SAFVC y e-parte en la que se encuentra el comprobante de pago de cada actuación que se puede constatar en el Sistema de Gestión de Trámites. Asimismo, se ha detectado que en ejercicios anteriores se generaron pagos al mismo CUIT alterno. Se adjunta reporte del año 2019,2020, 2021 y 2022...";

Que atento a estos antecedentes, se dictó la ya citada Resolución N° 0678/23 de fecha 26 de abril de 2023 ordenando la instrucción del sumario, y el 27 de abril de 2023 –por medio de Providencia Nº 41/23- las actuaciones fueron remitidas a la Dirección de Sumarios;

Que recibidos los actuados, la Directora de Sumarios designó a la Instrucción en el mismo acto de la recepción, la cual –una vez aceptado el cargo - comenzó de inmediato con las tramitaciones de rigor;

Que en respuesta a pedido de la Instrucción, se informó que –oportunamente- se radicó denuncia penal, bajo Expediente Nº 17392/2023-1 caratulada "Chapo, Juan Manuel S/Denuncia", del registro del Equipo Fiscal Nº 6 de la ciudad de Resistencia, la cual está pendiente de resolución;

Que obra informe de la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el que consta que luego del análisis de los registros y la documentación, se observó que a partir del año 2018 distintos fondos que debían ser devueltos a la cuenta de la Tesorería General, fueron acreditados a la Cuenta Nº 6094800 del señor Perezlindo, discriminándose los montos como a continuación se detalla: Año 2018: $ 65.312,08; Año 2019: $ 732.495,02; Año 2020: $ 1.092.217,79; Año 2021: $ 1.602.432,31; Año 2022: $ 1.529.607,76; Año 2023: $ 436.581,72 (Total: $ 5.458.646,68);

Que en mérito a las probanzas aportadas, la Instrucción citó como imputados a los agentes Perezlindo y Colman, y le fijó fecha de audiencia para los días 11 y 15 de mayo de 2023 a las 09:00 horas; notificándolos mediante cédula, a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD) conforme al Decreto Nº 1743/19;

Que el 11 de mayo de 2023, la señora Colman se presentó a la Audiencia citada, pero se abstuvo de declarar y el 15 de mayo de ese mismo mes y año, la Dra. Romina Sissi Frías (M.P. Nº 8418), efectuó una presentación escrita en representación del señor Cesar Darío Perezlindo, adjuntando certificado médico y justificando su inasistencia, por motivos de salud, a la audiencia fijada y solicitando nueva fecha a los mismos fines y efectos;

Que en virtud de esto, la Instrucción fijó nueva fecha de audiencia para el día 19 de mayo de 2023 a las 08:30 horas; siendo el señor Perezlindo notificado nuevamente mediante cédula a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que el 19 de mayo de 2023 la Dra. Frías volvió a efectuar presentación escrita en representación del señor Cesar Darío Perezlindo, justificando su inasistencia por motivos de salud a la audiencia fijada y solicitando se realice un estudio exhaustivo a fin de constatar las patologías referidas, descriptas por los profesionales que asistían al agente. Al escrito adjuntó certificado y antecedentes médicos;

Que en consecuencia, en fecha 23 de mayo de 2023 la instrucción solicitó a la Dirección de Salud Ocupacional que se le practique Junta Médica Oficial-Psiquiátrica al agente Perezlindo, a fin de determinar cuál era su estado de salud y si la enfermedad padecida - de acuerdo a las constancias acompañadas - era de tal entidad que pudiera impedirle transitar el proceso sumarial;

Que en ese ínterin se recibió informe de la Tesorería General de la Provincia que en su parte pertinente expresa: "... adjuntando planilla Excel en la cual se detalla Año, Número de Orden de Pago (OP), Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T), Beneficiario, Importe, Lote anulado, Lote procesado, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterno, Beneficiario Altemo, Clave Bancaria Única (CBU) cuenta de destino. Cabe resaltar que las órdenes de pago confeccionadas por la jurisdicción del Ministerio de Gobierno de la Provincia del Chaco, debieron ser pagadas a la cuenta corriente de la Tesorería General N° 1445804. Dichas órdenes de pago son de tipo comprobante gasto extrapresupuestario, con código de acreedor 396, en concepto de pagos a regularizar que se utiliza para la devolución de fondos. Que el primer lote de pago electrónico, de cada una de las órdenes de pago consultadas, se pagaron correctamente a los beneficiarios que las mismas indicaban, es decir a la cuenta corriente N° 1445804 Tesorería General de la Provincia del Chaco. Posteriormente se anularon dichos lotes de pagos en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC), al anularse la acción de pago dichas órdenes quedan liberadas para ser canceladas. Que con las mismas ordenes de pagos, se generó un segundo lote de pagos electrónicos, destinando los fondos a una Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterna, CUIT N° 23-17497062-9-Perezlindo, Cesar Darío - Cuenta Bancaria Única (C.B.U) 3110030211000060948007, cuyo lote de pago electrónico fue procesado correctamente";

Que el 21 de junio de 2023 se realizó la Junta Médica Oficial solicitada, obrando glosado el Dictamen emitido en dicha oportunidad, en el que se lee: "...al momento de la junta médica se observaría al agente Perezlindo, Cesar Darío DNI Nº 17497062 orientado en tiempo y espacio, le lenguaje fluido y coherente, de pensamiento de curso conservado, no se evidencia al momento de la entrevista otro signo /sintomatología psicopatológica...";

Que, asimismo el 27 de junio de 2023, la Directora de Salud Ocupacional informó: "… según Junta Médica Oficial de Psiquiatría practicada el 21/06/23 no constato ninguna patología psiquiátrica, como así tampoco no presento ningún certificado médico actualizado. Por todo lo expuesto el agente Perezlindo, Cesar Darío DNI Nº 17.497.062, estaría en condiciones de afrontar el proceso sumarial…".

Que en atención a lo señalado por Salud Ocupacional la Instrucción, fijó nueva fecha de audiencia para el agente para el día 4 de julio de 2023 a las 10:00 hs., siendo el agente notificado nuevamente mediante cedula a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que el 4 de julio de 2023, la Dra. Frías volvió a justificar la inasistencia a la audiencia del agente por motivos de salud e insistió en que se realice un estudio exhaustivo a fin de constatar las patologías descriptas por los profesionales que lo asisten. Pero, la Instrucción dispuso no hacer lugar a lo solicitado y otorgar por un plazo de tres (3) días hábiles para que presente declaración de imputado por escrito; siendo el mismo notificado también mediante cedula, a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que en fecha 3 de agosto de 2023, la Dra. Frías planteó Revocatoria -contra la Disposición de fecha 6 de julio de 2023 dictada por la instrucción y por Disposición Nº 007/23 la Directora de Sumarios Administrativos, hizo lugar a dicho planteo recursivo y determinó la necesidad de que la Dirección de Salud Ocupacional practique nueva Junta Médica a efectos de verificar la salud física y mental del agente Perezlindo, lo que fue requerido por la Instrucción;

Que la Dirección de Salud Ocupacional informó –conforme a lo peticionado- que el día 01 de septiembre de 2023 a las 09:00 hs.- se le practicaría nueva Junta Médica al señor Perezlindo, siendo éste notificado de ello mediante cédula a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que el resultado de dicha Junta Médica, surge de las observaciones del Dictamen emitido, en el que se lee: "…Al momento de la entrevista no se observaría signo/sintomatología Psicopatológica…";

Que no obstante lo dictaminado, la Dirección de Salud Ocupacional estableció nueva fecha de Junta Médica para el día 12 de septiembre de 2023 a las 09:00 horas; lo que se notificó al agente mediante;

Que en el Dictamen de esta última Junta, se lee: "…Observaciones Generales: el paciente al momento del examen clínico se encuentra compensado, sin registros de HTA. Asintomático. Examen médico dentro de parámetros fisiológicos. No aporto estudios

cardiológicos, ni historia clínica por especialista, ni indicaciones médicas precisas, ni laboratorios. Sólo adjunta RNM de columna. Por lo antes descripto en la fecha actual 12/09/2023 no se puede constatar la descompensación sufrida el día 04/09/2023…";

Que atento lo señalado por los profesionales médicos, la Instrucción dispuso fijar fecha de audiencia para recibir la declaración de imputado del señor Perezlindo para el día 20 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs., siendo notificado mediante cédula, ante lo cual en presentación escrita fechada el 20 de septiembre de 2023 la Dra. Frías en su representación, expresó: "…atento audiencia fijada para el día 20 de septiembre del año 2023 a fin de recepcionar declaración de imputado en las presentes actuaciones, informo que por prescripción médica me encuentro impedido de asistir. No obstante, ello, manifiesto que me abstengo de prestar declaración de imputado, solicitando desde ya continúen el proceso del presente sumario, permitiendo a esta parte tomar conocimiento de todas las pruebas a producirse a fin del debido control de la misma";

Que en este estado de las actuaciones, obra Disposición de la instrucción en la cual se Formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a los agentes Perezlindo y Colman, siendo los mismos notificados mediante cédula;

Que el cargo formulado al agente Perezlindo, fue desviar fondos estatales a su cuenta personal (Cuenta Crédito Nº 6094800), transgrediendo la normativa vigente, en el tiempo en que se desempeñó como Jefe de Departamento, Artículo 21 inciso 1), 3) y 22) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículo 21 y 22 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y en el tiempo que desempeñó funciones de Director el Artículo 11 inciso b) de la Ley Nº 293-A "de los agentes con Nivel de Director", en concordancia con los Artículos 12 y 14 de ese cuerpo legal, así como el Artículo 1° de la Ley Nº 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública";

Que los cargos formulado a la agente Colman, como Jefe del Departamento de Tesorería, fue no custodiar debidamente los fondos confiados a su responsabilidad y no haber comunicado las irregularidades con potencialidad para causar perjuicio económico y patrimonial al Estado, en transgresión de lo establecido los Artículo 21 inciso 1), y 8) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido el Artículo 21 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Que la señora Colman presentó Memorial de Defensa y Ofrecimiento de Pruebas y el señor Perezlindo hizo lo propio, luciendo glosadas ambas presentaciones, y -ante ello- la Instrucción dispuso tener por recibidos en tiempo y forma los descargos ofrecidos por los imputados, así como tener por presentada la prueba documental adjunta y la testimonial

ofrecida, siendo notificados los sumariados mediante cédulas remitidas a través de la plataforma de servicios "Tu Gobierno Digital" (TGD);

Que citados los testigos ofrecidos: Hernán Maximiliano Blanco; Viviana Graciela Pacce, María Florencia Flores y Stella Maris Ramírez, se presentaron a prestar declaración, pero no aportaron datos relevantes a la causa;

Que no existiendo pruebas pendientes de producción, se clausuró el período probatorio y se corrió vista de las actuaciones para alegatos, notificándose a los sumariados;

Que el señor Perezlindo presentó sus alegatos, pero la señora Colman interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio solicitando se deje sin efecto la Disposición de la Instrucción que clausuró el período probatorio, y que se produzca la prueba informativa por ella ofrecida, pedido éste al que se hizo lugar, notificándose de ello a los sumariados;

Que en virtud del pedido de informe de la Instrucción se agregó copia digital de las e-partes de la actuación electrónica Nº E2-2023-21978-Ae, por la cual ECOM Chaco SA. y la Contaduría General de la Provincia, aportaron datos de interés para la investigación;

Que la Contaduría General de la Provincia señaló respecto a lo solicitado que: "…A fin de dar respuesta sobre la anulación de las ordenes extrapresupuestarias, se procedió a generar los Reportes de Detalle de Pagos, de las ordenes enumeradas en la nota de referencia y de todas las ordenes que están listadas en la planilla conformada por la Tesorería General, filtrando por Número de Pago Extrapresupuestario. En los reportes que se adjuntan, se puede observar un pago anulado y un pago generado con CUIT Alterno a nombre de Perezlindo Cesar Darío, CUIL 23-17497062-9…";

Que las Planillas de Tesorería de Detalles de Pago Extrapresupuestario, filtradas por Número de Entrada, todas de la Entidad 3 –ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad- aportadas, fueron: 1) Ejercicio 2019: Número de Entrada Nº 70 por un monto de $ 53.195,75; Número de Entrada Nº 5806 por un monto de $ 17.890,91; Número de Entrada Nº 12445 por un monto de $ 113.230,00; Número de Entrada Nº 16590 por un monto de $ 129.586,21; Número de Entrada Nº 20674 por un monto de $ 21.996,96; Número de Entrada Nº 21986 por un monto de $ 56.126,19; Número de Entrada Nº 24788 por un monto de $ 109.411,85; Número de Entrada Nº 24801 por un monto de $ 43.241,72; Número de Entrada Nº 32716 por un monto de $ 75.393,42; Número de Entrada Nº 35902 por un monto de $ 66.046,21; Número de Entrada Nº 36970 por un monto de $ 47.375,80. 2) Ejercicio 2020: Número de Entrada Nº 32 por un monto de $ 164.792,45; Número de Entrada Nº 1247 por un monto de $ 261.899,19); Número de Entrada Nº 4690 por un monto de $ 42.138,03; Número de Entrada Nº 6357 por un monto de $ 31.152,22; Número de Entrada Nº 7026 por un monto de $ 291.348,24; Número de Entrada Nº 11635 por un monto

de $ 130.492,59; Número de Entrada Nº 15475 por un monto de $ 76.804,83; Número de Entrada Nº 18311 por un monto de $ 125.220,52. 3) Ejercicio 2021: Número de Entrada Nº 1269 por un monto de $ 76.414,82; Número de Entrada Nº 1318 por un monto de $ 162.704,75; Número de Entrada Nº 5807 por un monto de $ 61.423,83; Número de Entrada Nº 6010 por un monto de $ 55.581,00; Número de Entrada Nº 10427 por un monto de $ 73.057,29; Número de Entrada Nº 10437 por un monto de $ 55.581,00; Número de Entrada Nº 10443 por un monto de $ 55.581,00; Número de Entrada Nº 12464 por un monto de $ 65.199,84; Número de Entrada Nº 13673 por un monto de $ 25.512,51; Número de Entrada Nº 14845 por un monto de $ 94.080,11; Número de Entrada Nº 17172 por un monto de $ 149.820,95; Número de Entrada Nº 18851 por un monto de $ 43.193,96; Número de Entrada Nº 20975 por un monto de $ 43.818,00; Número de Entrada Nº 21856 por un monto de $ 122.911,62; Número de Entrada Nº 23522 por un monto de $ 12.217,86; Número de Entrada Nº 24548 por un monto de $ 177.099,12; Número de Entrada Nº 28540 por un monto de $ 268.234,65; Número de Entrada Nº 31525 por un monto de $ 60.000,00. 4) Ejercicio 2022: Número de Entrada Nº 21725 por un monto de $ 211.213,52; Número de Entrada Nº 29599 por un monto de $ 121.646,72; Número de Entrada Nº 33971 por un monto de $ 169.898,05; Número de Entrada Nº 40857 por un monto de $ 41.132,96; Número de Entrada Nº 44080 por un monto de $ 94.801,43). 5) Ejercicio 2023: Número de Entrada Nº 2330 por un monto de $ 106.417,72; Número de Entrada Nº 2336 por un monto de $ 24.393,87; Número de Entrada Nº 3296 por un monto de $ 58.505,82; Número de Entrada Nº 3305 por un monto de $ 70.930,64; Número de Entrada Nº 7667 por un monto de $ 58.505,82; Número de Entrada Nº 9004 por un monto de $ 117.827,85; Número de Entrada Nº 36835 por un monto de $ 65.312,08;

Que habiéndose producido las pruebas pendientes, la Instrucción clausuró el período probatorio y corrió vistas de las actuaciones a los sumariados, por el término de tres (3) días hábiles, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, lo que se les notificó conforme constancias de autos;

Que si bien el agente Perezlindo ya había presentado alegatos y éstos habían sido agregados se tuvo por decaído el derecho dejado de usar en esta segunda oportunidad (aún cuando se tuvieron en cuenta los primeros);

Que por su parte, la agente Colman presentó los suyos, agregándoselos y teniéndoselos en consecuencia por presentados;

Que en la misma Disposición la Instrucción clausuró las actuaciones, y procedió a elaborar su Informe Final el cual agregó y lo elevó a la Dirección de Sumarios;

Que la Directora de Sumarios –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv - previo contralor del procedimiento cumplido, analizadas y apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que, analizadas las actuaciones, dicha Instancia concluyó que -al tramitarse las mismas- se cumplimentaron todos los requisitos del debido proceso y se respetó el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que el agente tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas, así como de alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción Sumarial surge con claridad que -a la luz de las constancias de autos- los cargos oportunamente formulados se sustentan en las pruebas colectadas durante el desarrollo de la investigación, de las que se desprende que el agente Perezlindo en su cargo de Jefe de Departamento y luego Director de Administración del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, tenía el manejo de las claves SAFyC que le permitían generar ordenes de pagos, y realizar trasferencias y demás operaciones financieras imputables a dicho Ministerio, información ésta que utilizó en su provecho personal, desviando fondos públicos a la Cuenta Banco Nº: 6094800, Cuenta Bancaria Única (C.B.U) 3110030211000060948007, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterna, CUIT N° 23-17497062-9 a su nombre, cuando las mismas deberían ser giradas a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia;

Que de los informes de Contaduría General, Tesorería General y de la Auditoría Interna del Ministerio surge un común denominador en relación a los fondos correspondientes a las órdenes de pagos extrapresupuestarios puestas a consideración, el cual es que se generaban dos pagos, uno para ser reintegrado a la Tesorería General, el cual posteriormente era anulado y un segundo pago generado dirigido a una Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) Alterna, CUIT N° 23-17497062-9- Perezlindo, Cesar Darío – Cuenta Banco: 6094800 - Cuenta Bancaria Única (C.B.U) 3110030211000060948007, cuyo lote de pago electrónico era procesado correctamente;

Que de lo expuesto se desprende la existencia de daño al erario público por un monto total de pesos cinco millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos ($5.393.334,60);

Que teniendo presente lo expuesto, el agente ha incumplido con deberes y obligaciones propios de la función pública y cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como

responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que la potestad disciplinaria se entrelaza directamente con el compromiso que tiene todo agente de cumplir con sus deberes y obligaciones, en el correcto ejercicio de los derechos reconocidos y en no incurrir en conductas prohibidas por las normas jurídicas;

Que la potestad disciplinaria de la administración encuentra su fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, en el correcto funcionamiento de los servicios administrativos, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. La Administración se protege a sí misma, a su orden interno y a las personas que trabajan a su servicio, lo que hace que justifique que sean objeto de un tratamiento distinto;

Que respecto de la potestad disciplinaria, por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento;

Que en el derecho administrativo no rige la obligatoriedad de la sanción y la graduación de ésta queda librada a la prudente discrecionalidad de la autoridad de aplicación;

Que corresponde hacer una disquisición en lo que respecta a la imputación formulada a la Señora. Nancy del Carmen Colman DNI Nº 20.525.953, personal de planta permanente del ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, que cumplía funciones como Jefa de Departamento de Tesorería, en el tiempo en que el agente Perezlindo subrogaba el cargo de Director de Administración (desde el 21 de junio de 2022 al 3 de abril de 2023), respecto de la cual no se comprobó que haya existido accionar irregularidad de su parte, atento a que las transferencias financieras eran realizadas únicamente por el sumariado quien tenía las claves del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC);

Que en virtud de la Ley Nº 3969- A, de Ministerios, se verifica la Situación de Revista actual del sumariado, siendo esta: cargo 1015 Jefe de Departamento" Apartado "B", grupo 1, programa 1 "actividad central" actividad específica 2 "Administración y Recursos Humanos" CUOF 117 "Tesorería", jurisdicción 3: "Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos";

Que en mérito a lo desarrollado, y según el Dictamen Nº 163/24 de la Asesoría General de Gobierno, que precede e integra este acto, corresponde sancionar con cesantía al Señor Cesar Darío Perezlindo DNI N° 17.497.062, atento a que incurrió en desvíos de fondos públicos –remitiéndolos a su cuenta personal- por un monto total de pesos cinco millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro con sesenta centavos ($5.393.334,60), durante los años 2019 a 2023, transgrediendo la normativa vigente, supra mencionada;

Que asimismo, es preciso sobreseer a la señora Nancy del Carmen Colman, DNI Nº 20.525.953, de los cargos formulados, conforme lo previsto en el Artículo 75 inciso a) Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, Anexo al Decreto Nº 1311/99 tv, que indica el sobreseimiento del imputado, debe efectuarse con expresa aclaración de que la causa no afecta su buen nombre y honor;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Cesar Darío Perezlindo, DNI Nº 17.497.062, quien reviste en el cargo 1015 Jefe de Departamento" Apartado "B", grupo 1, programa 1 "actividad central" actividad específica 2 "Administración y Recursos Humanos" CUOF 117 "Tesorería", jurisdicción 3: "Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos"; por haber transgredido con su conducta lo determinado en los Artículo 21 inciso 1), 3) y 22) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido los Artículo 21 y 22 del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa y en el tiempo que desempeñó funciones de Director, Artículo 9 de la Ley Nº 293-A "de los agentes con Nivel de Director", en concordancia con los Artículos 11 inciso b y 14 de ese cuerpo legal, así como el Artículo 1° de la Ley Nº 1341-A "Ética y Transparencia en la Función Pública", conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese el sobreseimiento de la agente Nancy del Carmen Colman, DNI Nº 20.525.953, eximiéndolos de toda responsabilidad respecto de los hechos investigados, conforme las razones expuestas en relación con cada uno de ellos, en virtud del principio in dubio pro administrado, y en virtud de lo normado en el Artículo 75 inciso a) del Decreto Nº 1311/99, del Reglamento de Sumarios, aclarando que la causa no afecta sus buenos nombres y honor.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-644-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-9807-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 33/24, se facultó al señor Ministro de Salud a convocar a profesionales de la salud, a fin de cubrir diferentes puestos de trabajo bajo la modalidad de contrato de locación de servicios, en las especialidades y destinos determinados por medio de la Resolución Nº 77/24 de ese organismo, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción;

Que la Ley N° 2207-G, establece en su "Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que, por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que a los efectos de lograr la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la necesidad del recurso humano capacitado, el personal deberá permanecer en las áreas, dependencias y destinos donde fueran designados por el presente instrumento legal, durante un período mínimo de cinco (5) años;

Que los profesionales que forman parte integrante de la Planilla Anexa, son los aprobados de acuerdo al Acta N° 7, de fecha 16 de febrero del corriente, de la Comisión de Evaluación "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", según lo dispuesto oportunamente por Decreto Nº 33/24 y la Resolución Nº 77/24-MS-;

Que el monto mensual a percibir por los referidos contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales seleccionados, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir, y será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G, y el Decreto Nº 33/24;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, en el marco de la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", según el modelo de Contrato aprobado por Decreto N° 454/24, con vigencia acorde con lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las respectivas áreas donde presten servicios los profesionales contratados.

Artículo 3º: Establécese que los profesionales que resultaron seleccionados en la "Convocatoria Abierta de Profesionales + Salud", deberán permanecer en el servicio para el cual fueran designados y cuya contratación se faculta por el presente, como mínimo cinco (5) años.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, en lo dispuesto por Ley N° 2207-G y en el Decreto Nº 33/24.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria -Fuente 10- Rentas Generales- jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico. Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 05 - Unidad Regional 5- Impenetrable - Actividad Especifica 01 - Administración						
CUOF 301- ANEXO 0 - Hospital Pedro Franco de Miraflores						
N°	**Apellido/s y Nombre/s**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**	**Carga Horaria**	**Fecha**
1	Domínguez, Débora Andrea	37.771.653	Lic. en Obstetricia	$600.000,00	40hs	01/03/24 hasta el 31/12/24
CUOF 57- ANEXO 0 - Hospital Fuerte Esperanza						
2	Díaz, Adelaida	34.628.444	Enfermera	$600.000,00	40hs	01/03/24 hasta el 31/12/24
3	Risso Patrón, Estefanía Beatríz	41.082.780	Enfermera	$600.000,00	40hs	01/03/24 hasta el 31/12/24
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico. Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 07 - Unidad Regional 7-Centro Oeste - Actividad Especifica 01 – Administración						
CUOF 240- ANEXO 0 - Hospital "Dra. E. Orellana" - Taco Pozo						
4	Palavecino, Elba	36.507.534	Téc. Sup. en Laboratorios de Análisis Clínicos	$500.000,00	40hs	01/03/24 hasta el 31/12/24
CUOF 251- ANEXO 0- Hospital "Dr. Enrique M. Sagarduy" Campo Largo						
5	Vilar, Diana Marisol	30.626.853	Obstetra	$600.000,00	40hs	20/02/24 hasta el 31/12/24

La presente Planilla Anexa consta de cinco (05) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-646-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PUBLICA N° 19/24

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-5763/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de fémur distal derecho a medida: abisagrada, modular, anatómica, vástagos cementados, femoral y tibial, set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables, y servicio de asistencia técnica, destinada al paciente Enzo Nicolás Navarro, DNI N° 44.222.131, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien presenta un diagnóstico anatomopatológico de tumor de células gigantes, derivado al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 19/24, autorizada por Decreto N° 274/24; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 64/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 46/24 aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por ser único oferente; y por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ($

18.489.500). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ($18.489.500);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 19/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de una (1) prótesis para resección oncológica de fémur distal derecho a medida: abisagrada, modular, anatómica, vástagos cementados, femoral y tibial, set de colocación y medidas alternativas a préstamo, descartables, y servicio de asistencia técnica, destinada al paciente Enzo Nicolás Navarro, DNI N° 44.222.131, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien presenta un diagnóstico anatomopatológico de tumor de células gigantes, derivado al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando" dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por ser único oferente; y por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ($ 18.489.500).El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos ($ 18.489.500).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 1 Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-647-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E28-2023-25930-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 4 de septiembre de 2023, **dictada en autos caratulados**: ""**Mochi**, Celina Gloria C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos De La Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 6706/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "**Resulta**: … Considerando: … Fallo: I) Haciendo Lugar a la Acción De Amparo promovida por Mochi, Celina Gloria contra Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de la Provincia Del Chaco, por los fundamentos explicitados en los considerandos, ordenando a la parte demandada a que se expida sobre el pedido de Bonificación Título Profesional, en un todo conforme los antecedentes obrantes en las Actuaciones E-28-2016-11551-A y E-28-2017-29738-A ingresadas a la mesa de Entradas de dicho Ministerio de Desarrollo Social y Derecho Humanos en fecha 18/03/2016 Y 19/06/2017, informando su cumplimiento al Tribunal en el término de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de ley, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº 877-B (antes Ley 4.297). II) Imponiendo las costas … III) Fijando en concepto de Tasa de Justicia … IV) Comunicar a las partes … V) Regístrese, protocolícese y notifíquese. Firmado: Jorge Mladen Sinkovich –Juez -Juzg. Civil y Comercial Nº 6

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde establecer que la agente Gloria Celina Mochi, DNI Nº 20.092.56, se halla en condiciones de acceder a la Bonificación por Título Profesional, conforme a lo previsto en el Artículo 4º Inciso a) de la Ley Nº 2277-A, y el Decreto Nº 847/15 -T.v.;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Títulos y Equivalencias del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 244/24, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial Sentencia Judicial fecha 4 de septiembre de 2023, dictada en autos caratulados: ""Mochi, Celina Gloria C/ Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos De La Provincia Del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 6706/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Reconócese y otorgase a partir del 19 de junio de 2017 la Bonificación por Título Profesional prevista en el Artículo 4º, Inciso a) de la Ley Nº 2277-A, y el Decreto Reglamentario Nº 847/15– T.v.-, conforme fuera ordenado por sentencia recaída en autos caratulados "Mochi, Gloria Celina C/ Ministerio De Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción De Amparo" Expte. N° 6706/20; consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico y complemento básico del cargo que reviste, de acuerdo al nivel académico del título acreditado, a la agente que figura en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar la Bonificación por Título Profesional a la agente. Gloria Celina Mochi, DNI Nº 20.092.56, que presta servicio en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, que figura en la Planilla Anexa que forma parte integrante del Decreto, conforme lo establecido en el Artículo anterior y la normativa vigente.

Artículo 4º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las pautas fijadas por el Artículo 4º - Inciso a) de la Ley N° 2277-A y el Decreto Nº 847/15-T.v.

Artículo 5º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO I
Jurisdicción Nº 28 – Ministerio de Desarrollo Humano
Categoría 03 – Personal Administrativo y Técnico

Apellido y nombre	DNI	Apartado.	Ubicación Presupuestaria Programa	CUOF Nº Y Denominación	Título	Porcentaje %	Fecha	Plan de estudio
Mochi, Gloria Celina	20.092.562	c)	Programa 19 – Promoción y Protección de Derechos de Personas Adultas Mayores– Actividad Especifica 1 – Dirección y Coordinación –	CUOF. Nº 147 Anexo Nº 1 – Residencia Geriátrica "San Cayetano"	Auxiliar en Geriatría	20,5	1/10/17	3 años

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-651-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-37968-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la Profesora Natalia Grisel Tortella, DNI Nº 27.995.093, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnico-pedagógicas en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N°5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir del 10 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la señora Natalia Grisel Tortella, DNI Nº 27.995.093, Profesora (CEIC 111) titular en diez (10) horas catedra (4-3-3) en Geografía en 3ro. 4to. y 5to. Año 1ra. División –T.T-, tres (3) horas en Geografía I en 1er. Año 1ra. División, tres (3) horas de Geografía II en 2do. Año, 1ra. División –T.T-, en la U.E.G.P. N° 6 y Profesora (CEIC 111) titular en doce (12) horas

catedra: seis (6) horas de Geografía I en Nivel A, División A y seis (6) horas en Geografía II en Nivel B, División B, -T.N- en la U.E.G.P. N° 170, ambos de Barranqueras, Departamento San Fernando, para realizar tareas técnicas- pedagógicas, en la Municipalidad de Presidencia de la Plaza.

Artículo 2º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º de la presente, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los Espacios Curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 3º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley 647-E – Estatuto del Docente- y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N°5589/13-MECCyT).

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.03 06:23:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-653-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATO DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-18731-Ae, Las leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contrato de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicio, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, desde el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el agente que figura en la Planilla Anexa quien desempeñara sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que el ex agente mencionado en la Planilla Anexa es beneficiario previsional y su contratación se ajusta a lo establecido en el marco de la Ley N° 800-H y Ley N° 1128-A;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar el contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de abril 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con el profesional que figura en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establézcase que, por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se arbitren los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 152 de la Ley N° 800-H.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicio autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas donde presta servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico. Programa 12 – Servicio de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 8 – Unidad Regional 8 – Metropolitana – Actividad Específica 1 – Administración – C.U.OF. N° 280 - Región Sanitaria 8 Metropolitana				
N°	**Apellido y Nombres**	**DNI N°**	**Profesión**	**Monto**
1	Pagano, David Oscar	14.869.476	Lic. en Enfermería	$ 800.000,00

La presente Planilla Anexa consta de un (1) profesional

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-654-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: DESIGNA MIEMBROS TITULARES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica Nº E29-2024-33344-Ae, el Decreto Nº 510/2024; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación de ocho (8) nuevos miembros titulares para integrar el Concejo de Educación de la Provincia del Chaco, por la parte oficial;

Que dichas designaciones son oportunas, en razón de haberse dado por concluido los mandatos de los miembros oficiales el día 01 de abril de 2024, por Decreto Nº 510/2024;

Que por el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, elabora y ejecuta la política asistido por un Concejo de Educación, cuyas funciones serán las de participar en la fijación de las políticas técnico-educativas, del currículum, en la planificación, evaluación y control de gestión del sistema educativo, en la confección de estadísticas de presupuesto y en la creación, recategorización, traslado y cierre de establecimientos educativos;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, eleva propuesta de nómina de miembros titulares, quienes representarán a la parte oficial en el Concejo de Educación, conforme lo establece la Ley Nº 885-E;

Que el Consejo de Educación, es un órgano representativo de los sectores sociales vinculados a la educación y es imprescindible la conformación del mismo, a fin de poder brindar asistencia requerida por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece que el Concejo de Educación, según lo determina la Ley, estará integrado por Docentes designados por el Poder Ejecutivo, hasta la mitad más uno de sus miembros;

Que en tal virtud, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propone a: Milagros Agustina Ortega Núñez, DNI Nº 39.618.084; Alcides Juan Manuel Gómez, DNI Nº 29.493.089; Claudia Patricia Giffi, DNI Nº 16.757.857; Omar Mariano Maggio, DNI Nº 20.264.203; Mariana Cristina Benítez, DNI Nº 26.513.858; Graciela Ester Judkevich, DNI Nº 11.382.843; Aracelly Isabel Ebel, DNI Nº 14.574.568; Aurelia Eladia Beatriz Montenegro, DNI Nº 21.821.648, quienes reúnen los requisitos necesarios para desempeñar las funciones que competen al Consejo de Educación;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Desígnanse a partir del día 03 de abril de 2024, como Miembros Titulares para integrar el Consejo de Educación de la Provincia del Chaco -por la parte oficial-, a quienes se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	DNI Nº
Milagros Agustina Ortega Núñez	39.618.084
Alcides Juan Manuel Gómez	29.493.089
Claudia Patricia Giffi	16.757.857
Omar Mariano Maggio	20.264.203
Mariana Cristina Benítez	26.513.858
Graciela Ester Judkevich	11.382.843
Aracelly Isabel Ebel	14.574.568
Aurelia Eladia Beatriz Montenegro	21.821.648

Artículo 2º: Establézcase que las personas designadas por el presente instrumento legal, cumplirán sus funciones según lo dispuesto por la Ley Nº 885-E y su reglamentación Decreto Nº 2051/2008.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-655-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E 5-2022-16 -Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta, a la agente María Laura Sejas, DNI N°26.696.243, de la ex jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022 inclusive;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF.212- Subsecretaría de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actual jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que las máximas autoridades de los organismos intervinientes, prestan su conformidad para el reconocimiento propuesto;

Que la adscripción formulada, se encuadra dentro de los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción-;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que a tal efecto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2022 y hasta el 10 de mayo de 2022 inclusive, a la agente María Laura Sejas, DNI Nº 26.696.243, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d)- CEIC 1025- 00- administrativo 5 - grupo 5- Programa 21- Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- actividad específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF Nº 212- Subsecretaria de Comercio Exterior y Defensa de la Competencia- ex jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en la Cámara de Diputados- Interbloque de UCR- Convergencia Social -jurisdicción 1- Poder Legislativo del Chaco.

Artículo 2º: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-656-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS- PRÓRROGA

VISTO: La actuación electrónica N° E58-2024-688-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular propicia la prórroga del contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 61/24 y su modificatoria Decreto N° 127/24, del señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito del Departamento de Tesorería de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-;

Que el señor Gutiérrez Verdolino, reúne los conocimientos administrativos y técnicos para cubrir las necesidades específicas en el citado Departamento del mencionado Instituto;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular a celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, encuadrándose en lo establecido en el Artículo 4°- punto 2) de la Ley N° 292-A, atento a que las funciones a cumplir por el interesado son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-tv.-;

Que han tomado intervención la Dirección General de recursosHumanos y la Dirección General de Finanzas y programación Presupuestaria;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 61/24 y su modificatoria Decreto N° 127/24, a partir del 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2024, del señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, para continuar cumpliendo funciones en el cargo del CEIC N° 839- personal transitorio- actividad central 01-actividad específica 01- Departamento Tesorería- jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-.

Artículo 2º: Facúltase a la Interventora del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular a celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, con una retribución mensual de pesos doscientos setenta mil ($270.000,00), con vigencia desde el 1 de abril y hasta el 31 de mayo de 2024; conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, para desempeñar funciones en el Departamento de Tesorería de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP-,a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual enunciada en al Artículo precedente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte del responsable del área donde preste servicios.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4°- punto 2) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5º: El gasto que demande lo establecido en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.03 08:27:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-657-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E5-2023-18900-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a la Señora Sandra Raquel Cuesta, DNI N° 17.016.976 del Hospital" 9 De Julio" De Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordante de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 638/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado por el titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Señora Sandra Raquel Cuesta, DNI N°17.016.976, por Decreto N° 638/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-Apartado c) CEIC 1043-00 Profesional 9- Grupo 9- Programa 13-Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable-Actividad Específica 04- Dirección y Coordinación- CUOF165-0- Departamento Registro y Autorizaciones- Jurisdicción 5 -ex Ministerio de Producción, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-658-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-775-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; solicita la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programas de Ayudas Especiales (PAE): tres (3) camas ortopédicas, diez (10) colchones, tres (3) antiescaras, 8 (ocho) colchones sanatoriales, ocho (8) eleva inodoros fijo reforzado, quince (15) muletas de aluminio, diez (10) par de bastones, diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzadas, veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos ($ 32.773.300);

Que según el monto de operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública N° 02/24, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) -Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al nstituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-; a realizar un llamado a Licitación Pública N° 02/24, para la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programas de Ayudas Especiales (PAE): tres (3) camas ortopédicas, diez (10) colchones, tres (3) antiescaras, 8 (ocho) colchones sanatoriales, ocho (8) eleva inodoros fijo reforzado, quince (15) muletas de aluminio, diez (10) par de bastones, diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzadas, veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico, por un monto estimado de pesos treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos ($ 32.773.300); de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por:

- Cr. Edgardo Coronel.
- Srta. María Eugenia Manassi.
- Sr. Lautaro Sorg.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh -Programa 11 "**Atención Integral para las Personas con Discapacidad**"- actividad específica 09 -Fuente 10, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto: El presente llamado a Licitación Pública Nº 02/24, tiene por objeto la adquisición de Ayudas Técnicas para el Programa de Ayudas Especiales (PAE); que serán entregadas en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - IProDiCh, según las siguientes especificaciones:

Especificaciones Técnicas:

- Tres (3) camas ortopédicas, con tres (3) movimientos articulados a tornillo chasis de acero, lecho de chapa, cabecera y piecera de barrotes totalmente pintada en epoxi, industria nacional.
- Diez (10) colchones antiescaras de aire con compresor secuencial, colchoneta inflable de pvc resistente, incluye motor y kit de reparación.
- Tres (3) colchones sanatoriales de goma espuma impermeable con funda removible.
- Ocho (8) eleva inodoro fijo reforzado con ruedas modelo nacional incluye bacinilla.
- Quince (15) muletas de aluminio regulables, en tres (3) talles, regatón reforzado, axileras y empuñaduras en goma inyectada marca drive.
- Diez (10) par de bastones canadienses de aluminio brazalete rebatible y empuñadura anatómica, regatón reforzado, doble regulación en antebrazo y bastón peso máximo 100 kg.
- Diez (10) sillas de ruedas de plegado lateral reforzada para paciente bariatrico de 51 cm de ancho de asiento, doble cruceta, chasis de acero y asiento de cuerina, ruedas de traseras de 60 cm y delanteras de 20 cm. apoya pies independientes y apoya brazos desmontables.
- Veintidós (22) sillas de ruedas modelo estándar para adulto, chasis de acero con tapizado de lona, ruedas traseras de 60 cm y delanteras de 20 cm., apoyapies independientes rebatibles y desmontables, apoyabrazos rebatibles, freno bimanual.
- Diez (10) sillas de ruedas modelo pediátrico de acero con ruedas de traseras de 60 cm delanteras de 20 cm y tapizado de lona, manijas de empuje para acompañante, apoya pies y apoya brazos, desmontables, modelo estándar.

Se deberá presentar muestra del producto el día de la Apertura de la Licitación Pública.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial: El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos treinta y dos millones setecientos setenta y tres mil trescientos ($ 32.773.300). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura: La apertura se realizará en la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, sito en calle Monteagudo N° 1640, Resistencia, **el día** ……..**de** ……..**de 2024, a las** ….: horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, sito en calle Monteagudo N° 1640, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas: Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Instituto Provincial para la inclusión de las Personas con Discapacidad - IProDiCh –

Objeto: Adquisición de Ayudas Técnicas para stock de PAE.
Licitación Pública Nº: 02/24……
Fecha de apertura: .....
Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:
a) Solicitud de admisión a la Licitación Pública N° 02/24, enumerando la documentación presentada, con firma y aclaración del oferente.
b) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
c) Se aceptarán solo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

d) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
e) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso.
f) Constitución Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
g) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
h) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
i) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la sociedad y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
j) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
k) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General de la Provincia – 1° Piso de Casa de Gobierno).
l) Constancia de Habilitación Municipal.
m) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
n) Constancia inscripción AFIP.
o) Presentar declaración jurada manifestando no estar comprendido en el punto 4.4 del Anexo I Decreto N° 3566/77 -Régimen de Contratación vigente.
p) Presentación de especificaciones técnicas y características del bien ofrecido (Folleto). La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
q) Presentar Formulario N° 931 del empleado y cobertura de seguro correspondiente.
r) Informar número de caja de ahorro y/o cuenta corriente habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Artículo 7°: Modo de cotizar: Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de pago: El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, entrega verificada de la unidad, por el responsable del área solicitante del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-.

Artículo 9°: Lugar y plazo de entrega: El bien se entregará en las condiciones establecidas en la ciudad de Resistencia en el lugar que será comunicado fehacientemente por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-.
El plazo de entrega: no deberá superar los cinco (5) días a partir de la entrega de la Orden de Compra.

Artículo 10: Flete, seguro y transferencia: A cargo del oferente y a nombre del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IProDiCh-, con cobertura de seguro de responsabilidad civil por treinta (30) días.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta: Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden de la repartición licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberán contar con el sellado de ley correspondiente.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Selección de ofertas y preadjudicación: Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, garantías, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 14: Anuncios y preadjudicación: Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación: Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al tres por ciento (3%) del monto total autorizado. Dicha garantía será devuelta a quien la hubiere constituido, siempre que la impugnación sea considerada procedente, en caso contrario, la misma será ejecutada a favor de la Provincia. Cuando la impugnación fuese sobre más de una oferta y la resolución favorable fuera por una o más de las ofertas impugnadas, la garantía se ejecutará solamente para él o las partes no resueltas favorablemente.

Artículo 16: Adjudicación: Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de personería: En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por un Escribano Público.

Artículo 18: Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IproDiCh-.

Artículo 19: Clausula anticorrupción:
Sera causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dadiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Sellado de Ley: Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante: En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones: Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Decreto N° 3566/77 (tv).

Artículo 23: Interpretación: Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.03 06:29:04 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-659-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: MISIÓN OFICIAL A ASUNCIÓN-REPÚBLICA DEL PARAGUAY.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-9509/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la autorización para una Comisión de Servicios Oficial a la República del Paraguay, encabezada por el señor Gobernador y comitiva, a detallarse en el presente;

Que los objetivos de la Comisión de Servicios, consisten en mantener una agenda en común entre nuestra Provincia con la República del Paraguay, en materia de relaciones comerciales de logística en transporte; seguridad; infraestructura; culturales; y temas que sean de interés incorporar por parte del vecino País;

Que en tal contexto, el señor Gobernador de la Provincia, se trasladará, junto a su comitiva, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, durante los días 06 y 07 de mayo de 2024; para participar, entre otras actividades, de una reunión con el señor Presidente de dicha República, D. Santiago Peña, específicamente en la ciudad de Mburubichá Roga, donde se halla ubicada la Residencia Presidencial, en la que se tratarán temas de agenda política económica;

Que asímismo, el Gobernador de nuestra Provincia, cursará formal invitación al Presidente Paraguayo, para que participe de la Bienal de Esculturas 2024, a realizarse en nuestra Provincia, del 13 al 21 de julio de 2024;

Que la comitiva oficial que acompañará al señor Gobernador de la Provincia, estará conformada por:

- Secretaria General de la Gobernación: Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, CUITN N° 27-26968153-0
- Secretario de Coordinación de Gabinete: Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8.
- Ministro de Seguridad: Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462, CUIT N° 20-18508462-1.
- Director de Ceremonial y Protocolo: Orlando Gadotti, DNI N° 17.084.792, CUIT N° 20-17084792-0.
- Chofer del señor Gobernador: Nelson David Céspedes, DNI N° 33.475.532, CUIT N° 20-33475532-1, personal de la jurisdicción 21, afectado por Disposición N° 04105/23 de la Jefatura de Policía.
- Chofer del Ministro de Seguridad: Víctor Sebastián Meza, DNI N° 31.570.348, CUIT N° 20-31570348-5, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21-Policía Provincial.
- Chofer del Director de Ceremonial y Protocolo: Rodolfo Daniel Morales Alcaraz, DNI N° 31.325.511, CUIT N° 20-31325511-6, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial.

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 1324/78, Régimen de Viáticos vigente;

Que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorándum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar a las Direcciones de Administración de la Secretaría General de la Gobernación (Jurisdicción 2), de la Secretaría de Coordinación de Gabinete (Jurisdicción 60), de la Jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad, y de la Jurisdicción 21-Policía Provincial, a realizar el anticipo de viáticos correspondientes para los integrantes de la Comitiva descripta en el presente;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al señor Gobernador de la Provincia del Chaco, Leandro Cesar Zdero DNI Nº 21.884.116, CUIT N° 20-21884116-4 y comitiva, a realizar una Misión Oficial a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, los días 06 y 07 de mayo del corriente, con motivo de mantener una reunión con el Presidente y Vicepresidente de dicho País, y establecer con dichas autoridades una agenda política y económica, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Establécese que conformarán la comisión oficial que acompañará al señor Gobernador, la señora Secretaria General de la Gobernación, Carolina Beatriz Meiriño, DNI N° 26.968.153, CUITN N° 27-26968153-0; el señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8; el Ministro de Seguridad, Hugo Daniel Matkovich, DNI N° 18.508.462, CUIT N° 20-18508462-1 y el Director de Ceremonial y Protocolo, Orlando Gadotti, DNI N° 17.084.792, CUIT N° 20-17084792-0, además de los choferes de los vehículos involucrados, señores: Nelson David Céspedes, DNI N° 33.475.532, CUIT N° 20-33475532-1, personal de la jurisdicción 21, afectado por Disposición Nº 04105/23 de la Jefatura de Policía; Víctor Sebastián Meza, DNI N° 31.570.348, CUIT N° 20-31570348-5, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial; y Rodolfo Daniel Morales Alcaraz, DNI N° 31.325.511, CUIT N° 20-31325511-6, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial.

Artículo 3°: Aféctase al uso fuera del país, para el traslado de los funcionarios integrantes de la Comisión Oficial detallada en el presente, los vehículos oficiales: Toyota Modelo Camry HV 2.5 ECVT, Tipo Sedan 4 puertas, Dominio: AF348FY, vehículo Oficial de Lotería Chaqueña; Camioneta AC-Nissan, Modelo: 14-Frontier Platinum 4x4 AT 2.3 D CD- Tipo 20-Pick-up, Dominio: AF805 IN, vehículo Oficial del Ministerio de Seguridad; Camioneta Renault Modelo Alaskan Confort 4x2 MT, Tipo Pick-Up, Dominio: AF833XI vehículo Oficial de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4°: Aféctase el uso del vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA, cuyo titular es el señor Secretario de Coordinación de Gabinete: Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, con cobertura de Seguros de la Firma FEDERACIÓN PATRONAL Seguros S.A. U, Cobertura tipo: CF: RC.PT Ac. y P. TyP Inc. Y Robo FULL y otras; vigencia: 21 de enero de 2024 hasta 21 de enero de 2025, combustible a utilizar: Nafta Infinia, el que será utilizado para la comisión de Servicios durante los días 6 y 7 de mayo de 2024.

Artículo 5º: Deslíndese de toda responsabilidad a la Provincial del Chaco por cualquier accidente o evento dañoso que pudiera ocurrir por el uso del vehículo particular detallado en el Artículo 4° del presente.

Artículo 6º: Fíjanse los viáticos diarios respectivos fuera del país, los que serán en pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos setenta (U$S 270) para cada uno de los integrantes de la Comisión Oficial.

Artículo 7º: El otorgamiento de los anticipos de viáticos de las personas detalladas en el Artículo precedente, se efectuarán teniendo en cuenta los días y horarios citados a continuación:

Salida: 06 de mayo de 2024- A las 08:00 horas, aproximadamente.-
Regreso: 07 de mayo de 2024-20-A las 20:00 horas, aproximadamente.-

Artículo 8º: Autorízase a las respectivas Direcciones de Administración de las jurisdicciones 2-Secretaría General de la Gobernación- 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, 7-Ministerio de Seguridad, y 21-Policía Provincial, a liquidar y anticipar los viáticos correspondientes que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° y 7° del presente; y a cada uno de los choferes, señores: Nelson David Céspedes, DNI N° 33.475.532, CUIT N° 20-33475532-1, personal de la jurisdicción 21, afectado por Disposición N° 04105/23 de la Jefatura de Policía; Víctor Sebastián Meza, DNI N° 31.570.348, CUIT N° 20-31570348-5, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial; Rodolfo Daniel Morales Alcaraz, DNI N° 31.325.511, CUIT N° 20-31325511-6, personal de Planta Permanente de la jurisdicción 21- Policía Provincial, la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000) destinados a gastos en combustibles y peajes.

Artículo 9°: Establécese que en todos los casos, los importes consignados a valores de dólares estadounidenses serán convertidos al momento de la liquidación y pago, al tipo de cambio oficial cotizado por el Nuevo Banco del Chaco S.A. "tipo vendedor", vigente al día anterior a la cancelación de los respectivos anticipos a subresponsables.

Artículo 10: Los viáticos se rendirán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de gastos documentadas en moneda extranjera, se efectuarán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de la emisión de los anticipos conforme con las cotizaciones actuales del Nuevo Banco del Chaco S.A., reconociéndose la diferencia en razón de fluctuaciones que pudieran surgir por el tipo de cambio durante el transcurso de la comisión de servicios.

Artículo 11: Establécese que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorándum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 12: Los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán a la partida presupuestaria de las correspondientes jurisdicciones involucradas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-660-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: APRUEBA REFINANCIACIÓN DE DEUDA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-2464-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la refinanciación de una cuota vencida del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco, del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) de la República de Brasil, para la construcción del "Segundo Acueducto del interior del Chaco", cuyo vencimiento operó el 19 de enero del 2024;

Que a través de la Ley N°1885-F, se autorizó al Poder Ejecutivo, a contraer un crédito con el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), hasta la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y ocho con veintinueve centavos (U$S 179.894.778,29), con destino a la obra mencionada en el párrafo precedente;

Que mediante la autorización concedida, se obtuvo, en concepto de préstamo, un monto de dólares estadounidenses de ciento dieciocho millones veintidós mil novecientos noventa y cuatro con dieciocho centavos (U$S 118.022.994,18);

Que las condiciones financieras del préstamo obtenido, implicaban un plazo total de doce (12) años, con tres (3) años de gracia, con un plazo de cancelación del capital en dieciocho (18) cuotas iguales y semestrales, debiéndose pagar los intereses junto con el capital a la tasa pactada: Libor a cinco (5) años fija, más 2.59%, empezando a abonarse las cuotas de capital e intereses en el mes de febrero de 2016;

Que la estructura financiera del mencionado préstamo, destinado a una operación de comercio exterior, prevé la cesión en garantía de la Coparticipación Federal de la Provincia, actuando como avalista el Banco de la Nación Argentina (BNA) al Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), que a su vez son garantizados por el Tesoro Nacional;

Que debido a la difícil situación financiera que atravesó la Provincia, desde principios del año 2018, la misma se vio imposibilitada de pagar los vencimientos de agosto del 2019, ambas cuotas semestrales del año 2020 y 2021, y la cuota correspondiente a julio del 2023 ya que ello hubiera conllevado el riesgo de incumplir la satisfacción de derechos de carácter esencial, consagrados en la Constitución Nacional y Provincial, siendo obligación del Poder Ejecutivo, en representación de la Provincia, garantizarlos;

Que dada la situación actual del país, el cual continúa enfrentando una coyuntura económica difícil, caracterizada principalmente por altos niveles de inflación y una marcada desaceleración en el ritmo del crecimiento de la actividad económica, lo que produjo un descenso en la tasa de crecimiento de los ingresos tributarios, alcanzando incluso una caída en términos reales, reduciéndose de manera significativa el flujo de fondos con los que contaba la Provincia, para hacer frente a sus obligaciones en la forma y plazos estipulados;

Que ante ésta situación, el avalista directo de la operación, el Banco de la Nación Argentina, procedió a cancelar las cuotas vencidas e impagas ante el Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES), por lo que el préstamo se encuentra en situación regular, es decir, sin mora alguna;

Que en consecuencia, la Provincia adeuda al avalista la cuota vencida, de fecha 19 de enero de 2024, la cual asciende a la suma de dólares estadounidenses seis millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos (U$S 6.925.982,79), la que fuera cancelada por el Banco de la Nación Argentina;

Que en tal sentido, la Provincia oportunamente efectuó una propuesta de pago, bajo las siguientes condiciones: 1) la moneda de origen de la operación (dólar estadounidense), 2) el estiramiento de los plazos y 3) la cesión en garantía de los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Distribución de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias - Ley Nacional N° 23.548 conforme con lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del "Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" - Ley Nacional N° 25.570, o el que en el futuro lo sustituya, así como la posibilidad de retención automática para el pago de los servicios derivados de la refinanciación parcial; y 4) previo pago de los intereses resarcitorios, gastos e impuestos de corresponder devengados desde el día del vencimiento (19 de enero del 2024) hasta la fecha de la efectiva contabilización;

Que el Poder Ejecutivo, se encuentra facultado para acordar y concretar una operación de refinanciación de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, en la moneda de origen de la operación original y con garantía en los términos citados precedentemente, emergentes del Artículo 90 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, facultando a celebrar contratos para reestructurar la deuda de la Administración Pública Provincial, mediante su refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento, entre otros elementos que hacen a una renegociación, de los plazos, y cuando éstas hayan sido autorizadas oportunamente por ley; extremos que se cumplen, dado que la operación que se pretende refinanciar parcialmente fue autorizada por la Ley N° 1885-F y modificatorias, en la cual, por su Artículo 4º se faculta a ceder en garantía la coparticipación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 226/24, sin reparos que formular y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 101/24, sin observaciones e indicando procedente la medida propiciada;

Que la medida contenida en el presente se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994) y en lo normado por el Artículo 3°, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la refinanciación del saldo de la deuda con el Banco de la Nación Argentina, producto de la cuota insoluta, cuyo vencimiento fue el 19 de enero de 2024, neto de intereses punitorios, que a dicha fecha ascienden a la suma de dólares estadounidenses seis millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con setenta y nueve centavos (U$S 6.925.982,79), la que será actualizada a la fecha de su efectiva contabilización, **concernientes a la obra "Segundo Acueducto del Interior" por parte de Constructora OAS** LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social -BNDES- cuyas condiciones particulares se detallan en Nota Nº 137/24 del Directorio del Banco de la Nación Argentina, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme con los fundamentos expuestos en los considerados del precedentes.

Artículo 2º: Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa, y a ejecutar los actos que fueren menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Establézcase que el producido de la refinanciación que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto, deberá ser contabilizada por el área pertinente, como fuente financiera y el destino de la misma –cancelación del servicio de capital vencido el 19 de enero de 2024, del préstamo obtenido por la Provincia del Chaco del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico y Social (BNDES) de la República de Brasil, para la construcción del "Segundo Acueducto del interior del Chaco"– que se registrará como aplicación financiera.

Artículo 4º: Establézcase que lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputará a la jurisdicción 38- Obligaciones a cargo del Tesoro, en la partida presupuestaria que corresponda, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Buenos Aires, 21 de marzo de 2024

NEG/N° 137/24

Al Gobierno de la Provincia del Chaco

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (N° 581/210324/NEG):

"En el asunto TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - L.U.C N° 30-99925190-7, manteniéndose la documentación sin novar ni ejecutar mientras no se perjudiquen los derechos del Banco de la Nación Argentina, se dispone:

1) REFINANCIAR el vencimiento 19.01.2024 por la suma de U$S 6.925.982,79.- (dólares estadounidenses seis millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con 79/100) neto de intereses punitorios, producto de Letras de Cambio concernientes a la obra 'Segundo Acueducto del Interior' por parte de constructora OAS LTDA -Brasil-, la que cuenta con financiamiento del Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil (BNDES) y donde Banco de la Nación Argentina actúa como Avalista de Letras de Cambio aceptadas por la provincia del Chaco a favor del BNDES -Operación dispuesta mediante resolución del Honorable Directorio N° 2721 de fecha 21.07.2011 y modificatorias-; conforme las siguientes condiciones particulares:

1.1) MODALIDAD: Dólares estadounidenses.

1.2) PREVIO PAGO: De intereses compensatorios, gastos e impuestos de corresponder, a contarse desde la fecha de vencimiento de la cuota hasta la fecha de efectiva contabilización de la presente facilidad.

1.3) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia para la amortización del capital.

1.4) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización 'alemán', con vencimiento la primera de ellas al décimo tercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

1.5) INTERES: 5,50% (cinco coma cincuenta por ciento) T.N.A.
Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

1.6) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito (F-61450) y cesión de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos conforme Ley N° 23.548 y modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro.

1.7) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.8) GARANTÍA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley N° 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina o la unidad Gobierno Nacional, de dicha sucursal dependiente.

Conforme esta cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación del préstamo por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.9) EVENTO DE ACELERACIÓN: Queda establecido que el Banco a su exclusiva opción podrá declarar la caducidad de esta facilidad durante su vigencia ante el incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente; en cuyo supuesto cesará automáticamente la facilidad brindada tornándose de plazo vencida y exigible la deuda en su totalidad sin necesidad de interpelación alguna, procediéndose en lo inmediato a la ejecución de la garantía dispuesta hasta la concurrencia de la cobertura de lo adeudado por capital, intereses y accesorios que correspondieren.

1.10) VALIDEZ DE LA OFERTA: La presente tendrá validez por el plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha de su suscripción.

1.11) OTRAS CONDICIONES: A fin de habilitar las condiciones precedentes, el Banco deberá contar previamente con:

1.11.1) La garantía dispuesta bajo el numeral 1.8).

1.11.2) Las normas legales provinciales por la cual se autoriza el endeudamiento en las condiciones dispuestas en la presente y la afectación en garantía de los recursos por coparticipación federal de impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro).

1.11.3) Autorización de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, para la toma de la presente financiación por parte de la provincia del Chaco, tal como lo disponen las reglas generales de comportamiento fiscal para la gestión pública establecidas por la Ley 25.917 - Régimen Federal de

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Responsabilidad Fiscal (Capítulo V Endeudamiento - Artículo 25), reglamentada por el Decreto P.E.N. N° 1731/2004 y sus modificatorios y/o complementarios.

1.11.4) Autorización por parte del Banco Central de la República Argentina en relación con la presente financiación, disponiendo la excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera que contempla el numeral 4. Excepciones - Texto Ordenado de las Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero (Circ. OPRAC 1-476), informado por su Comunicación 'A' 3054 y sus modificatorias.

1.11.5) La documentación necesaria para la instrumentación de la operación, verificadas facultades legales de la/s persona/s que la/s suscriba/n.
2) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estime del caso respecto a la presente resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA.

3) PERMITIR la intervención de Escribano General del Gobierno Provincial con soporte de la Representación Legal Resistencia Chaco, en la instrumentación de la presente refinanciación.

4) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de Secretaría del Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco, al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a fin de notificarlos de los términos de la presente".

Saludo a Uds. muy atentamente.

María del Carmen Expósito
a/c Secretaria del Directorio

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-661-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN PARCIAL DE DEUDA DE LA PROVINCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-3392/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la asistencia financiera solicitada al Banco de la Nación Argentina para la cancelación parcial del saldo adeudado al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en el marco del Convenio de refinanciación de deuda aprobado a través de la RESOL-2023-498-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación;

Que por Decreto N° 1522/23, se ratificó el Convenio suscripto entre la Provincia del Chaco y el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, en el marco de la Resolución aludida en el párrafo precedente, por la totalidad de las deudas que la Provincia mantenía con dicho Fondo, la cual ascendía, al 31 de marzo de 2023, a la suma de veintiséis mil ciento ochenta y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos diecinueve con sesenta y un centavos ($ 26.186.434.319,61);

Que las condiciones financieras de la refinanciación implicaban un plazo total de veintiún (21) meses, con seis (6) meses de gracia de capital y de pago de intereses, cancelación del capital en quince (15) cuotas iguales y mensuales, debiéndose pagar los intereses junto con el capital a la tasa pactada: 0,10% sobre el capital ajustable por Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) a partir del vencimiento del periodo de gracia (octubre 2023);

Que debido a la difícil situación financiera y económica que atraviesa el país y la provincia, y en el marco de una estrategia financiera de administración de liquidez, se solicitó al Banco de la Nación Argentina una asistencia financiera que

permita cancelar total o parcialmente el saldo adeudado al fondo y reperfilar la deuda en mejores condiciones financieras que las vigentes;

Que con fecha 25 de abril de 2024, el Banco de la Nación Argentina notificó a la Provincia por Nota N° 189/24 que el Directorio aprobó la solicitud de la asistencia financiera por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones ($ 50.000.000.000,00) bajo las siguientes condiciones: plazo total de treinta y seis (36) meses que incluirán doce (12) meses de gracia de amortización del capital, e intereses pagaderos mensualmente a partir de los treinta (30) días de su contabilización, calculado a tasa de interés variable Tasa Badlar + 600 p.b.;

Que el Poder Ejecutivo, conforme lo establece el Artículo 90 de la Ley N° 1092-A, se encuentra facultado a realizar o autorizar operaciones, celebrar acuerdos o suscribir contratos para reestructurar la deuda pública de la Administración Pública Provincial mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos o los intereses de las operaciones originales y cuando ellas hayan sido autorizadas oportunamente por Ley;

Que la asistencia financiera otorgada por el Banco de la Nación Argentina, que se aprueba por el presente, implica un claro mejoramiento del perfil de la deuda pública provincial, en cuanto a plazos y a la estructura financiera de la nueva operatoria;

Que en ese sentido, la Nota N° 189/24 reafirma lo indicado en el considerando precedente, al señalar en el Punto "1.1) Destino: Cancelación parcial de la deuda de la Provincia del Chaco con el Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en el marco del Convenio de Refinanciación de Deuda aprobado mediante Resolución N° 498/23, del Ministerio de Economía; reperfilando la jurisdicción la deuda de origen, en mejores términos y condiciones";

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 264/24, sin objeciones que manifestar; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 107/24, sin observaciones a la medida propiciada;

Que la medida contenida en el presente, se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco(1957-1994) y en lo normado por el Artículo 3°, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera (tv); y será refrendada por la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptanse los términos y condiciones de la oferta de Asistencia Financiera elevada a la Provincia del Chaco, por el Banco de la Nación Argentina por hasta la suma de pesos cincuenta mil millones ($ 50.000.000.000,00) con destino a cancelar parcialmente el saldo adeudado por la Provincia al Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, conforme la RESOL-2023-498-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación, y cuyas condiciones particulares se detallan en Nota Nº 189/24 del Directorio del Banco de la Nación Argentina, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa, y a ejecutar los actos que fueren menester para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal, incluyendo dentro de las facultades concedidas la suscripción del contrato de préstamo con el Banco de la Nación Argentina, bajo los términos y condiciones aceptados en el Artículo precedente.

Artículo 3º: De conformidad con lo establecido en el Artículo anterior, autorízase al Ministro de Hacienda y Finanzas a ceder al Banco de la Nación Argentina, en garantía del préstamo al que alude el presente Decreto, los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias –Ley N° 23.548-, conforme con lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos- o el que en el futuro lo sustituya- por hasta los montos necesarios para cubrir el importe de cada servicio de capital e intereses y gastos concernientes a la operación, hasta la total cancelación del préstamo. La autorización a la que se refiere el párrafo precedente comprende la de otorgar al Banco de la Nación Argentina la facultadde retener automáticamente los citados recursos.

Artículo 4º: Establécese que el producido de la Asistencia Financiera que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto, deberá ser contabilizada por el área pertinente, como fuente financiera y el destino de la misma –cancelación parcial del saldo de deuda con Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, conforme la

RESOL-2023-498-APN-MEC del Ministerio de Economía de la Nación–se registrará como aplicación financiera.

Artículo 5º: Establécese que lo dispuesto en el Artículo precedente en cuanto a la aplicación financiera, se imputará a la jurisdicción 38-Obligaciones a cargo del Tesoro, en la partida presupuestaria que corresponda, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: La medida contenida en el presente se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 90 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Buenos Aires, 25 de abril de 2024

NEG/N° 189/24

Al Gobierno de la Provincia del Chaco

Me dirijo a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que el Directorio de este Banco, en su sesión del día de la fecha, adoptó la siguiente resolución (N° 872/250424/NEG):

"En el asunto TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO - L.U.C N° 30-99925190-7, y con relación a su solicitud de asistencia financiera; se dispone:

1) ACORDAR hasta la suma de $50.000.000.000.- (pesos cincuenta mil millones) o hasta el monto que la Jurisdicción adeude con el fondo para el desarrollo provincial al momento de la efectiva cancelación, de ambos importes el menor, sujeto a disponibilidad prestable y verificación de cumplimiento en límites disponibles dispuestos en Resolución N° 76/09 del Banco Central de la República Argentina y modificatorias, conforme las siguientes condiciones particulares:

1.1) DESTINO: Cancelación parcial de deuda de la Provincia del Chaco con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, en el marco del Convenio de Refinanciación de Deuda aprobado mediante Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N°498/2023; reperfilando la Jurisdicción la deuda de origen, en mejores términos y condiciones.

La presente asistencia financiera será de acreditación en la cuenta del cliente, con débito y crédito simultaneo a la cuenta del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en este Banco que así nos lo determine, por quien tenga autoridad legal para ello, mediante nota debidamente suscripta.

1.2) MODALIDAD: Préstamo en Pesos.

1.3) DESEMBOLSO: único desembolso.

1.4) PLAZO: 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su contabilización, los que incluirán 12 (doce) meses de gracia para la amortización del capital.

1.5) AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: En 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas por sistema de amortización 'Alemán', con vencimiento la primera de ellas al décimo tercer mes de la fecha de contabilización de la operación.

Anexo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

1.6) INTERES: Se aplicará la Tasa BADLAR más un margen de 600 pb (seiscientos puntos básicos).

La tasa variable 'BADLAR – Tasa de Interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses' será la que publica el BCRA (en pesos, pagada por bancos privados), correspondiente a 5 (cinco) días hábiles anteriores al inicio del periodo. La tasa resultante se mantendrá sin variaciones durante cada período de interés. Para los siguientes se procederá de igual manera y así sucesivamente.

En caso de que el BCRA discontinúe su publicación, se empleará la que la reemplace, o en su caso, una que elegirá el Banco de la Nación Argentina entre las tasas que publique el BCRA con un rendimiento similar.

Los intereses serán pagaderos mensualmente, venciendo el primer servicio a los 30 (treinta) días de contabilizada la operación.

1.7) INSTRUMENTACIÓN: Solicitud de crédito y cesión de recursos provenientes de la coparticipación federal de impuestos conforme Ley Nº 23.548 y modificatorias o aquella que la reemplace en un futuro.

Se deberá requerir autorización expresa a la Provincia a fin de que la Sucursal habilitante de la operación realice el débito inmediato sobre la cuenta de su titularidad, en la cual se acrediten los fondos, y realizar luego la transferencia a la cuenta del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial en este Banco que así nos lo determine, por quien tenga autoridad legal para ello.

1.8) COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE PRÉSTAMO: No se percibirá.

1.9) GARANTIA: Cesión en garantía de los recursos correspondientes a la Provincia del Chaco provenientes de la coparticipación federal de impuestos (Ley Nº 23.548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro), la que se instrumentará mediante escritura notarial por ante la Escribanía General de la Provincia o escribano de nómina de esta Institución, con comunicación a la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y notificación a la Gerencia de Sucursal Plaza de Mayo del Banco de la Nación Argentina o la Unidad Gobierno Nacional, de dicha Sucursal dependiente.

Conforme esta cesión, el Banco de la Nación Argentina quedará facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios de intereses y gastos concernientes, hasta la total cancelación del préstamo por todo concepto, debiendo la Provincia conferir autorización irrevocable para proceder en tal sentido.

1.10) EVENTO DE ACELERACIÓN: Queda establecido que el Banco a su exclusiva opción podrá declarar la caducidad de esta facilidad durante su vigencia ante el incumplimiento de las condiciones dispuestas en la presente; en cuyo

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
DIRECCION

Con ello, se dará intervención a la Asesoría Jurídica del Banco correspondiente a la Sucursal, a los efectos de que informe la no objeción para formalizar la operación.

1.13.7) Conforme monitoreo de relaciones técnicas aplicables al Sector Público No Financiero corresponderá a la Sucursal habilitante de la operación conformar la misma con el Área de Finanzas del Banco en forma previa a su contabilización.

2) FACULTAR a la Gerencia General para que pueda adoptar medidas y/o brindar instrucciones complementarias y efectuar modificaciones y/o adecuaciones que estime del caso respecto a la presente resolución, con el fin de concretar la instrumentación y habilitación de la operación, siempre en el marco de lo dispuesto en normas internas y disposiciones del BCRA.

3) PERMITIR la intervención de Escribano General del Gobierno Provincial con soporte de la Representación Legal correspondiente, en la instrumentación de la presente financiación.

4) COMUNICAR lo resuelto, por intermedio de la Secretaría del Directorio, al Gobierno de la Provincia del Chaco, al Ministerio de Economía de la Nación y al Banco Central de la República Argentina, a fin de notificarlos de los términos de la presente".

Saludo a Uds. muy atentamente.

María del Carmen Expósito
a/c Secretaría del Directorio

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-662-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-6268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 9 de octubre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Coceres Gladys Yolanda S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 8770/2017-1-A, y acumulados: 1) "Villalba Benedicto Alfredo s/Mandamiento de Ejecución" -Expte Nº 9312/2018-1-A, - 2)"Meana González María Alejandra s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. Nº 9320/2018-1-A-, 3)"García Honorio s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. Nº 9310/2018-1-A, - 4) "Chamorro Mirta Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución"-Expte. Nº 9276/2017-1-A-; que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa de Instancia única de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Declarar parcialmente abstracta la cuestión a resolver en cuanto a la pretensión principal respecto de los Sres. Coceres Gladys Yolanda, Villalba Benedicto Alfredo, Meana González, María Alejandra, García Honorio y Chamorro, Mirta Beatriz. II.- Hacer lugar parcialmente el Mandamiento de Ejecución incoado de los Sres. Coceres Gladys Yolanda, Villalba Benedicto Alfredo, García Honorio y Chamorro, Mirta Beatriz, y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaria General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de cinco (05) días, de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago del retroactivo por los períodos impagos a los actores en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto Nº2360 del 08/09/2015 y Resolución Nº 2319/15, con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. III.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar a los Sres. Coceres Gladys Yolanda, Villalba Benedicto

Alfredo, Meana González, María Alejandra, García Honorio y Chamorro, Mirta Beatriz, los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses, según corresponda. IV.- Imponer las costas ... V.- Regístrese. protocolícese y notifíquese electrónicamente. Firmado: María Virginia Serrano -Jueza Sala Segunda-, Gloria Cristina Silva -Presidente Sala Segunda, María Cecilia Diez Secretaria Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por Resolución Nº 270 de fecha 22 de marzo de 2018 de la Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo se ordena la acumulación a la presente de los siguientes expedientes: Nº 9314/18, Nº 9312/18, Nº 9320/18, Nº 9310/18, Nº 9276/17 y Nº 9315/18, posteriormente, en fecha 1 de septiembre de 2023 atento al fallecimiento del señor Casimiro Cáceres y la señora Teodora Monzón sin que sus herederos se encuentren notificados del juicio, se deja sin efecto la acumulación de los mismos con la presente causa;

Que, conforme las probanzas en sede judicial surge que con posterioridad a la interposición de las demandas, con la liquidación de haberes del período septiembre de 2018 (Coceres), junio de 2018 (Meana), en abril de 2019 (García) y en febrero de 23, se ha procedido a hacer efectivo el pago del rubro "Bonificación por Riesgo de Salud" reconocido a los accionantes por Decreto Nº 2319/15 y por Decreto Nº 2360/15. En dicho cometido también surge que únicamente se abonó en forma retroactiva y total a la señora María Alejandra Meana González;

Que, de las constancias surgió que no se ha satisfecho el pago para la señora Chamorro, señores García, Villalba y Cóceres en forma total, y se ha satisfecho de manera parcial la pretensión de los accionantes, en tanto su reclamo por el pago del retroactivo respecto de todos los accionantes, no se ajusta a los términos del Decreto Nº 2360/15 que dispone el reconocimiento del rubro reclamado desde el 1 de julio de 2015, surgiendo que respecto de los mencionados actores quedan períodos impagos. En tal virtud, corresponde que se liquide y abone los montos impagos a los actores Gladys Yolanda Coceres; Benedicto Alfredo Villalba; María Alejandra; Honorio García y Mirta Beatriz Chamorro, desde el mes de julio de 2015 en los términos del Artículo 6° de la Ley Nº 543-A;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas desde el 1 de julio de 2015 (fecha de autorización de pago de la bonificación Decreto Nº 2360/15) devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago. Debe practicarse planilla en los términos explicitados en estos considerandos de la manda judicial;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, sin presentar

objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 204/24, sin realizar objeciones del tipo técnico- legal, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen Nº 512 -03/2024, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin realizar observaciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 96 de fecha 9 de octubre de 2023 dictada en los autos caratulados: "Coceres Gladys Yolanda S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. Nº 8770/2017-1-A, y acumulados: 1)"Villalba Benedicto Alfredo s/Mandamiento de Ejecución" -Expte Nº 9312/2018-1-A, - 2)"Meana González María Alejandra s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. Nº 9320/2018-1-A-, 3)"García Honorio s/Mandamiento de Ejecución" -Expte. Nº 9310/2018-1-A, - 4) "Chamorro Mirta Beatriz s/ Mandamiento de Ejecución"- Expte. Nº 9276/2017-1-A-; que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa de Instancia única de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la manda judicial, a los agentes Gladys Yolanda Coceres, DNI N° 12.261.266; Benedicto Alfredo Villalba, DNI N° 13.619.482; Honorio García, DNI N° 7.927.736 y Mirta Beatriz Chamorro, DNI N° 30.789.969, la liquidación y pago del retroactivo por los períodos impagos a los actores en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto Nº 2360/15 y Resolución Nº 2319/15 del ex Ministerio de Salud Pública, con las diferencias del sueldo anual complementario, más los intereses moratorios. A tal fin practíquese planilla de capital e intereses.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes del Ministerio de Salud, los periodos impagos en concepto de bonificación por Riesgo de Salud otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución N° 2319/15, con las diferencias del sueldo anual complementario, con más los intereses moratorios, en los términos explicitados en el fallo judicial.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.06 11:23:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-663-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: AMPLIACIÓN DECRETO 659/24-COMISIÓN DE SERVICIOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-10046/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ampliación del Decreto N° 659/24, por el cual se autorizó una Misión Oficial a la República del Paraguay, encabezada por el señor Gobernador y comitiva;

Que es preciso establecer el otorgamiento al señor Secretario de Coordinación de Gabinete: Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, de la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000), para gastos de combustible, por utilización de su vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA;

Que asimismo, es preciso incorporar a la Comitiva Oficial, al señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24;

Que asimismo, se autoriza a integrar la Comitiva en Misión Oficial, dispuesta por Decreto N° 659/24, a las siguientes personas, quienes realizarán cobertura de prensa en la República del Paraguay: Denise Marianela Cerrutti Lenarduzzi, DNI N° 41.973.262, Adara Fernández, DNI N° 38.966.600; Juan Pablo Carrara, DNI N° 35.690.882 y Juan Carlos Ledesma, DNI N° 20.601.722, quienes se trasladarán en el mismo vehículo que el señor Ortellado;

Que se establece para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, un viático diario de fuera del país, en la suma en pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos (U$S 200), para el día 07 de mayo de 2024;

Que asimismo, es preciso afectar, para el uso fuera del país, del vehículo oficial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, que será conducido por el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, cuyos datos son: marca Renault Alaskan, Domicio Af-805-IE, para lo cual se autoriza anticipar al nombrado, la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000), para gastos de combustible;

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 1324/78, Régimen de Viáticos vigente;

Que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorándum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar a las Direcciones de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete (Jurisdicción 60) y de la Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar el otorgamiento de gastos en combustible para el señor Livio Edgardo Gutiérrez y el anticipo de los viáticos correspondientes para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, respectivamente;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Incorpórase a la nómina de la Comitiva autorizada por Decreto N° 659/24, en Misión Oficial, al señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a integrar la Comitiva en Misión Oficial, dispuesta por Decreto N° 659/24, a las siguientes personas, quienes realizarán cobertura de prensa en la República del Paraguay: Denise Marianela Cerrutti Lenarduzzi, DNI N° 41.973.262, Adara Fernández,

DNI N° 38.966.600; Juan Pablo Carrara, DNI N° 35.690.882 y Juan Carlos Ledesma, DNI N° 20.601.722.

Artículo 3°: Aféctase para el uso fuera del país, para el traslado del señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24, y a las cuatro (4) personas detalladas en el Artículo 2° del presente, el vehículo oficial del Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cuyos datos son: marca Renault Alaskan, Domicio Af-805-IE.

Artículo 4º: Fíjase el viático diario fuera del país, el que será de pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos (U$S 200) para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Salida: 07 de mayo de 2024- A las 08:00 horas, aproximadamente.-
Regreso: 07 de mayo de 2024-20-A las 20:00 horas, aproximadamente.-

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, a otorgar al señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000), para gastos de combustible, por utilización de su vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA.

Artículo 6°: Autorízase a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y anticipar el viático que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del presente, como asimismo, la suma de pesos ciento sesenta mil ($160.000) destinados a gastos en combustibles y peajes, para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24.

Artículo 7°: Establécese que en todos los casos, los importes consignados a valores de dólares estadounidenses serán convertidos al momento de la liquidación y pago, al tipo de cambio oficial cotizado por el Nuevo Banco del Chaco S.A. "tipo vendedor", vigente al día anterior a la cancelación de los respectivos anticipos a subresponsables.

Artículo 8°: Los viáticos se rendirán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de gastos documentadas en moneda extranjera, se efectuarán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de la emisión de los anticipos conforme con las

cotizaciones actuales del Nuevo Banco del Chaco S.A., reconociéndose la diferencia en razón de fluctuaciones que pudieran surgir por el tipo de cambio durante el transcurso de la comisión de servicios.

Artículo 9°: Establécese que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorándum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 10: Los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán a la partida presupuestaria de las correspondientes jurisdicciones involucradas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.06 14:12:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-664-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-8369-Ae; la Ley N°2108-A; los Decretos N°13/23 (Gestión 2023-2027) y N°406/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°13/23 (Gestión 2023-2027) se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en este sentido, la Sra. Asesora General de Gobierno, Dra. María Alejandra Ferreyra, ha formado parte integrante de la Comisión Revisora, creada mediante el artículo 3°, del instrumento legal citado ut-supra;

Que tal actuación se materializó a través de dictámenes, los cuales han sido suscriptos por la funcionaria, haciendo suyos los argumentos en lo que respecta a la materia legal aplicable en cada caso en particular;

Que concluida la labor de la Comisión Revisora y, en base a los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos en los dictámenes emitidos por la misma, se vienen dictando los decretos pertinentes, los que en diversos casos han sido objeto de recursos administrativos, tramitados por ante la Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia, resulta procedente el planteo esgrimido por la Sra. Asesora General de Gobierno, adjunto en la actuación electrónica de referencia, respecto de su excusación para emitir opinión jurídica previa, necesaria al acto final que resuelva los recursos administrativos incoados por los agentes, contra los decretos basados en la actuación de la Comisión Revisora, creada por Decreto N°13/23;

Que asimismo, la Dra. María Fernanda Kniaz, agente de planta permanente de la Asesoría General de Gobierno fue designada como Secretaria Letrada, mediante Decreto N°406/24, de fecha 7 de abril de 2024;

Que de conformidad con los artículos 4° y 11° de la Ley N° 2108-A, de Asesoría General de Gobierno, y en pos de resguardar la equidad, imparcialidad y brindar el máximo de transparencia, corresponde dar trámite a la excusación planteada por la Sra. Asesora General de Gobierno, únicamente en los recursos en los que se pretenda impugnar los decretos dictados en base a dictámenes emitidos por la Comisión Revisora en los que fue parte (Decreto N°13/23) debiendo intervenir, en esos casos, la Secretaria Letrada del organismo;

Que en este sentido la Secretaría Letrada de la Asesoría General de Gobierno se expidió en Dictamen Nº 234/2024, precedente a éste acto;

Que de conformidad a los antecedentes narrados, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase la excusación planteada por la Sra. Asesora General de Gobierno, Dra. María Alejandra Ferreyra, únicamente en actuaciones donde tramiten recursos planteados contra Decretos dictados en base a dictámenes de la Comisión Revisora, creada por Decreto N°13/23, por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaria Letrada de Asesoría General de Gobierno, Dra. María Fernanda Kniaz, a suscribir los dictámenes jurídicos previos al acto final, que resuelvan los

recursos referidos en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-665-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-65086-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos, de lavado y mantenimiento destinados al cubrir el uso y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses del Área de Endocrinología del Laboratorio Central de Salud "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dichas determinaciones son útiles para el diagnóstico y detección de trastornos del sistema endocrino de los Pacientes, dependientes del Ministerio de Salud.

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 33/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 313/24; con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 37/23 aconsejó declarar desierta la licitación pública Nº 33/24 en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, los renglones Nros 1, al 78, por un monto de pesos trescientos trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos uno con veinte centavos ($313.453.201,20).

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 33/24, por no presentarse oferta alguna, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos, controles, calibradores, consumibles, líquidos, de lavado y mantenimiento destinados al cubrir el uso y demanda por un período estimado de cuatro (4) meses del Área de Endocrinología del Laboratorio Central de Salud "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dichas determinaciones son útiles para el diagnóstico y detección de trastornos del sistema endocrino de los Pacientes, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Decláranse desiertos los renglones N[ros.] 1 al 78 por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de trescientos trece millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos uno con veinte centavos ($313.453.201,20).

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77(tv), 692/01, 65/24,124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-666-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-29998-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición urgente de insumos médicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete con setenta y dos centavos ($ 51.586.767,72);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición urgente de insumos médicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete con setenta y dos centavos ($ 51.586.767,72);de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Clausulas particulares, para la adquisición de productos médicos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Fco. Raúl Alberto Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Fca. Sandra Gutiérrez.Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Dra. Laura Benítez Valdez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Lic. Luis A. Bucarone. Departamento de Gestión y Administración de Insumos Médicos. Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - Programa 11 –Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición urgente de insumos médicos descartables, destinados a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses al Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cincuenta y un millones quinientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete con setenta y dos centavos ($ 51.586.767,72).El precio del pliego será de pesostres mil($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día ……de…… de 2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……

Licitación Pública Nº: .....

Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra,
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Aerocámara lactante. Bebe	500
2	Aerocámara mediana. Niño	1.000
3	Aerocámaratraqueotomía con conectores (aerochamber)	20
4	Aguja cono verde 25/8	60.000
5	Aguja cono verde 40/8	45.000
6	Apósito hospitalario no estéril 10 x 20 cms. Unidad	5.000
7	Bobina pelable (pouche), 100 mm x 200. Metros.	100
8	Bobina pelable (pouche), 150 mm x 200. Metros	60
9	Bobina pelable (pouche), 200 mm x 200. Metros	20
10	Bobina pelable (pouche), 300 mm x 200. Metros	20
11	Bobina pelable (pouche), 400 mm x 200. Metros	20
12	Bolsa papel grado medico termosellable de 110 mm de x 30 mm x 190 mm x 1000. Unidades	30
13	Bolsa papel grado medico termosellable de 125 mm x 50 mm x 250 mm caja x 1000. Unidades	30
14	Bolsa papel grado medico termosellable de 140 mm de x 50 mm x 330 mm x 1000. Unidades	30
15	Bolsa papel grado medico termosellable de 250 mm x 100 mm x 380 caja x 1000. Unidades	30
16	Bolsa papel grado medico termosellable de 90 mm x 50 mm x 150 mm x 1000.Unidades	30
17	Cal sodada x 1 kg.	50

18	Cámara de humificación para circuito paciente descartable	200
19	Cánula de alto flujo humidoflo 3,5 mm (18 lpm)	120
20	Cánula de alto flujo humidoflo 4 mm (25 lpm)	120
21	Cánula de alto flujo humidoflo 4 mm (35 lpm)	20
22	Cánula de alto flujo humidoflo 6 mm	10
23	Cánula de alto flujo humidoflo neonatal 2,5 mm	100
24	Cánula inhaladora de oxígeno para cavidad nasal estéril, atoxico y apirógeno con cinta elástica para neonatos	200
25	Cánula inhaladora de oxígeno para cavidad nasal estéril, atoxico y apirogeno con cinta elástica pediátrica	400
26	Cánula traqueotomía Nº ,5 con balón siliconada	50
27	Cánula traqueotomía Nº ,5 sin balón siliconada	50
28	Cánula traqueotomía Nº 2.5 sin balón -siliconada. Neonatal	20
29	Cánula traqueotomía Nº 3 con balón siliconada	20
30	Cánula traqueotomía Nº 3 sin balón siliconada	20
31	Cánula traqueotomía Nº 3,5 con balón siliconada	50
32	Cánula traqueotomía Nº 3,5 sin balón siliconada	50
33	Cánula traqueotomía Nº 4 con balón siliconada	50
34	Cánula traqueotomía Nº 4 sin balón siliconada	50
35	Cánula traqueotomía Nº 4,5 con balón siliconada	50
36	Cánula traqueotomía Nº 4,5 sin balón siliconada	50
37	Cánula traqueotomía Nº 5,5 con balón siliconada	50
38	Cánula traqueotomía Nº 5,5 sin balón siliconada	50

39	Cánula traqueotomía Nº 6 con balón siliconada	20
40	Cánula traqueotomía Nº 6 sin balón siliconada	10
41	Cánula traqueotomía Nº 6,5 con balón siliconada	10
42	Cánula traqueotomía Nº 6,5 sin balón siliconada	10
43	Cánula traqueotomía Nº 7 con balón siliconada	10
44	Cánula traqueotomía Nº 7 sin balón siliconada	10
45	Cánula traqueotomía Nº 7,5 con balón siliconada	10
46	Catéter para perfusión Nº 22 g.	3.000
47	Catéter para perfusión Nº 24 g	12.000
48	Catéter vía central 4 fr de 13 cm bilumen (arrow) cs- 14402	30
49	Catéter vía central 4 fr de 30 cm bilumen (arrow) cs-16402	30
50	Cinta testigo para autoclave vapor. Rollo x 50m	50
51	Cinta testigo para óxido de etileno. Rollo x 50m	10
52	Circuito corrugado anestesia pediátrico - descartables	60
53	Circuito humidoflo adulto con cámara	120
54	Circuito paciente respirador pediátrica (tubuladuras+conectores)	60
55	Descartador 4.5litros	100
56	Desmoldante especial 33% de silicona aerosol - silikote	12
57	Equipo descartable macro gotero	9.000
58	Equipo descartable micro gotero	9.000
59	Equipo descartable perfusmicro goteroNº2 volumétrico v17para admisol	15.000

60	Filtro para traqueotomo	30
61	Filtro para mascara panorámica oxido etileno	2
62	Frasco de vidrio transparente de 10 ml con tapa de goma	6.000
63	Gasa 20x40 cm (compresa) bolsa x 1 kilogramo	100
64	Gasa rectilínea pieza	100
65	Gasa tubular en paños de 20 x 40 cm doblada al 10x10 cm bolsa x 1 kilogramo (caja x 10 unidades)	50
66	Gasa tubular pieza	100
67	Indicador biológico autoclave vapor lectura rápida attest 1292 e caja x 50	8
68	Indicador biológico oxido etileno de lectura rápida -attest- 1294 caja x 50	8
69	Indicador químico clase 4 calor húmedo (vapor) caja x 250 unidades	10
70	Indicador químico clase 4 calor seco caja x 250 unidades	4
71	Indicador químico clase 4 oxido etileno caja x 250 unidades	10
72	Jeringa descartable 60 c.c.	1.000
73	Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 1 c.c. Graduada en 100 ui, estériles	5.000
74	Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 10 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.	15.000
75	Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 20 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.	6.000
76	Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 3 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.	15.000
77	Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 5 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.	15.000

78	Jeringa descartable de 3 elem.embolo de goma,s/aguja 60 c.c. Graduada en 100 ui, estériles.	1.000
79	Jeringa descartable 3 c.c.	5.000
80	Mascara panorámicaeto (msa)	2
81	Óxido de etileno x 127 gr garrafa (134)	60
82	Sistema cerrado de aspiración 10 fr endotraqueal	10
83	Sistema cerrado de aspiración 12 fr endotraqueal	10
84	Sistema cerrado de aspiración 6 fr endotraqueal	10
85	Sistema cerrado de aspiración 8 fr endotraqueal	10
86	Sonda nasogástrica tipo k 33	1.000
87	Sonda nasogástrica tipo k 33	500
88	Sonda nasogástrica tipo k 35	1.000
89	Sonda de aspiración para neonatos	1.000
90	Sonda nasogástrica. Tipo k 30	2.000
91	Sonda nasogástrica. Tipo k 31	2.000
92	Sonda nasogástrica 100% silicona k30 (silmag 392 09)	100
93	Sonda nasogástrica 100% silicona k31 (silmag 392 07)	50
94	Sonda nasogástrica tipo k 35	500
95	Sonda nelaton estérilapirogeno goma roja n§ 10	1.000
96	Sonda nelaton estérilapirogeno goma roja n§ 8	2.000
97	Tapas intermitentes	9.000
98	Test de bowies&dick hojas envase x 50 unidades	4
99	Tubo endotraqueal espiralado Nº3 con balón	5

100	Tubo endotraqueal espiralado Nº 3.5 con balón	5
101	Tubo endotraqueal espiralado Nº 4 con balón	5
102	Tubo endotraqueal espiralado Nº 4.5 con balón	5
103	Tubo endotraqueal espiralado Nº5 con balón	5
104	Tubo endotraqueal espiralado Nº5.5 con balón	5
105	Tubo endotraqueal espiralado Nº 6 con balón	5
106	Tubo endotraqueal espiralado Nº6,5 con balón	5
107	Tubo endotraqueal espiralado Nº7 con balón	5
108	Tubo endotraqueal Nº 3 con balón	40
109	Tubo endotraqueal Nº 3 sin balón	40
110	Tubo endotraqueal Nº 3,5 con balón	40
111	Tubo endotraqueal Nº 3,5 sin balón	40
112	Tubo endotraqueal Nº 4 con balón	40
113	Tubo endotraqueal Nº 4 sin balón	40
114	Tubo endotraqueal Nº 4,5 con balón	40
115	Tubo endotraqueal Nº4.5 sin balón	40
116	Tubo endotraqueal Nº 5 con balón	40
117	Tubo endotraqueal Nº5 sin balón	40
118	Tubo endotraqueal Nº 5,5 con balón	40
119	Tubo endotraqueal Nº 5.5 sin balón	40
120	Tubo endotraqueal Nº6 con balón	20
121	Tubo endotraqueal Nº 6 sin balón	20
122	Tubo endotraqueal Nº 6,5 con balón	20
123	Tubo endotraqueal Nº 6.5 sin balón	20

Entrega: Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de productos médicos

- **Oferentes:**

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (Disposición Habilitante)

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante o distribuidor de Productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición** Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud** juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador** o Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014.
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición** Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar** a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por** el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares
• **Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá** cumplimentar la Disposición 288/90.-
• **Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por Disposición** 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.

• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición Nº 2084/99
• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución Nº 508/94.

3- Condiciones generales
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-667-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-14321/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos de laboratorio destinados al uso del Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, por un monto aproximado de pesos doscientos veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos con sesenta y cinco centavos ($ 227.338.602,65);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta con factibilidad presupuestaria y con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos de laboratorio destinados al uso del Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses por un monto aproximado de pesos doscientos veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos con sesenta y cinco centavos ($ 227.338.602,65); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y la Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Reactivos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Microbiología. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de

Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 3-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos de laboratorio destinados al uso del Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de cuatro (4) meses

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos doscientos veintisiete millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos dos con sesenta y cinco centavos ($ 227.338.602,65). El precio del pliego será de pesos diez mil ($10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º-Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día…….. de 2023, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin

marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: ……..Hora: ……..

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- **a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- **b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- **d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- **f)** Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- **g)** Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- **h)** Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- **i)** Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- **j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- **k)** Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- **l)** Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- **m)** Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- **n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- **o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- **p)** Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos

durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial-ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio" Dr. Ramón Carrillo" dependiente del Ministerio de Salud, situado en la Avenida Malvinas N° 1350, Presidencia Roque Sáenz Peña, previa coordinación con el Servicio, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Determinaciones en paneles rápidos automatizados por pcr multiplex, con equipo en préstamo por consumo de reactivos x 6 unidades.	4
2	Determinaciones microbiologicas de identificacion / sensibilidad automatizado con equipo y softward en préstamo de uso por consumo de reactivos x 20 unidades.	80
3	Bactalert fan plus adulto aeróbico x 100 unidades.	20
4	Bactalert fan plus pediátrico aeróbico x 100 unidades.	25
5	Api 20 c aux.	6
6	Mycofast evolution 2.	4
7	Cim a meropenem (0,016-0,256) x 30 tiras.	5
8	Cim a vancomicina (0,016-256) x 30 tiras.	3
9	Cim a daptomicina.	2
10	Cim a penicilina(0,002-32) x 30 tiras.	2
11	Cim a tygeciclina (0,015- 256) x 30 tiras.	3
12	Cim a fosfomicina.	2
13	Tiras reactivas para orina.	20

- ✓ **Todos los insumos reactivos cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.**

Entrega: Los productos se entregarán en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", situado en la Avenida Malvinas N° 1350, de Presidencia Roque Sáenz Peña dependiente del Ministerio de Salud, previa coordinación. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Reactivos.

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____ ____Apoderado_____ Apoderado Firma y Sello D.U. Director técnico Firma y Sello D.U. y M.P

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-668-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 6 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-877/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veintiséis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos ($ 226.861.292);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos veintiséis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos ($ 226.861.292); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Laboratorio. Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Dirección de Diagnóstico y Tratamiento. Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado

por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 2-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos necesarios para realizar hemocultivos, antibiogramas y diagnósticos mediante biología molecular, destinados a abastecer, por un periodo estimado de cuatro (4) meses, al Área de Bacteriología del Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos veintiséis millones ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y dos ($ 226.861.292). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin

marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- **a)** El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- **b)** Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- **c)** Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- **d)** La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- **e)** Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- **f)** Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- **g)** Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
- **h)** Constancia de habilitación municipal actualizada.
- **i)** Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- **j)** Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- **k)** Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- **l)** Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- **m)** Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- **n)** En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- **o)** En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- **p)** Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas

en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los reactivos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, situado en Avenida Vélez Sarsfield N° 120, de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15º del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes

quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes

de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Bd Max Enteric Viral Panel. Tippo Bd. Kit	3
2	Bd Max EXK TNA 3 x 24 determinaciones. Kit	4
3	Certest Bordetella x 24 determinaciones. Kit	4
4	Bd Max Enteric Bacterial Panel. Kit.	28
5	Bd Max Extended Enteric Bacterial Panel. Kit	28
6	Bd Max C MDR – TB x 24 determinaciones. Kit	2
7	Str x 48 determinaciones. Kit	1
8	C Diffcile Gen TCDS x 24 determinaciones. Kit	1
9	Bd Max Ct/Gc/Tv. Tipo Bd. Kit	10
10	Uve Specimen Collection Kits x 100 determinaciones. Kit	1
11	Bd Max Check Points Cpo. Kit	4
12	Panel Phoenix Smic/Id 11 Ref. Caja	2
13	Panel Phoenix Yeast Id levaduras. Caja	2
14	Panel Phoenix UNMIC/ID 407. Caja	8
15	Panel CPO Detect Test MNIC/ID. Caja.	8
16	Panel Phoenix PMIC/ID. Cajas	6
17	Botellas para hemocultivo pediátrico aptos para autoanalizador Bactec Peds Plus F x 50 unidades. Caja	40
18	Tube Phoenix Ast Broth SP100. Caja.	10
19	Tube Phoenix ID Broth SP100. Caja	10
20	Phoenix Ast Indicator Solution 10 x 6 ml. Caja	3
21	Tubo Phoenix Ast – S Broth 100 x 8 ml SP. Caja	2
22	Phoenix Ast-S Indicator Solution 10 x 6 ml. Caja	2

Entrega: Los reactivos, se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, en la Proveeduría dependiente de la Dirección de Laboratorios. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Firma y Sello
D.U. y MP

Director técnico

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.06 14:17:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-652-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-8602-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto 374/24, el cual declara la nulidad absoluta del Acta N° 2 del Tribunal Examinador y de todos los actos posteriores y subsecuentes que se hubieran producido en el procedimiento del Concurso de Antecedentes y Oposición en el Ámbito de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autárquicos, regulados por los Decretos Nros. 28, 1453, 2118, 2244, todos del año 2023, en virtud de las graves irregularidades expuestas en los considerandos, de conformidad con los términos de los Artículos 114 y 124 de la Ley Nº 179- A.;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del Recurso, si bien el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal, se advierte la falta de legitimación suficiente de la entidad sindical para solicitar la revocación del acto, a cuyo fin debe distinguirse convenientemente la hipotética afectación de un interés individual o colectivo, de los derechos subjetivos de los agentes afiliados a la citada entidad gremial;

Que se advierte la falta de Acta de Delegación de Mandato que otorgue a la entidad gremial, representación suficiente para "ejercer la defensa de los intereses individuales y colectivos de los trabajadores ente el estado y la patronal …", como manifiesta, dado que no obra documentación que acredite que a Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), se le haya otorgado, por parte de los interesados, mandato legal que le otorgue facultad para la interposición del recurso bajo análisis, vale decir, carece de la facultad que se arroga;

Que resulta evidente que la impugnación deducida está referida a la eventual afectación de derechos individuales y/o colectivos de varios agentes. Partiendo de tal premisa, la facultad atribuida a las asociaciones sindicales de peticionar y representar intereses individuales y colectivos de los afiliados, requiere "solicitud de parte", debiendo acreditarse el consentimiento escrito por parte de los interesados, para el ejercicio de dicha tutela (Artículo 23 inciso a de la Ley Nacional Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales y Artículo 22 del Decreto Nº 467/88, reglamentario del mencionado instrumento legal);

Que la jurisprudencia, ha sido negativa en cuanto a la legitimación activa de las asociaciones sindicales, cuando se tutelan derechos individuales y/o plurindividuales de los trabajadores, exigiendo en dichas circunstancias, la acreditación de la autorización por escrito de los accionantes respectivos, para el ejercicio de la tutela judicial, por considerar aplicable el Artículo 22 del Decreto 487/88 reglamentario del Artículo 31 de la Ley Nacional Nº 23.551 de Asociaciones Sindicales;

Que para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela.";

Que, en idéntico sentido, la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho: "La Ley Nº 23.551 otorga a la asociaciones sindicales con personería gremial el derecho de defender y representar ente el Estado y los empleadores los intereses individuales y colectivos de los trabajadores, mientras que el artículo 22 de la reglamentación, aprobada por Decreto Nº 467/88 establece que para representar los intereses individuales de los trabajadores deberá acreditar el consentimiento por escrito, por parte de los interesados, del ejercicio de dicha tutela" (Dictámenes 234:161);

Que, manifiesta, en el punto III- (Legitimación Activa) del recurso en trato, que "... UPCP es parte del Tribunal Examinador cuya Acta Nº 2 es declarada nula por el decreto 374/24, por lo que la legitimación activa para obrar deviene del mismo acto declarado nulo...";

Que, el hecho de haber formado parte del tribunal examinador, junto con otros integrantes, no le otorga la legitimación para recurrir en representación de los supuestos derechos de los postulantes, ya que las funciones del tribunal están específicamente previstas en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto 2118/23, del cual no surge la competencia pretendida por la entidad sindical;

Que, en efecto, como sostiene la Procuración del Tesoro de la Nación, "para promover recursos administrativos es necesario contar con una aptitud específica que permita ser parte en el procedimiento impugnativo. Se debe, en consecuencia, poseer una legitimación previa singularizada en la invocación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo" (Dictámenes 242:112);

Que, partiendo de tal premisa, la facultad atribuida a las asociaciones sindicales de peticionar y representar intereses individuales de los afiliados, requiere "solicitud de parte", debiendo acreditarse el consentimiento escrito por parte de los interesados, para el ejercicio de dicha tutela (Artículo 23 inciso a) de la Ley Nacional 23.551 y Artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 467/88), ya que, "este requisito rige para todos los sindicatos, pues el Artículo 22 del Decreto 467/88 exige el consentimiento escrito de los interesados para que un sindicato con personería gremial represente los intereses individuales de los trabajadores (Guillermo Cabanellas, Compendio de Derecho Laboral, 3ª edición, 1992, Editorial Heliasta, páginas193, sumario 1496)";

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 259/24, considerando la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), carece de un interés concreto, personal y directo que justifique en el caso traído a dictamen, su pretensión revocatoria ante la Administración Pública Provincial, no posee legitimatio ad causam activa para impugnar el Decreto N° 374/24 en representación de aquellos agentes que –sólo potencialmente- pudieran considerar vulnerados sus derechos o intereses legítimos, lo que determina sin más la desestimación del Recurso por resultar formalmente inadmisible;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímese por manifiestamente inadmisible el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Unión Personal Civil de la Provincia (UPCP), contra el Decreto Nº 374/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-670-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-15252-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochocientos noventa y dos millones ochocientos veinte mil ($ 892.820.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochocientos noventa y dos millones ochocientos veinte mil ($ 892.820.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos en presentación de ampolla, destinados a abastecer por un periodo aproximado de un (1) mes a la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochocientos noventa y dos millones ochocientos veinte mil ($ 892.820.000). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de ……..…….de 2024 , a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros.}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los medicamentos se entregarán en el Depósito de Logística dependiente del Ministerio de Salud, situado en Av. Sarmiento N° 1535.
La forma de entrega deberá ser inmediata y total, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ampicilina 1.000 mg + 500 mg sulbactam. Frasco ampolla.	50.000
2	Cefazolina sódica 1 gr. Frasco ampolla.	20.000
3	Ceftriaxona sódica 1 gr. Frasco ampolla.	70.000
4	Piperacilina + tazobactan 4,5 mg. Frasco ampolla.	3.000

Las ofertas deben indicar claramente:

- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos se entregarán previa coordinación y en forma inmediata y total en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento Nº 1535, de la ciudad de Resistencia Chaco, según el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para
la Adquisición de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco..... de ..... de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:32:10 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-671-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/24 (SEGUNDO LLAMADO).

VISTO: Las actuaciones electrónicas Nros. E2-2024-4982-Ae, E6-2023-42160-Ae, y los Decretos Nros. 3095/23, 252/24; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, con el objeto de cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) servicios: Centros de Salud, que integran la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 196/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3095/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-42160-Ae);

Que a través de Decreto N° 252/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, fracasados y la reducción, por un monto estimado de pesos un mil ocho millones novecientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta ($ 1.008.986.240), ambos llamados con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 21/24 (segundo llamado), se han presentado once (11) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 41/24, aconsejó desestimar las ofertas Nros. 9 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones Nros. 34, 35, 62 y 68, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 2, 4, 7, 16, 17, 30 y 58; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones Nros. 16, 49, 58 y 61; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros. 7 y 20; 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones Nros. 20 y 51; 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 7; 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en los renglones Nros. 4, 7 y 58; y 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones Nros. 49 y 69; todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros. 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 55; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 23 y 65; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones Nros. 23 y 65; 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 23, 54 y 55; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros. 23, 54 y 55; todos por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones Nros. 1 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 5 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 6 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 8 en 42.000 unidades (de 60.000 a 18.000), 11 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 12 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 13 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 14 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 18 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 19 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 21 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 22 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 24 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 25 en 32.000 unidades (de 48.000 a 16.000), 26 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 27 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 28 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 29 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 34 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 35 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 36 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 37 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 38 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 41 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 42 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 43 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 45 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 48 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 50 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 52 en 22.500 unidades (de 30.000 a 7.500), 53 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 66 en 10.000 unidades (de 12.000 a 2.000) y 68 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000); por cuestiones presupuestarias; y los renglones Nros 9 en 432.000 unidades (de 600.000 a 168.000) y 16 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000); por cuestiones de oferta;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 3, 10, 32, 33, 39, 40, 47, 59, 60, 63 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 31, 44, 56, 57 y 62, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 2, 4, 7, 17, 20, 30, 49, 51, 58, 61, 67 y 69, por precio inconveniente; los renglones Nros. 23, 54, 55 y 65, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT Nº 30-70978598-9, los renglones Nros. 27 (en 10.000 unidades), 48 (en 10.000 unidades), 52 (en 7.500 unidades) y 66 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón Nº36 (en 60.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos ($ 50.584.500); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT Nº 20-16550616-3, los renglones Nros. 6 (en 30.000 unidades), 8 (en 18.000 unidades), 12 (en 5.000 unidades) y 42 (en 60.000 unidades), por menor precio; y el renglón Nº 29 (en 20.000 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros. 9 (en 168.000 unidades), 35 (en 100.000 unidades) y 68 (en 20.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil ($ 167.878.000); 5 de la firma Medpharma SA, CUIT Nº 30-71224223-6, el renglón Nº 24 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil ($ 289.836.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT Nº 30-71671343-8, los renglones Nros. 13 (en 4.000 unidades), 15 (en 20.000 unidades), 21 (en 20.000 unidades), 25 (en 16.000 unidades) y 46 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones quinientos veintidós mil ($ 170.522.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT Nº 30-71616734-4, los renglones Nros. 18 (en 200.000 unidades), 19 (en 10.000 unidades), 22 (en 4.000 unidades), 26 (en 60.000 unidades), 45 (en 10.000 unidades) y 50 (en 6.000 unidades), por menor precio; y los renglones Nros. 1 (en 20.000 unidades), 11 (en 200.000 unidades) y 41 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón Nº 16 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa millones trescientos veinte mil ($ 290.320.000); 10 de la firma Marchar SA, CUIT Nº 33-71073168-9, los renglones Nros. 14 (en 20.000 unidades), 28 (en 200.000 unidades), 38 (en 10.000 unidades) y 53 (en 200.000 unidades), por menor precio; el renglón Nº 37 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área

solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil ($ 53.784.000); 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 5 (en 6.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 34 (en 100.000 unidades) y 43 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y seis millones seiscientos ochenta mil ($ 86.680.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento nueve millones seiscientos cuatro mil quinientos ($ 1.109.604.500);

Que posterior a la preadjudicación, se solicitó prestar conformidad de la preadjudicación a las firmas; donde todos respondieron que aceptan las mismas, salvo la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, que retira parcialmente su oferta;

Que por lo expuesto precedentemente, es imprescindible corregir la preadjudicación de la Licitación Pública N° 21/24 (segundo llamado), quedando de la siguiente manera;

Que es pertinente corregir y reducir solamente los renglones Nros. 1 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 5 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 6 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 8 en 42.000 unidades (de 60.000 a 18.000), 11 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 12 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 13 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 14 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 18 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 19 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 21 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 22 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 24 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 25 en 32.000 unidades (de 48.000 a 16.000), 26 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 27 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 28 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 29 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 35 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 36 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 37 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 38 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 41 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 42 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 43 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 45 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 48 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 50 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 52 en 22.500 unidades (de 30.000 a 7.500), 53 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 66 en 10.000 unidades (de 12.000 a 2.000) y 68 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000); por cuestiones presupuestarias; y los renglones Nros. 9 en 432.000 unidades (de 600.000 a 168.000) y 16 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000); por cuestiones de oferta;

Que se deben declarar desiertos los renglones Nros. 3, 10, 32, 33, 39, 40, 47, 59, 60, 63 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 31, 44, 56, 57 y 62, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 2, 4, 7, 17, 20, 30, 49, 51, 58, 61, 67 y 69, por precio inconveniente; los renglones Nros. 23, 54, 55 y 65, por cuestiones de

stock; y el renglón N° 34, por desistimiento de oferente;

Que asimismo, se debe corregir y preadjudicar a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 27 (en 10.000 unidades), 48 (en 10.000 unidades), 52 (en 7.500 unidades) y 66 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 36 (en 60.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos ($ 50.584.500); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 6 (en 30.000 unidades), 8 (en 18.000 unidades), 12 (en 5.000 unidades) y 42 (en 60.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 29 (en 20.000 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros. 9 (en 168.000 unidades), 35 (en 100.000 unidades) y 68 (en 20.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil ($ 167.878.000); 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 24 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil ($ 289.836.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 13 (en 4.000 unidades), 15 (en 20.000 unidades), 21 (en 20.000 unidades), 25 (en 16.000 unidades) y 46 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones quinientos veintidós mil ($ 170.522.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 18 (en 200.000 unidades), 19 (en 10.000 unidades), 22 (en 4.000 unidades), 26 (en 60.000 unidades), 45 (en 10.000 unidades) y 50 (en 6.000 unidades), por menor precio; y los renglones Nros. 1 (en 20.000 unidades), 11 (en 200.000 unidades) y 41 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 16 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa millones trescientos veinte mil ($ 290.320.000); 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones Nros. 14 (en 20.000 unidades), 28 (en 200.000 unidades), 38 (en 10.000 unidades) y 53 (en 200.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 37 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil ($ 53.784.000); 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 5 (en 6.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 43 (en 10.000 unidades), por menor precio

admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones cuatrocientos ochenta mil ($ 71.480.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos ($ 1.094.404.500);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 098/24, con observaciones, las que han sido subsanadas de acuerdo a informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 21/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, con el objeto de cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) servicios: Centros de Salud, que integran la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones Nros. 27 (en 10.000 unidades), 48 (en 10.000 unidades), 52 (en 7.500 unidades) y 66 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 36 (en 60.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos ($ 50.584.500); 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones Nros. 6 (en 30.000 unidades), 8 (en 18.000 unidades), 12 (en 5.000 unidades) y 42 (en 60.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 29 (en 20.000 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros. 9 (en 168.000 unidades), 35 (en 100.000 unidades) y 68 (en 20.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

ciento sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil ($ 167.878.000); 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 24 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil ($ 289.836.000); 6 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros. 13 (en 4.000 unidades), 15 (en 20.000 unidades), 21 (en 20.000 unidades), 25 (en 16.000 unidades) y 46 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones quinientos veintidós mil ($ 170.522.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones Nros. 18 (en 200.000 unidades), 19 (en 10.000 unidades), 22 (en 4.000 unidades), 26 (en 60.000 unidades), 45 (en 10.000 unidades) y 50 (en 6.000 unidades), por menor precio; y los renglones Nros. 1 (en 20.000 unidades), 11 (en 200.000 unidades) y 41 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N° 16 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa millones trescientos veinte mil ($ 290.320.000); 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones Nros. 14 (en 20.000 unidades), 28 (en 200.000 unidades), 38 (en 10.000 unidades) y 53 (en 200.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 37 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil ($ 53.784.000); 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 5 (en 6.000 unidades), por menor precio; el renglón N° 43 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y un millones cuatrocientos ochenta mil ($ 71.480.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un mil noventa y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil quinientos ($ 1.094.404.500).

Artículo 2°: Desestímanse las ofertas Nros. 9 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones Nros. 34, 35, 62 y 68, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházanse las ofertas Nros. 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 2, 4, 7, 16, 17, 30 y 58; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones Nros. 16, 49, 58 y 61; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros. 7 y 20; 7 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-

70865088-5, en los renglones Nros. 20 y 51; 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en el renglón N° 7; 10 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en los renglones Nros. 4, 7 y 58; y 11 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, en los renglones Nros. 49 y 69; todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros. 1 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en el renglón N° 55; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 23 y 65; 3 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones Nros. 23 y 65; 4 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, en los renglones Nros. 23, 54 y 55; 5 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros. 23, 54 y 55; todos por cuestiones de stock.

Artículo 4°: Redúzcanse los renglones Nros. 1 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 5 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 6 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 8 en 42.000 unidades (de 60.000 a 18.000), 11 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 12 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 13 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 14 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 18 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 19 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 21 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 22 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 24 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 25 en 32.000 unidades (de 48.000 a 16.000), 26 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 27 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 28 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 29 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 35 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 36 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 37 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 38 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 41 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 42 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 43 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 45 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 48 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 50 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 52 en 22.500 unidades (de 30.000 a 7.500), 53 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 66 en 10.000 unidades (de 12.000 a 2.000) y 68 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000); por cuestiones presupuestarias; y los renglones Nros 9 en 432.000 unidades (de 600.000 a 168.000) y 16 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000); por cuestiones de oferta.

Artículo 5°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 3, 10, 32, 33, 39, 40, 47, 59, 60, 63 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 31, 44, 56, 57 y 62, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 2, 4, 7, 17, 20, 30, 49, 51, 58, 61, 67 y 69, por precio inconveniente; los renglones Nros. 23, 54, 55 y 65, por cuestiones de stock; y el renglón N° 34, por desistimiento de oferente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4; Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo

establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite), y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:33:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-672-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/24

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-5057-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 192/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3080/23 (tramitado por actuación electrónica N° E6-2023-27910-Ae);

Que a través de Decreto N° 241/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 6° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos doscientos cuarenta y seis millones trescientos treinta y seis mil doscientos catorce con cuarenta y seis centavos ($246.336.214,46);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 23/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 241/24, con encuadre en los Decretos N^{ros}3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 23/24 (segundo llamado), se han presentado nueve (9) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 42/24 aconsejó desestimar las ofertas Nros 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros. 6, 7 y 20; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros. 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 20 y 26; y 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones Nros. 16 y 18; todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 1; 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones Nros 1 y 11; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros 1, 11 y 23; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 23; 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1; 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones Nros 1 y 23; y 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones Nros 1 y 23; por cuestiones de stock;

Que dicha Comisión manifestó reducir el renglón N°4 en 1.099 unidades (de 1.140 a 41), por cuestiones de oferta; y los renglones Nros 2 en 800 unidades (de 1.300 a 500), 3 en 280 unidades (de 480 a 200), 10 en 1.050 unidades (de 1.950 a 900), 13 en 10 unidades (de 30 a 20), 14 en 170 unidades (de 270 a 100), 22 en 125 unidades (de 195 a 70), 24 en 300 unidades (de 540 a 240) y 25 en 270 unidades (de 450 a 180); por cuestiones presupuestarias;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros 8, 15 y 19, por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 21, por no presentarse oferta admisible; fracasados los renglones Nros 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 20 y 26, por precio inconveniente; y los renglones Nros 1, 11 y 23, por cuestiones de stock;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones Nros 3 (en 200 unidades) y 25 (en 180 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil setecientos veinte ($50.616.720); 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 2 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones trescientos veinticinco mil ($107.325.000); 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 4 (en 41 unidades), por ser único

oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco ($9.662.675); 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 22 (en 70 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta centavos ($1.681.499,40); 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N[ros] 10 (en 900 unidades), 13 (en 20 unidades) y 14 (en 100 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil cien ($60.496.100); 9 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 24 (en 240 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ($40.447.680). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos setenta millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta centavos ($270.229.674,40);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 099/24, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 23/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a abastecer y cubrir la demanda trimestral de los

cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia: "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", y Bicentenario "General Güemes", todos dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones Nros. 3 (en 200 unidades) y 25 (en 180 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones seiscientos dieciséis mil setecientos veinte ($50.616.720); 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, el renglón N° 2 (en 500 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento siete millones trescientos veinticinco mil ($107.325.000); 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, el renglón N° 4 (en 41 unidades), por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta y cinco ($9.662.675); 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, el renglón N° 22 (en 70 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve con cuarenta centavos ($1.681.499,40); 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones Nros 10 (en 900 unidades), 13 (en 20 unidades) y 14 (en 100 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta millones cuatrocientos noventa y seis mil cien ($60.496.100); 9 de la firma Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, el renglón N° 24 (en 240 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta ($40.447.680). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos setenta millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta centavos ($270.229.674,40).

Artículo 2º: Desestímase las ofertas Nros 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico).

Artículo 3º: Recházase las ofertas Nros 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones Nros 6, 7 y 20; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros 4, 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 20 y 26; y 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones Nros 16 y 18; todos por precio inconveniente; y las ofertas Nros 1

de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en el renglón N° 1; 3 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, en los renglones Nros 1 y 11; 4 de la firma Medpharma SA, CUIT N° 30-71224223-6, en los renglones Nros 1, 11 y 23; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 23; 6 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en el renglón N° 1; 7 de la firma Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6, en los renglones Nros 1 y 23; y 8 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N°30-71671343-8, en los renglones Nros 1 y 23; por cuestiones de stock.

Artículo 4º: Redúzcase el renglón N° 4 en 1.099 unidades (de 1.140 a 41), por cuestiones de oferta; y los renglones Nros 2 en 800 unidades (de 1.300 a 500), 3 en 280 unidades (de 480 a 200), 10 en 1.050 unidades (de 1.950 a 900), 13 en 10 unidades (de 30 a 20), 14 en 170 unidades (de 270 a 100), 22 en 125 unidades (de 195 a 70), 24 en 300 unidades (de 540 a 240) y 25 en 270 unidades (de 450 a 180); por cuestiones presupuestarias.

Artículo 5º: Declárase desiertos los renglones Nros 8, 15 y 19, por no presentarse oferta alguna; y el renglón N° 21, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 5, 6, 7, 9, 12, 16, 17, 18, 20 y 26, por precio inconveniente; y los renglones Nros 1, 11 y 23, por cuestiones de stock.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9; Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6; Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5; Droguería 20 de Junio SA, CUIT N° 30-62345679-6; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; y Biofar SA, CUIT N° 30-70780073-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud, a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:34:25 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-673-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-13110-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma y en el marco del Decreto N° 81/2024, en el que se establece la "Emergencia Epidemiológica Sanitaria y Ambiental en todo el territorio de la Provincia del Chaco", se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta ($ 179.812.350);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Salud, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta ($ 179.812.350); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Laura Benítez Valdez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Tec. Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

- Fco. Raúl Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Fca. Cristina Solís. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados al uso del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos ciento setenta y nueve millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta ($ 179.812.350). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día ……de……..2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m)Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos médicos descartables se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, siendo la entrega de los insumos consignada de manera total e inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77, ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Hoja de bisturí de acero inoxidable descartable, estéril, apirógeno. Envasado individual y herméticamente en sobre de aluminio. Calibre N° 15 X unidad.	5.000
2	Catéter doble lumen 4 Fr X 13 cm.	2.000
3	Circuito de anestesia	2.000
4	Descartador de ajuga y elemento punzo - cortante, constituido en polipropileno no traspasable cap 4,5 litros. Tapa para orificio de ingreso, para cerrado hermético, luego de llenado símbolo de "Residuo Peligroso"	10.000
5	Equipo para infusión intravenosa con aguja de acero inoxidable con bisel corto y aletas estable, estéril, apirógeno N° 25.	10.000
6	Papel sulfito	10

Todos los insumos médicos descartables cotizados deberán poseer una fecha de vencimiento no menor a los doce (12) meses, a partir de la fecha de entrega de los mismos.

Entrega: Los insumos médicos descartables, se entregarán de manera total e inmediata, previa coordinación en Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Declaración Jurada para la
Adquisición de productos médicos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nº 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/2013 prorrogada por la Disposición ANMAT 5150/2014 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

N°	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello

D.U.

Director técnico
Firma y Sello

D.U. y M.P

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-674-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL -DOCENTE-

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-30129-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del docente Hugo Edgardo Lescano, DNI Nº 25.814.263, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para realizar tareas técnicas- pedagógico en la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que la medida propuesta, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área, regida por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13-MECCyT-; encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-, y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del docente en cuestión;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Adscríbase, a partir de la notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2024, al señor Hugo Edgardo Lescano, DNI Nº 25.814.263, Profesor (CEIC 111) titular en seis (6) horas cátedra de ED. Tecnológica I (3-3): en 1er. Año 6ta. División-T.M- y 1er. Año 2da. División –T.T-, dos (2) horas cátedra de ED. Tecnológica II en 2do. Año 2da. División –T.T-, Profesor (CEIC 111) interino en una (1) hora cátedra en ED.

Tecnológica II en 2do. Año 2da. División –T.T-, seis (6) horas cátedra en Física (3-3): en 4to. Año 2da. División –T.T- y en 5to.Año 1ra. División –T.T- todas en la E.E.S. N° 76 (CUOF 1391) de Resistencia y en un cargo M.E.P (CEIC 140) interino en 1er. Año –T.M- en la E.E.T. N° 33 (CUOF 1401) de Barranqueras, ambos establecimientos del Departamento San Fernando, para realizar tareas técnicas- pedagógico en la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos.

Artículo 2º: Establécese que el horario de trabajo de la docente involucrada en el Artículo 1º del presente Decreto, se adecuará a lo indicado en el Artículo 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la bonificación por zona se ajustará a la que corresponda a su nuevo destino (Resolución N° 5589/13-MECCyT-).

Artículo 3º: Establécese que el cambio de funciones referido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, no será ampliado bajo ninguna circunstancia, ya sea por incremento en carga horaria o toma de posesión en nuevos cargos u horas cátedra, exceptuando las horas incluidas en los espacios curriculares que conforman la transformación del Nivel Secundario y/o implementación de nuevos diseños para el Nivel Terciario.

Artículo 4º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-675-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/24

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-352-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la División Arsenales de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad, gestiona la adquisición de indumentaria de protección policial, consistentes en seiscientos (600) chalecos balísticos de uso externo, destinados al uso de agentes de policía;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 38/24, autorizada por Decreto N° 369/24; de acuerdo con lo establecido por el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01 y 65/24;

Que se ha presentado un (1) oferente al acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 44/24, aconsejó preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Industrias Seatle SA, CUIT N° 30-71079986-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil ($564.792.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil ($564.792.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante

Dictamen N° 106/24, con observaciones que fueron contempladas y propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública Nº 38/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de indumentaria de protección policial: seiscientos (600) chalecos balísticos de uso externo, destinados al uso de Agentes de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 1 Industrias Seatle SA, CUIT N° 30-71079986-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil ($564.792.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cuatro millones setecientos noventa y dos mil ($564.792.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la firma Industrias Seatle SA, CUIT N° 30-71079986-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por el Artículo 131 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera y en los lineamientos de los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01 y 65/24.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales programa 1-actividad-obra 1 de la jurisdicción 21-Policía del Chaco-Ministerio de Seguridad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:37:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-676-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-11403-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de cuatro (4) equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad, con el objetivo de poder brindar respuesta de calidad y cubrir la demanda de aquellos pacientes que asisten al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta ($ 80.567.250);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que realizar, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cuatro (4) equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad, con el objetivo de poder brindar respuesta de calidad y cubrir la demanda de aquellos pacientes que asisten al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta ($ 80.567.250); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Ingeniería Hospitalaria del Ministerio de Salud.
- Servicio de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad, con el objetivo de poder brindar respuesta de calidad y cubrir la demanda de aquellos pacientes que asisten al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta millones quinientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta ($ 80.567.250). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …… de …….. de 2024, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 1058-A, Decreto Reglamentario Nº 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: ……. Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los equipos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Diagnóstico y Tratamiento perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Equipo: Ecógrafo de Mayor Complejidad.** Características mínimas de los ecógrafos: El ecógrafo Ecodoppler Color: Monitor de imágenes alta resolución de 21,5" o más sobre soporte articulado que permita el correcto posicionamiento ergonómico. Control de Funciones sobre pupitre o pantalla táctil. Unidad de almacenamiento de 1 TB o mayor. Puertos de comunicaciones USB que permita todas las prestaciones. Apto para aplicaciones abdominales, ginecología, urología, fetal /obstétrico, pediatría, vascular periférico, musculo esquelético, cardiología en adultos y pediátrico transvaginal. Admite transductores convexos, microconvexo, lineales, trasnsvaginales, Phased Array, volumétrico, single vristal línea. Admite una llave de selección desde pupitre de uno de cuatro transductores permanentes conectados modos B, B/M, M 2B, 4B, CFM 2D, STEER, PD, DPD, PW, B7BC, TRIPLEX, QUADPLEX, CW, FREE STEERING M, TDI, COLOR M, CURVED panaromic. Imaging, trapezoidal, compoun, sra, elastografía, stress echo, ecg, super needle, 4D, virtual HD, sono cristal, FHI, AIO. Debe Proveerse con todo el paquete de licencias y aplicaciones. Se entrega con transductor convexo de 3.5 MHz para aplicaciones abdominales (2-6.8 MHz) transductor lineal 7.5 MHz para vascular periférico y partes blandas (4 – 15 MHz). Transductor Phased Array 2.5 MHz para aplicaciones cardiológicas (1.5 – 5.3 MHz) transductor Endocavitatorio para aplicaciones endorectales y endovaginales (4 – 10.7 MHz).	**Cuatro (4) Equipos**

Características solicitadas por el Servicio de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" (no excluyentes) para los Equipos Ecógrafos de Mayor Compleijidad:

- Equipo compacto de tipo institucional. Deberá ser un sistema totalmente digital de diagnóstico por imágenes por ultrasonido, de última generación, multipropósito para obtener imágenes Modo B, Modo M, Doppler Espectral Pulsado (PWD) y Doppler Color (CDI), Power Doppler (CPD), Power Doppler Directional (DPD), Imagen armónica Tisular (THI) e Imagen dopplerTisular (TDI), con todo el Software necesario para la realización y análisis post – proceso de estudios: obstétricos, ginecológicos, y fetales. El método de exploración deberá ser exclusivamente electrónico para todos los transductores, que deberán ser: sectoriales (phased Array), lineales con posibilidad de angular el barrido en estudios vasculares periféricos y convexos.
- El equipo deberá ser de alta gama deberá contar con las últimas herramientas tecnológicas disponibles para la adquisición y procesamiento de las imágenes. Monitor color de alta resolución, de por lo menos 23" y con brazo soporte flexible que permita movimientos en todas las direcciones. Para una operación más rápida y sencilla, deberá contar con una pantalla sensible al tacto color, ubicado en el panel de operación para acceder a las funciones de ajuste de imagen, mediciones, anotaciones en pantalla y

funciones accesorias. Esta pantalla deberá tener un tamaño superior a las 12" y se totalmente programable por el usuario, permitiendo quitar/agregar funciones y etiquetarlas según su preferencia. El operador podrá regular la altura del panel y monitor, también deberá poder ajustarse el panel en forma horizontal derecha/izquierda. Posibilidad de conectar simultáneamente un mínimo de cuatro (4) transductores array, cin contar el transductor lápiz o peedof. Estos cuatro (4) conectores activos serán del mismo tipo permitiendo al usuario colocar cualquier transductor en cualquier puerto (excepto el peedoff).

- Deberá además tener la posibilidad de incorporar los siguientes transductores especiales: Transductores mecánicos volumétricos convexo y endocavitario para modo 4D, transductor matricial lineal de alta frecuencia para biopsia, transrectal biplano – intra operatorios. Deberá contar con soportes suficientes para seis (6) transductores.
- Deberá contar con una técnica de THI que transmita dos pulsos de diferentes frecuencias y que permita el aprovechamiento total de la banda de frecuencias del transductor en la recepción para mejorar a penetración y resolución.
- Deberá estar disponible para los transductores lineales y convexos.
- Deberá posee una técnica que corrija y compense la variación de la velocidad de propagación del ultra sonido en los diferentes tejidos, de forma tal de mejorar la resolución lateral.
- Deberá poseer funciones para la composición de imágenes de manera de mejorar la resolución espacial y contraste del Modo B.
- Deberá incluir la reducción de "Speckle" o ruido ecográfico. La composición deberá ser tanto espacial como frecuencial y cuando esta función este activa no deberá afectar significativamente la velocidad de cuadro de la imagen. Estas funciones deberán poder utilizarse simultáneamente con los otros modos del equipo (Modos 2D-THI, M, CDI, CPPA, PWD). El oferente deberá dar detalles acerca del método ofrecido.
- Deberá poseer una función de optimización que ajuste automáticamente, mediante una sola tecla la ganancia total y parcial de a imagen de Modo B y el espectro doppler.
- Deberá tener foco automático en toda la pantalla, sin tener el operador que ajustar el foco manualmente según cada caso.
- Deberá contar con barrido trapezoidal para ampliar el campo de visión en la zona lejana de transductores lineales y la zona proximal en transductores sectoriales.
- Deberá contar con el Modo Doppler Tisular (TDI, Tissue Doppler Imaging) para visualizar en Modo Doppler color los movimientos regionales de las paredes cardiacas. Esta función deberá estar disponible en todos los transductores sectoriales y transesofagicos.
- Deberá poseer un método Doppler Color, adicioal al Doppler Color convencional, con una altíima resolución espacial, semejante al Modo B, que no produzca "desbordes" de la información de flujo por fuera de las paredes vasculares.
- Deberá contar con un modo de imagen Doppler que utilice algún algoritmo avanzado para eliminar el clutter o ruido Doppler de baja velocidad y permita la detección y exhibición de flujos de velocidad ultra baja con una resolución espacial superior al Power Doppler y al

Doppler Color convencional y una alta velocidad de cuadro. Los oferentes deberán presentar documentación y dar detalles del método ofrecido.

- Deberá contar con Modo M anatómico. El sistema ofertado deberá admitir, como opcional, el módulo de Ecografía de Esfuerzo o Echo Stress, que será de sencilla operación de protocolos programables por el usuario. Permitirá medir la función ventricular (fracción de eyección, etc), en cualquier fase del estudio y será totalmente integrado a la unidad principal. No se admitirán módulos separados de la Unidad Principal.
- Deberá contar con curvas de análisis de la evolución de estos parámetros en función del tiempo para múltiplesregiones de interés. Tendrá mapa y curvas de Asincronía.
- Deberá contar con un Sofware de medición del índice de vascularización para estudios reumatológicos, calculando la relación del área vascularizada respecto al total.
- Deberá contar con un modo de adquisición **de volúmenes 3D manos libres o "Free hand"** para los transductores lineales y convexos. Podrá adquirir y procesar colúmnes 3D, a partir de imágenes 2D, Color y Power Doppler. El sistema ofertado deberá admitir, como opcional, software de imágenes 3D en tiempo real (4D).
- Deberá guardar, al menos, los últimos volúmenes en la memoria de imagen. Deberá tener representación multicanal en tiempo real y posibilidad de medir distancias y volúmenes. La velocidad de adquisición deberá ser superior a 40 volúmenes por segundo.
- Deberá poseer un plano de corte, ara eliminar la visualización de tejidos, curvo, flexible. Deberá presentar en pantalla los sucesivos cortes en modo similar a la tomografía. Deberá per5mitir la suma de imágenes 2D para mejorar la visualización de estructuras. El sistema ofertado deberá admitir como opcional, y totalmente integrado a la unidad principal un software de imagen que esalte de modo efectivo las micro calcificaciones en lesiones mamarias que son dificultosas o imposibles de ver en la imagen 2D convencional.
- Deberá contar con un software que permita la medición automática de la traslucencia nucal. El Sistema ofertado deberá admitir, como opcional y totalmente integrado a la unidad principal. Un software de elastografía por Shear Wave u Ondas Transversales que presente mapas de color de acuerdo con la elasticidad de los tejidos. Estos mapas representarán la elasticidad medida en kilo pascales o m/s (velocidad de propagación de las ondas transversales). Permitirá cuantificar el valor absoluto de la elasticidad de los tejidos mediante un mínimo de 4 regiones de interés, sobre las cuales calculará el valor medio y el desvio standard. Permitirá cuantificar la relación de elasticidad de estas regiones contra una región de interés de referencia. El sistema deberá admitir como opcional un modo de representar, en mapa de colores y medir en forma cuantitativa, la atenuación del hígado, asociada la esteatosis hepática, como complemento de la información con de elasticidad brindada por el método de Shear Wave. El equipo deberá tener funcionalidad de datos primarios (Raw data) permitiendo, con posterioridad al estudio y sobre imágenes grabadas en el disco, el ajuste de ganancia 2D, rango dinámico, mapa 2D, ganancia Doppler espectral, línea de base, velocidad de barrido, corrección de ángulo etc. y también la medición de las imágenes.
- Para que el encendido sea rápido, el equipo deberá contar con un disco de estado sólido para el sistema operativos y el software de aplicación. El tiempo encendido (boot time) no

deberá superar los 50s. Profundidad desde 1 cm hasta 50 cm para el transductor convexo abdominal. Compensación de ganancia profundidad con por lo menos ocho (8) controles, que deberán ser activos independientemente de la profundidad, y la ampliación. La velocidad de adquisición de cuadros (frame rate) no deberá ser inferior a los 2000 cuadros por segundo en Modo 2D. Ampliación (Zoom) de la imagen sin pérdida de resolución, tanto con la imagen sin pérdida de resolución, tanto con la imagen en tiempo real como con la imagen congelada. El zoom mínimo será de 20 veces.

- Deberá poseer Doppler pulsado (PWD) y doppler pulsado de alta repetición de pulsos (HPRF). Deberá poder modificarse la línea de base en tiempo real y luego de congelada la imagen. Deberá contar con función de trazado espectral automático para efectuar mediciones. Deberá permitir modificar la velocidad de barrido del espectro.
- Deberá poseer Modo Triplex, es decir: Modo B, Modo CDI y modo PWD simultáneos, aún para flujos e alta velocidad. Esta función deberá estar disponible en los transductores convexos, lineales y endocavitatorios. Se deberán poder seleccionar múltiples frecuencias distintas de transmisión y recepción para el Doppler Color, Pulsado y Continuo. Almacenamiento de por lo menos los últimos 9000 cuadros de Modo B y los últimos 30 segundos en Modo M o Doppler. Deberá contar con una función que realce la visión de la aguja de punción en los procedimientos de intervencionismo. Esta función deberá estar disponible en los transductores lineales.
- Deberá contar con la función de anotaciones automáticas para la escritura de las palabras en pantalla, pudiéndose generar más de 500 de ellas. Deberá contar con un software completo de medidas, incluyendo distancias, áreas, volumen y peso prostático, porcentaje de estenosis, espesor medio de la íntima, RI, PI, S/D, etc. Deberá contar con software de medición obstétrico con múltiples tablas fetales y con la posibilidad que el usuario registre las suyas propias.
- Deberá poder guardar las medidas obstétricas y comparar la curva de evolución de la paciente con las curvas estándar de crecimiento.
- Deberá permitir el seguimiento de embarazos múltiples (hasta cuatro). Deberá poder medir en forma totalmente automática, sin intervención alguna del operador, el diámetro biparietal, el perímetro cefálico, el perímetro abdominal y la longitud femoral. Deberá contar con software completo de medidas cardiológicas, incluyendo funciones como masa ventricular, pisa, función ventricular por teicholz, Simpson, Gibson, mediciones doppler como PHT, dpp/dt, etc.
- Funciones Programables: el usuario debe poder agregar sus propias mediciones y cálculos al software de medición del equipo. Deberá contar con nombres y contraseñas individuales por cada usuario autorizado para poder acceder al equipo. Posibilidad de que el usuario definido como administrador verifique el registro de accesos y eventos (impresión, archivo, envío al servidor). Transductores: Convexo electrónico de aplicación abdominal. Rango de frecuencias: 1.5 a 6 MHz, con la posibilidad de seleccionar, desde el panel de operación diferentes frecuencias de trabajo para modo 2D, PWD y Color. Lineal electrónico, de aproximadamente 58 mm de campo de visión, de aplicación para artes blandas. Rango de frecuencia 4 a 14 MHz, con la posibilidad de seleccionar, desde

el panel de la operación diferentes frecuencias de trabajo para modo 2D, PWD y Color. Posibilidad de oblicuar el ángulo de insonación tanto para el modo B (B – steering) como para el modo PWD/CDI (PWD/CDI – steering. Micro convexo electrónico, con radio de curvatura aproximado de 10 mm y 180° de campo de visión mínimo para estudios endorectales y endovaginales. Rango de frecuencias: 4 a 11 MHz, con la posibilidad de seleccionar, desde el panel de operación diferentes frecuencias de trabajo para Modos 2D, PWD y Color.

- Sistemas de registro: Deberá estar provisto de sistemas de registro de imágenes. Todos estos sistemas deberán ser operables desde el panel principal del ecógrafo, sin que existan cables y/o accesorios visibles y deberán estar ubicados en el cuerpo principal del ecógrafo para optimizar el transporte dentro del ámbito hospitalario. Video – impresora: blanco y negro digital, con sus accesorios de conexión. Operada desde el panel de operación. Deberá permitir el almacenamiento digital de imágenes (estáticas y dinámicas) con disco rígido, en CD – R y en DVD + R. Los formatos de grabación deberán ser DICOM y Windows compatible (JPEG/BMP/AVI, etc.). La capacidad de disco total deberá ser superior a los 900 GB. Se deberá poder efectuar re – mediciones sobre las imágenes almacenadas en el disco rígido del sistema. El sistema ofertado deberá cumplir con la norma DICOM 3.0 y deberá poseer las siguientes clases de servicio: media Storage (Still y Multiframes), Storage SCU (Still y multiframes), Verificación SCU/SCP, Print SCU, Storage Commitment, Modaity Worklist Management, Query/Retrieve, Modality Performed Procedure Step y Structured Reporting.

Condiciones para la adjudicación de los Equipos: Ecógrafos de Mayor Complejidad:

- ✓ Los oferentes deberán presentar una descripción detallada de los artículos ofrecidos.
- ✓ Los aparatos y/o accesorios que así lo requieran deberán ser transportados y entregados perfectamente acondicionados y asegurando su integridad.
- ✓ Los oferentes deberán dar detalles acerca del método ofrecido.
- ✓ Las ofertas y ofertas alternativas, deberán acompañarse de sus características técnicas e ilustraciones en las que claramente se deberá poder identificar: marca y modelo.
- ✓ La entrega, recepción e instalación completa deberá realizarse sin cargo para el Ministerio de Salud.
- ✓ El adjudicatario deberá brindar un servicio de capacitación sin costo para el personal del Servicio.
- ✓ Deberá poseer una garantía mínima de doce (12) meses, a cumplirse en el sistema hospitalario.
- ✓ Cada equipo deberá proveerse de un sistema de estabilización de tensión de red, o si el adjudicatario considera pertinente, un sistema de estabilización y producción de energía tipo UPS, cuyas características deben ajustarse a las del equipo ofertado.

- ✓ Todo lo descripto deberá estar montado sobre un carro de transporte interno, con rodados antiestáticos y su sistema respectivo de frenos, con soporte de estabilizador o UPS, que deberá entregarse junto con el equipo.

Entrega: Los equipos, se entregarán previa coordinación en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", situado en Av. 9 de Julio Nº 1100, Resistencia, Chaco, según el Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-677-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-6095/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos doscientos diez millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con trece centavos ($210.965.048,13);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del

llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por un monto aproximado de pesos doscientos diez millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con trece centavos ($ 210.965.048,13); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos, que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Servicio de Microbiología Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", del Ministerio de Salud.
- Dirección de Administración Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos, destinados al Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Misterio de Salud, ubicado en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha de pesos doscientos diez millones novecientos sesenta y cinco mil cuarenta y ocho con trece centavos ($210.965.048,13). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: ……. Hora: ……..

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los insumos se entregarán previa coordinación en el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud, según demanda y requerimiento del Servicio Solicitante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Monodisco cefazolina X 50 U. Frasco	60
2	Monodisco de ceftazidima 30 ug X 50 U. Frasco	60
3	Monodisco cefoxitin 30 ug X 50 U. Frasco	60
4	Monodisco ceftaroline X 50 U. Frasco	20
5	Monodisco ceftriaxona X 50 U. Frasco	10
6	Monodisco ciprofloxacina 5 ug X 50 U. Frasco	70
7	Monodisco coolistin X 50 U. Frasco	60
8	Monodisco ertapenem X 50 U (X 10 unidades). Frasco	50
9	Monodisco levofloxacina 5 ug X 50 U. Frasco	20
10	Monodisco minociclina 30 ug X 50 U. Frasco	20
11	Monodisco Optoquina X 50 U. Frasco	10
12	Monodisco meropenem 10 ug. U. Frasco	20
13	Monodisco nitrofurantoina X 50 U. Frasco	70
14	Monodisco tetraciclina X 50. Frasco	20
15	Monodisco cefixime X 50. Frasco	10
16	Monodisco cefepime 30 ug X 50. Frasco	30
17	Monodisco cefaclor X 50. Frasco	10
18	Monodisco penicilina 10 ug X 50 U. Frasco	40
19	Monodisco tigeciclina X 50 U (X 10 unidades). Frasco	40
20	Monodisco vancomicina 30 ug X 50 U. Frasco	10
21	Monodisco ceftazidima clavulánico 30/10 X 50. Frasco	10
22	Monodisco amoxilina clavulánico 20/10 X 50. Frasco	60
23	Monodisco de fosfomicina X 200 ug X 50 U. Frasco	30
24	Monodisco de cefuroxima 30 ug X 50. Frasco	10
25	Monodisco de ampicilina 10 ug X 50 U. Frasco	60
26	Monodisco de ampicilina sulbactam X 50 U. Frasco	50
27	Monodisco de trimetroprima sulfametoxazol X 50 U. Frasco	60
28	Monodisco de imipenem relebactam X 50 T. Frasco	20
29	Cim cefotaxima (0,015-256 X 30 tiras). Cajas	2
30	Cim ceftazidima avivactam. Caja	2
31	Cim ceftolozano tazobactam. Caja	1
32	Monodisco factor V Nad X 50 unidades. Tubos	3
33	Monodisco factor X hemina X 50 Unidades. Tubos	3
34	Monodisco factor VX X 50 unidades. Tubos	3
35	Monodisco bacitracina 0,04 u X 50. Frascos	30
36	Monodiscos de onpg X 50 unidades. Frascos	5
37	Monodisco de novobiocina 5 ug X 50. Frascos	10
38	Monodisco de azitromicina 15 ug X 50. Frasco	10
39	Monodisco de oxidasa . Frasco	10
40	Monodisco de ceftobiprole X 50 U. Frasco	10
41	Monodisco ceftazidima/ avibactam 10/4 X 50 U. Frasco	20
42	Monodisco ceftolozano tazobactam 30/10 X 50 U. Frasco	20
43	Monodisco cefinase X 50 U. Caja	2

44	Monodisco de cefotaxima clavulánico 30/10 ug. Frasco	10
45	Monodisco de rifampicina X 50 U. Frasco	20
46	Monodisco de teicoplanina. Frasco	20
47	Monodisco de amikacina 30 ug. Frasco	50
48	Monodisco piperaciclina tazobactam X 50. Frasco	30
49	Monodisco imipenem X 50 U. Frasco	50
50	Monodisco X 50 de Cefotaxime 30 ug. Frasco	10
51	Monodisco de gentamicina 10 ug. X 50 unidades. Frasco	50
52	Monodisco de gentamicina 120 ug X 50 discos. Caja	2
53	Monodisco de oxacilina 1 ug X 50. Frascos	10
54	Monodisco Streptomicina 300 ug 10 X 50. Cajas	2
55	Monodisco de eritromicina 15 ug X 50. Frascos	40
56	Monodisco de clindamicina. Frascos	40
57	Edta X 50 discos. Frascos	30
58	Ácido borónico 300 ug X 50 discos. Frascos	30
59	Monodisco de linezolid X 50. Frascos	20
60	Cim a tygecilina (0,015-256) X 30 tiras. Caja	3
61	Monodisco de aztreonam X 50 U X 10 tubos. Frascos	50
62	Frascos colectores estériles para orina de 100 ml. Unidad	3.000
63	Monodiscos de fosfomicina X 50 ug X 50 U. Frascos	10
64	Portaobjetos bordes esmerilados X 50 unidades. Cajas	100
65	Microtubo 1,5 ml grad. (500 U/ bolsa) Libre de RNAsa. Bolsas	5
66	Microtubos eppendorf 1,5 ml. Graduado X 500 U. comunes. Bolsa	5
67	Hisopos de dacron estéril en tubo etiquetado X 500 unidades. Cajas	3
68	Ansas bacteriológicas calibradas de 5 ul X 12 U. Frascos	10
69	Hisopos no estériles de algodón cabo de madera X 100 U. Bolsas	40
70	Hisopos estériles de algodón cabo de madera envase individual. Bolsa	80
71	Test rápido para fauces Strep A X 25. Cajas	20
72	Binaxnow strep pneumoniae X 22 test. Caja	6
73	Rota adenovirus. Caja	10
74	Tubos con esporas de geobacillus stearothermophilus BT220 X 50 U. Caja	10
75	Pipeta pasteur esteriles 3 ml. Unidades	5.000
76	Hoja de bisturí N° 15 X 100 unidades. Cajas	2
77	Streptokit ABCDFG latex X 50 determinaciones. Unidad	6
78	Coltest placas listas para usar X 10 placas. Cajas	4
79	Caldo tod hewitt caldo suplementado con cona 6 X 100 ML. Cajas	10
80	Lap – enterococus X 25 discos. Cajas	15
81	PYR – enterococus X 25 discos. Caja	20
82	Placa de Petri estériles de 90 X 14 mm de poliestireno. Unidades	4.000
83	Helicobacter pylori + transferrin. Caja	3
84	Clostrium difficile + gdh + toxin a + b + lactoferrin. Caja	6
85	Cim a daptomicina. Cajas	2
86	Tiras reactivas para orina. Cajas	20
87	Moeller medio decarboxilasa base X 100 grs. Frascos	3
88	Cary Blair medio de transporte X 500 grs. Frascos	3
89	Indol reactivo X 100 ml. Frascos	6
90	DCM BRIT 5 X 50 discos. Cajas	2
91	Hemocultivo adulto 60 X 50 ml. Cajas	15

92	Tubos de ensayo de vidrio X 18 ml. Fondo redondo. Unidades	**300**
93	Caldo selenito X 100 grs. Frasco	**2**
94	Hemocultivo neonatal 100 X 10 ml. Caja	**15**
95	Hemocultivo pediátrico 60 X 20 ml. Caja	**8**
96	Muller hinton caldo X 100 grs. Frasco	**3**
97	Stuart transporte médium X 500 grs. Frasco	**3**
98	Cryptococcus neoformans látex X 50 determinaciones. Caja	**5**
99	Lugol ampollas 3 X 10 ml. Cajas	**10**
100	Kit carbapenemasas oxa 163, oxa – 48, Kpc X 10 Cassett – brit. Caja	**4**
101	D (+) Xylosa para uso bacteriológico X 25 G. Frasco	**5**
102	Mueller – hinton fastidiosos (MH-F). Frasco	**2**
103	Cim A meropenem (0,016-0,256) X 30 Tiras. Cajas	**5**

Entrega: Los insumos, se entregarán previa coordinación en la el Servicio de Microbiología del Hospital 4 de junio "Dr, Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Firma y Sello
D.U. y MP

Director técnico

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-678-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-9634-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a la provisión de productos médicos de diagnóstico durante el mes de enero del presente año, con destino a la Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud, por un monto total de pesos treinta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres ($31.646.373);

Que obra factura "B" Nº 00002-00000529 por un importe de pesos treinta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres ($31.646.373); emitida por la firma Laboratorios Chaqueños S.A, debidamente conformada por autoridad competente;

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin objeciones al encuadre jurídico, y la Dirección de Administración, sin observaciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas formular; y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, y en sus Decretos reglamentarios;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Ministerio de Salud, a tramitar la cancelación de la **factura** "B" Nº 00002-00000529 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por la suma total de pesos treinta y un millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos setenta y tres ($31.646.373), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente Nº 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los insumos producidos y entregados durante el mes de enero del presente año.

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo N° 133 inciso a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud- (fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:43:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-679-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-69010-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Norma Lucia Maza DNI Nº 14.664.309, del Hospital "Dra. E. Orellana" de Taco Pozo, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635 según Decreto Nº 1037/13;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -inSSSeP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la Sra. Norma Lucia Maza, DNI N°14.664.309, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1037/13, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1028-00- administrativo 2- grupo 2 (s/ Ley Nº 6010)- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- Subprograma 07- Unidad Regional 7- Centro Oeste- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 240- Hospital "Dra. E. Orellana" de Taco Pozo; actualmente equivalente al cargo categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC Nº 1028-00 - Administrativo 2- Grupo 2- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención - Subprograma 7- Unidad Regional 7- Centro Oeste- Actividad Específica 1- Administración- CUOF Nº 240- Hospital "Dra. E. Orellana" Taco Pozo- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud; por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:44:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-680-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-6949-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a la Sra. Dolores Retamozo, DNI N° 14.986.459, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil; de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 956/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –inSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Dolores Retamozo DNI N° 14.986.459, por Decreto N° 956/19 , quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1042-00- Profesional 8- Grupo 8– Programa 12– Servicios de Salud de Primer Nivel- Subprograma 6- Unidad Regional 6- Actividad Especifica 2 – Atención ambulatoria- CUOF 127- Hospital "Dr. Carlos Harvey"- Laguna Limpia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC 1042-00- Profesional 8 - Grupo 8- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención – Subprograma 6- Unidad Regional 6- Actividad Especifica 2- Atención ambulatoria- CUOF 127- Hospital "Dr. Carlos Harvey"- Laguna Limpia- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:45:00 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-681-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-63246-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Caballero Ramona Lidia DNI Nº 14.534.511, del Hospital "Dr. Jorge Vázquez " de Tres Isletas quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 3558/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -inSSSeP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Ramona Lidia Caballero- DNI N° 14.534.511, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3558/2019, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC Nº 1023-00- Administrativo 7- Grupo 7- Programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel Subprograma 05- Unidad Regional 5- Actividad Específica 01- Administración– CUOF Nº 252- Hospital "Dr. Jorge Vásquez"- Tres Isletas- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC Nº 1023-00- Administrativo 07- Grupo 07- Programa 12- Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención- Subprograma 05- Unidad Regional 5- Actividad Específica 01- Administración- CUOF Nº 252- Hospital "Dr. Jorge Vásquez"- Tres Isletas- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil".

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:46:41 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-682-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-30098-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Señora Nancy Elisabet Lezcano- DNI N° 14.987.039, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73, y concordantes de la Ley 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 466/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley 2871-H, a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, que fuera otorgado oportunamente a la Señora. Nancy Elisabet Lezcano DNI Nº 14.987.039 por Decreto N°466/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC 1051-00 -Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 12 -Servicios de Salud –Subprograma 8 –Unidad Regional 8 -Actividad Especifica 4 –-nternación - CUOF 150 -Centro de Salud 500 viviendas "Dr. Ramon Carrillo" -Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio - CEIC 1051-00 - Servicios 6 - Grupo 6 -Programa 12 -Servicios de Salud -Subprograma 8 – Unidad Regional 8 -Actividad Especifica 4 -Internación -CUOF 150 -Centro de Salud 500 viviendas "Dr. Ramón Carrillo" -Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-683-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-34431-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635 a la señora Yolanda Aidee Cristaldo, DNI Nº 16.004.611, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes, de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 2657/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Yolanda Aidee Cristaldo, DNI N° 16.004.611, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2657/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1028-00-adminsitrativo 2- grupo 2 (s/Ley Nº 6010)-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública –programa 11- Atención Hospitalaria – subprograma 01- Hospital Perrando – Actividad Especifica 05- CABIN-CUOF Nº 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; actualmente equivalente al cargo categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado d)-CEIC Nº 1028-00- administrativo 2- grupo 2- Actividad Central 3- Actividad Común a los programas 11 y 12 -Actividad Especifica 14- CABIN- CUOF Nº 106- Hospital Perrando"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:50:44 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-684-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-70927-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a la Señora Ramona Isabel Almeida DNI Nº 14.274.633 del Hospital" 9 De Julio" De Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 concordante de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 1201/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP -la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dese el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la Señora a Isabel Almeida DNI Nº 14.274.633, por Decreto Nº 1201/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio -CEIC 1051-00 –Servicios 6 -Grupo 6 -Programa 12 -servicios de Salud de Primer Nivel - Subprograma 04 -Unidad Regional 4 - Actividad Especifica 01 - Administración - C.U.OF. 255 -Hospital "9 De Julio" De Las Breñas -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7- Personal de Servicio -CEIC 1051-00 – Servicios 6 - Grupo 6 - Programa 12 -Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención -Subprograma 04 -Unidad Regional 4 -Actividad Especifica 01 -Administración -CUOF 255 -Hospital "9 De Julio" De Las Breñas -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:52:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-685-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2023-2701-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Lucía González, DNI Nº 10.661.137, de la Administración Provincial del Agua (APA), quién se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los términos legales de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada agente, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil, previsto en la Ley Nº 2871-H (tv) según Decreto Nº 175/2019 a partir del 1° de febrero de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Lucía González, DNI Nº 10.661.137, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 175/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC Nº 1035 -00 -Servicios 5 -Grupo 5 -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 5 -Evaluación y Gestión del Recurso Hídrico -CUOF Nº 14 -Dirección Proyectos y Evaluación de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 7 -Personal de Servicio -CEIC Nº 1035 -00 –Servicios 5 -Grupo 5 -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica 1-Conducción Superior -CUOF Nº 14 -Dirección Proyectos y Evaluación de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua; por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: La Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:53:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-686-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2024-74-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H al Señor Gustavo Rubén Zavala, DNI N° 17.016.368, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N°173/2019; a partir del 01 de febrero de 2019;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Señor Gustavo Rubén Zavala, DNI Nº 17.016.368, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 173/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico -Apartado a) -CEIC Nº 1041 -00-Director -Actividad Central 1 -Actividad Central -Actividad Especifica -Conducción Superior -CUOF Nº 37 -Departamento Estudio Hídrico Superficial de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través del área competente, efectuará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:55:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-687-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-6938-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a la señora Alicia Inés Robledo, DNI Nº 16.119.663, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 y concordantes, de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 3824/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos –INSSSEP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Alicia Inés Robledo, DNI N° 16.119.663, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 3824/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10 -grupo 10 -actividad central 3 -Actividad Común -actividad especifica 12 -Odontología - CUOF 108 -Hospital Central de Odontología - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10 -grupo 10 -actividad central 3 -Actividad Común -programas 11 y 12 -actividad especifica 12 -Odontología -CUOF 108 -Hospital Central de Odontología -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-688-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-66112-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la adquisición de reactivos necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos ($ 148.070.894,40),

Que la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud, sugiere que realicen su planificación y generen los trámites correspondientes para la adquisición de los insumos que requieran en el primer trimestre del año 2024;

Que obra nota de exclusividad de la firma Siemens Healthcare SA, donde indica que la firma Totaro Débora Lucrecia, se encuentra autorizado a comercializar cotizar y entregar reactivos y productos, siendo único distribuidor exclusivo en la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones; ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 137/24, sin objeciones; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 082/24,

quien realizó una observación, la que fue subsanada, con la incorporación de proyecto reformulado;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a contratar en forma directa a la firma Totaro Débora Lucrecia, por la suma de pesos ciento cuarenta y ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro con cuarenta centavos ($ 148.070.894,40), para la adquisición de reactivos, necesarios para garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud, detallados en Planilla, la cual obra como Anexo integrante al presente Decreto, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud (Fuente 10).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Renglón	Descripción del Artículo	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Thromborel – S 10 x F10 ml (Cod:10446445)	24	Caja	$ 1.600.568,64	$ 38.413.647,36
2	Actin FSL 10 x10 ml (Cod: 10445714)	16	Caja	$ 1.601.091,36	$ 25.617.461,76
3	Cloruro de calcio 10 x 15 ml 0,025 (Cod: 10446232)	8	Caja	$ 253.519,20	$ 2.028.153,60
4	Ca Clean I 1 x 50 ml/pk (Cod: 10445689)	80	Frasco	$ 377.926,56	$ 30.234.124,80
5	Test-Thrombin-Reagent KIT 10 x 5 (Cod: 10446598)	1	Caja	$ 1.133.256,96	$ 1.133.256,96
6	Plasma Control Normal 10 x1 ml (Cod: 10446234)	3	Caja	$ 737.557,92	$ 2.212.673,76
7	Plasma control Patológico 10 x 1 ml (Cod: 10446471)	3	Caja	$ 737.557,92	$ 2.212.673,76
8	Factor V 8 x f.1 ml (Cod: 10446269)	1	Caja	$ 1.267.073,28	$ 1.267.073,28
9	Standard - Human - Plasma 10 x f.1 ml (Cód: 10446238)	1	Caja	$ 1.521.115,20	$ 1.521.115,20
10	Ca System Buffer 8 x 250 ml (Buffer Veronal) (Cód: 10873440)	1	Caja	$ 253.519,20	$ 253.519,20
11	Thrombin Reagent 10 x f.5 ml (Cod: 10445721)	1	Caja	$ 1.477.206,72	$ 1.477.206,72
12	PT – Multi Calibrator Niveles 1 - 6 (Cod: 10445969)	2	Caja	$ 2.850.914,88	$ 5.701.829,76
13	Tubos de reacción CA 560 x 3000 (Cod: 10445687)	4	Caja	$ 952.918,56	$ 3.811.674,24
14	Tubos de reacción P CS2000i (x 3000) (Cod: 10488059)	15	Caja	$ 2.145.765,60	$ 32.186.484,00
					$ 148.070.894,40

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-689-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-2411-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la mismoa, se gestiona la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI: 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones ciento trece mil treinta con sesenta y tres centavos ($ 73.113.030,63);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación

precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI: 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setenta y tres millones ciento trece mil treinta con sesenta y tres centavos ($ 73.113.030,63); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Claudia A. Rojas. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas.
- Dr. Cesar Castillo. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas.
- Dra. Daniela Y Goch. Banco de Drogas Hemato-Oncológicas.
- Dra. Laura Vanina Benítez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 18- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento Brentuximab 50 Mg. Frasco ampolla, para la paciente Rodríguez Mariela Alicia DNI: 34.793.739, para la continuidad de su tratamiento por falta de Stock en Banco de Drogas Hemato-Oncológicas dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos setenta y tres millones ciento trece mil treinta con sesenta y tres centavos ($ 73.113.030,63). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….de…….. de 2024, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación, en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Av. 9 de Julio N° 1099, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las

mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Brentuximab 50 mg. Frasco Ampolla	9

Entrega: en el Banco de Drogas Oncológicas del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", sito en Av. 9 de Julio Nº 1099, dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Declaración Jurada de Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:58:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-690-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2024-7962/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Gladys Noemí Quiroga, CUIL Nº 27-27002721-6, domiciliada en Barrio MIJD, Quinta 60, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de LQVB (Controversias en Lesiones Quirúrgicas de la Vía Biliar), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gladys Noemí Quiroga, CUIL Nº 27-27002721-6, domiciliada en Barrio MIJD Quinta 60, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de LQVB (Controversias en Lesiones Quirúrgicas de la Vía Biliar), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establézcase que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 22:53:06 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-691-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-64618-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", **dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de** pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ($54.744.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ($ 54.744.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Alicia Beatriz Michellini. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Lic. Luis A. Bucarone. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: Inmunoglobulina G 5.000 mg. (en presentación frasco-ampolla), destinada a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes en estado de gravedad internados en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ($ 54.744.000). El precio del pliego será de pesos tres cinco ($ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de…….. 2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 1874/00 y 565/02
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Inmunoglobulina G 5.000 mg. Frasco ampolla.	30

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los medicamentos, se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:
Droguerías
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador** o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce** (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud** podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones Nros. 3185/99 y 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: _____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:00:30 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-692-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-5374-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y a través de la Dirección de Laboratorios, se gestiona la adquisición de equipamiento: diez (10) analizadores semiautomáticos de química clínica, destinados a los distintos Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, a los fines de garantizar las condiciones de calidad del proceso de obtención de resultados de aquellos Pacientes que recurren para su atención médica a los diferentes dispositivos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta ($ 82.331.340);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de equipamiento: diez (10) analizadores semiautomáticos de química clínica, destinados a los distintos Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, a los fines de garantizar las condiciones de calidad del proceso de obtención de resultados de aquellos Pacientes que recurren para su atención médica a los diferentes dispositivos dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta ($ 82.331.340); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Bqca. Mariana Rizzoti. Dirección de Laboratorios.
- Bqca. Claudia Raselli. Dirección de Laboratorios.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de equipamiento: diez (10) analizadores semiautomáticos de química clínica, destinados a los distintos Servicios que conforman la Red de Laboratorios de la Provincia, a los fines de garantizar las condiciones de calidad del proceso de obtención de resultados de aquellos Pacientes que recurren para su atención médica a los diferentes dispositivos dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta ($82.331.340). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día……25……..de 2024, a las…….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c)Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k)Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los equipos se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Laboratorios, sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 20, tercer piso, Resistencia – Chaco.
Deberán estar disponibles y operativos en su totalidad dentro de los treinta (30) días corridos, tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15° del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c)Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la

constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Equipo analizador semiautomático de química clínica**	10

Características solicitadas para los analizadores de química clínica:

a) Sistema óptico: monocromador con filtros interferenciales. Rangos de longitudes de onda 340 – 1000 nm. Selección de longitud de onda: rueda automática de filtros con 9 posiciones. Filtros instalados: 340, 405, 450, 505, 620 y 750 nm. y 2 posiciones libres. Ancho de banda: 10 o 2 nm. + rango fotométrico: 0,5- 4.000 abs. Precisión +/- 0,0002 abs.

b) Fuente de luz: Lámpara halógena 6 V – 10 W. Cero automáticos. "Stand By" automático. Ajuste automático por Software.

c) Sistema de cubetas dual: Microcelda de flujo metálica con ventana de cuarzo. 10 mm. De paso de luz, volumen 18 ul. Soporte standard de 10 mm X 10 mm. Para cubeta externa macro o semi – micro. Celda de flujo termostatizada por efecto Peltier: 25° C, 30° C y 37°C.

d) Sistema de aspiración: Bomba peristáltica con motor paso a paso. Volumen programable: 100 a 500 ul. Arrastre: 2% para 400 ul.

e) Interface con el operador. Teclado de membrana con 25 teclas para funciones y entradas numéricas. Impresora térmica incorporada: 27 caracteres/línea. Display gráfico de cristal líquido con contraste.

f) Programas: 132 test programables. Control de calidad: estadísticas, gráficos de Levy Jennings. Hasta diez (10) controles programables. Menú de mantenimiento. Control de impresora.

g) Modo de análisis: Absorbancia/ concentración. Punto final con/sin blanco de muestra/reactivo. Cinética con/sin blanco de muestra. Cinéticas de 2 puntos. Gráficos de cinética y reacción. Lectura monocromática y bicromática.

h) Calibración: Standard o factor. Almacenamiento del factor en todos los métodos. Curvas no lineales. Hasta diez (10) puntos con curva. Ajuste automático por funciones multi - lineales o cuadráticas.

i) Interfase: Rs232 C.

Requerimientos de instalación eléctricos: 50/60 Hz: 50VA. 100 a 120 VAC. 200 a 240 VAC.
Dimensiones (ancho, profundidad, alto): 32 cm X 38 cm X 17 cm. Peso 6 Kg.

Aclaraciones para la cotización de los equipos analizadores de química clínica:

- Deberán contar con garantía de un (1) año contra defectos de fabricación, libre de todo gasto para la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud.

- Deberán acreditar la aprobación de ANMAT, según corresponda y se deberá adjuntar una copia de certificados.
- Deberán suministrarse con todos los accesorios necesarios para su funcionamiento básico, no aceptándose la inclusión de alguno de ellos como opcional, solo se admitirán como tales aquellos que permitan ampliar las funciones del equipo.
- Se deberá proveer de UPS (sistema de alimentación ininterrumpida), por cada equipo entregado, en calidad de entrega definitiva.
- Se deberá brindar un kit de arranque sin costo, que incluya consumibles, reactivos, controles y calibradores, para el correcto procesamiento de: glucemia, uremia, colesterol y triglicéridos, los cuales deberán tener una fecha de vencimiento mayor a seis (6) meses, a partir del momento de entrega.
- Deberá estar incluido: Transporte, instalación, seguros de los equipos y capacitación del personal de Laboratorio.
- La vigencia del servicio técnico se computará a partir del primer día del mes siguiente, durante dieciocho (18) meses consecutivos.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 23:02:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-693-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-13552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setecientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta ($ 788.182.660);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, para la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses, por un monto aproximado de pesos setecientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta ($ 788.182.660); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 3 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos: para la realización de pruebas serológicas de tipo cuantitativas y cualitativas de rutina y urgencias necesarias para realizar controles prenatales a embarazadas, así como adultos y niños de la población en general, a través de la Dirección de Laboratorios, destinados al abastecimiento de toda la Red de Laboratorios de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un periodo estimado de seis (6) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setecientos ochenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta ($ 788.182.660). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de …….. de 2024, a las …….. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los reactivos se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98, Planta Baja, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Antiestreptolisina o (aslo) aglutinación x 150 determinaciones	60
2	Antiestreptolisina o (aslo) aglutinación x 50 determinaciones	60
3	Antígenos febriles brucella- aglutinac. Placa (1 x 5 ml)	60
4	Antigenos febriles controles 2x2 ml	30
5	Antigenos febriles salmonella(widal) 4x5 ml	60
6	Artritest (factor reumatoideo) látex x 150 determinaciones	60
7	Artritest (factor reumatoideo) látex x 50 determ.	60
8	Chagas elisa x 96 determinaciones.	180
9	Chagas hai x 96 determinaciones	180
10	Equipo para la determinación de Paul Bunell x 100 determinaciones	80
11	Hbsag elisa x 96 determinaciones	60
12	HIV ag/ac elisa 4ª generación	40
13	PCR látex directo x 50 determinaciones	80
14	PCR látex maxi x 150 determinaciones	80
15	Reactivo p/ vdrl x 250 determinaciones	80
16	Suero de coombs poliespecifico (anti igg policlonal c3d monoclonal) x 10 ml.	40
17	Toxotest látex x 100 determinaciones	60
18	Toxo elisa igg (+ avidity) x 96 determinaciones	80
19	Toxo ig g (enzimoinmunoensayo) x 96 determinaciones	150
20	Toxo ig m (enzimoinmunoensayo) x 96 determinaciones	50
21	Dengue ag ns1 x 96 determinaciones elisa	80
22	Dengue igm capture elisa x 96 determinaciones	80
23	Test rápidos hepatitis B x 100 determinaciones	100
24	Influenza ag a/b/a (h1n1) pandemic x 10 determinaciones	1.000
25	Virus HIV ½ inmuncromatografía cualitativo en tira tipo determine x 20 determinaciones.	300
26	Tiras reactivas rápidas de hiv x 100 determinaciones.	100
27	Dengue ns1 ag x 25 determinaciones	1.000
28	Syphilis x 100 determinaciones	100

- Los reactivos, controles y calibradores deberán contar con una fecha de vencimiento que permita su consumo antes de llegar a la expiración de su actividad y deberá ser mínima de doce (12) meses, a partir del momento de la entrega.

Entrega: Los reactivos, se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98, Planta Baja, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco..... de ..... de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 23:03:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-694-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-3955/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, para el uso en la práctica odontológica, por un monto estimado de pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos mil ($ 135.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de

cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, para el uso en la práctica odontológica, por un monto estimado de pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos mil ($ 135.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para Medicamentos, que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Red de Servicios de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección Provincial de Odontología del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración

Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos mil (2.000) cajas por cien (100) tubos de anestesia, a través de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, para el uso en la práctica odontológica.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento treinta y cinco millones seiscientos mil ($ 135.600.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobiemo, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:
- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública Nº: ……..
Fecha de apertura: ……. Hora: ……..

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA; a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección Provincial de Odontología del Ministerio de Salud, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al

cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo

alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Anestesia odontológica x 100 tubos de 1,8 ml cada uno. Composición: clorhidrato de carticaína al 4% con adrenalina 1:100.000, sin parabenos.	2.000

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en la Dirección Provincial de Odontología del Ministerio de Salud. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada para Medicamentos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:03:53 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-695-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-65147-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos fundamentales para la realización de análisis de la Población General, destinados a abastecer por un periodo de consumo estimado de cuatro (4) meses, a las Áreas de Química Clínica y Urianálisis pertenecientes al Laboratorio Central: "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinte con ochenta centavos ($136.827.720,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de reactivos e insumos fundamentales para la realización de análisis de la Población General, destinados a abastecer por un periodo de consumo estimado de cuatro (4) meses, de las Áreas de Química Clínica y Urianálisis pertenecientes al Laboratorio Central: "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinte con ochenta centavos ($136.827.720,80); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos que como anexos I, II y III, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Mariana Rizzotti. Dirección de Laboratorios.
- Bqca. Claudia Raselli. Dirección de Laboratorios.
- Bqca. Cecilia Recalde. Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi"
- Bqca. Marcela Benuzzi. Laboratorio Central "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi"

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de reactivos e insumos fundamentales para la realización de análisis de la Población General, destinados a abastecer por un periodo de consumo estimado de cuatro (4) meses, de las Áreas de Química Clínica y Urianálisis pertenecientes al Laboratorio Central: "Dra. Francisca Cledi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos ciento treinta y seis millones ochocientos veintisiete mil setecientos veinte con ochenta centavos ($ 136.827.720,80). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..de…….. de 2024, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de…….
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los reactivos e insumos, se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría dependiente de la Dirección de Laboratorios, sito en Av. Vélez Sarsfield N° 98 – planta baja, con destino al Laboratorio Central "Francisca Cledidi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Albumina. Presentación X 300.	2
2	Alp2l fosfatasa alcalina large ifcc. Presentación X 400	28
3	Ast/ got ifcc. Presentación X 500	24
4	Alt/ gpt ifcc. Presentación X 500	26
5	Bilirrubina directa gen 2. Presentación X 350	2
6	Bilirrubina total gen 3. Presentación X 250	40
7	Calcio gen 2. Presentación X 300	8
8	Colesterol. Presentación X 400	24
9	Colesterol hdl gen 4. Presentación X 350	24
10	Colesterol ldl-c gen 3. Presentación X 200	40
11	Ck-nac. Presentación X 200	1
12	Creatina jaffé. Presentación X 700	20
13	Fructosamina. Presentación X 150	1
14	Glucosa hexokinasa 800. Presentación X 800	20
15	Ggt szasz/ifcc. Presentación X 400	2
16	Hierro. Presentación X 200	4
17	Lhd ifcc. Presentación X 300	2
18	Magnesio gen 2. Presentación X 250	2
19	Fosforo. Presentación X 250	4
20	Total, protein. Presentación X 300	2
21	Triglicéridos. Presentación X 250	40
22	Urea/bun. Presentación X 500	24
23	Ácido úrico. Presentación X 400	16
24	Ise standard high. Presentación 10 X 3 ml.	2
25	Ise stanard low. Presentación 10 X 3 ml.	1
26	Aslo. Presentación X 150	1
27	Crp4, 250 t. tipo cobas C 311/501/502. Presentación 250	2
28	Hba1c tq gen 3. 150 test, tipo cobas c . Presentación X 150	24
29	Hba1c hemolisante. Presentación X 800	1
30	RF II. Presentación X 100	3
31	Control set rf. Presentación nivel 1 : 2 X 1 ml. Nivel 2: 2 X 1 ml	1
32	Multisueros valorados humanos nivel 3. Presentación X 5 ml.	1
33	Naoh - d/ basic wash. Presentación X 2 X 1800	12
34	Sms, tipo cobas c. Presentación X 1 unidad.	8
35	Ecotergent, tipo cobas c501/502. Presentación 12 X 59 ml.	1
36	Casette cobas u601 urine analyzer u pack C. Presentación X 400 tiras.	24

37	Casette cobas u701 (cubetas). Tipo cobas u cuvette Presentación X 400 cubetas.	5
38	Hcg tiras prueba rápida de embarazo cualitativa (inmunocromatografia). Presentación X 25 determinaciones	10
39	Tiras reactivas para orina. Presentación X 100 determinaciones	10

Entrega: Los reactivos e insumos, se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría dependiente de la Dirección de Laboratorios, sito en Av. Vélez Sarsfield N° 98 – planta baja, con destino al Laboratorio Central "Francisca Cledidi Luna de Bolsi", dependiente del Ministerio de Salud, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos Reactivos

1 - Oferentes:

Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
• Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535.

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:05:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-696-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-66215-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos y controles para realizar inmunofluorescencias y enzimoinmunoensayos, destinados a abastecer por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, al área de inmunoensayos del Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos mil ciento setenta y siete con noventa y tres centavos ($ 98.300.177,93);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de reactivos y controles para realizar inmunofluorescencias y enzimoinmunoensayos, destinados a abastecer por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, al área de inmunoensayos del Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos noventa y ocho millones trescientos mil ciento setenta y siete con noventa y tres centavos ($ 98.300.177,93).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bioq. Marino Gioia. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Dra. Alicia Beatriz Michellini. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".
- Lic. Luis A. Bucarone. Hospital Pediátrico: "Dr. Luis Avelino Castelán".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 - Suprograma 2 - Actividad/Obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de reactivos y controles para realizar inmunofluorescencias y enzimoinmunoensayos, destinados a abastecer por un periodo aproximado de cuatro (4) meses, al área de inmunoensayos del Laboratorio perteneciente al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud

Artículo 2º: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos noventa y ocho millones trescientos mil ciento setenta y siete con noventa y tres centavos ($ 98.300.177,93). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..de……. de 2024, a las …… horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán previa coordinación en Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Sta Neoptimal 10 (12X 10 ml) Stago. Caja	4
2	Sta ptt A 5 (12 X 5 ml) Stago. Caja	5
3	Sta CaCl2 0,25 M (24 X 15) Stago. Caja	2
4	Sta deficiente V (6 X 1 ml) Stago. Caja	3
5	Sta deficiente VII (6 X 1 ml) Stago. Caja	3
6	Sta inmunodef VIII (6 X 1 ml) Stago. Caja	4
7	Sta inmunodef IX (6 X 1 ml) Stago. Caja	2
8	Sta inmunodef XI (6 X 1 ml)Stago. Caja	1
9	Trinichrom FVIII:C (3 X 1 ml) Stago. Caja	2
10	Sta liquid. Fibrinogeno 12 x 4 ml. Stago. Caja	1
11	Sta liatest Vwd Ag (4 X 5 ml). Stago. Caja	1
12	Innovance VWF Ac kit Siemens. Caja	2
13	Sta Stacot dRVV screening 2 (12 X 2 ml) Stago. Caja	3
14	Sta Saclot DrVV Confirm (12 X 2 ml) Stago. Caja	3
15	Ptt-la (6 X 2 ml) Stago. Caja	3
16	Sta ck Prest 5 (6 X 5 ml). Stago. Caja	3
17	Sta Liatest D-Dl plus (6 X 6 ml). Caja	1
18	Sta Stachrom protein C (6 X 3 ml) Stago. Caja	2
19	Sta Liatest Free Protein S 2 (prec.) (3 X 2 ml) Stago. Caja	2
20	Sta Stachrom ATIII 3 (4 X 3 ml). Stago. Caja	2
21	Sta Staclot APC-R (4 X 2 ml) Stago. Caja	2
22	Sta control LA 1 + 2 (3 X 2 X 1 ml). Stago. Caja	3
23	Sta Liatest control N + P (12 X 2 X 1 ml). Stago	2
24	Sta System control N + P (p/ eq. Sta) (12 X 2 X 1 ml) Stago. Caja	6
25	Pool normal (12 X 1 ml) Stago. Caja	4
26	Control N (Siemens para VWF Ac) (6 X 1 ml). Caja	2
27	Control P (Siemens para VWF Ac) (6 X 1 ml). Caja	2
28	Sta unicalibrador(p/eq. Sta) (6 X 1 ml) Stago. Caja	3
29	Sta Vwd Ag. Calibrador (6 X 1) Stago. Caja	1
30	Standard Human Plasma (Siemens para VWF Ac) (6 X 1 ml). Caja	4
31	Cubetas compact (6 X 1.000). Stago Caja	4
32	Sta cleaner solution (6 X 2,5 L.) Stago. Caja	4
33	Sta desorb U (24 X 15 ml. Stago. Caja	3
34	Sta Owren Koller (24 X 15 ml). Caja	3
35	Agitador magnético de color rojo. Unidad	1

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

Todos los reactivos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Hematología del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

• Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
• Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador o Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
• Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; o cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud -Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones especificas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:08:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-697-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2024-14604/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS–CoV–2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil ($ 244.904.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada, a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS–CoV–2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil ($ 244.904.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos Reactivos que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Laboratorios del Ministerio de Salud.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de test rápidos para la determinación de SARS–CoV–2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuatro mil ($ 244.904.000). El precio del pliego será de pesos diez mil ($ 10.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:
- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente

leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los reactivos se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría perteneciente a la Dirección de Laboratorios, dependiente del Ministerio de Salud, situada en Avenida Vélez Sarsfield N° 98 – Planta Baja, constando la entrega de los mismos en un cincuenta por ciento (50%) de forma inmediata, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos; y el restante cincuenta por ciento (50%), según necesidad y requerimiento del mencionado Laboratorio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las

mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago

existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N.º 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Test rápido de antígenos para detección de Covid – 19 AG (Nasofaringeo). Presentación de la caja X 25 Test.	**2.000 cajas (50.000 determinaciones**

Entrega: Los reactivos, se entregarán previa coordinación, en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, situada en Avenida Vélez Sarsfield N° 98 – Planta Baja. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada de Medicamentos Reactivos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de_____de_____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-698-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-29939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento ocho millones seiscientos mil ($ 108.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos ciento ocho millones seiscientos mil ($ 108.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares; de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Laura. Benítez Valdez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Tec. Sandra Gutiérrez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Fco. Raúl Rey. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Lic. Dante Lena. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento ocho millones seiscientos mil ($ 108.600.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …….. de ……..de 2024, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros]. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: …… Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán previa coordinación y en forma total e inmediata, en el Depósito de Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependientes del Ministerio de Salud.
Una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%)del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 500 ml.	50.000
2	Solución fisiológica cloruro de sodio. Sachet x 250 ml.	20.000
3	Solución dextrosa al 10%. Sachet x 500 ml.	5.000

- Las soluciones deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Depósito de Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Declaración Jurada de Productos Médicos

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos Reactivos

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del Oferente: Apoderado

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:58:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-699-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/24-MINISTERIO DE SALUD

VISTO: Las actuaciones electrónicas N[ros.] E6-2023-33492-Ae, E2-2024-5016-Ae; y los Decretos N[ros.] 3302/23, 263/24; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestionó la adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 208/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 3302/23 (tramitado por actuación electrónica N° E-6-2023-33492-Ae);

Que a través de Decreto N° 263/24, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 5° a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados por precio inconveniente, por un monto estimado de pesos unos mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos ochenta mil quinientos ochenta y tres ($1.849.980.583);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 22/24 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 263/24, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que en la Licitación Pública N° 22/24 (segundo llamado), se han presentado ocho (8)

oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 38/24 aconsejó desestimar las ofertas Nros. 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones Nros. 33, 62 y 71, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 1, 4, 8, 18, 24, 25, 37, 40, 45, 48, 58, 60, 62 y 67; 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, en el renglón N° 18; 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones Nros. 4, 11, 18, 23, 30, 34, 40, 45, 55, 58, 63, 64, 67 y 70; y 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, en los renglones Nros. 1, 6, 8, 14, 15, 18, 23, 37, 40 y 48; todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó reducir los renglones Nros. 6 en 44.450 unidades (de 72.450 a 28.000), 8 en 13.550 unidades (de 38.550 a 9.000), 49 en 43.000 unidades (de 47.700 a 4.700), 60 en 85.250 unidades (de 95.250 a 10.000), 63 en 7.850 unidades (de 9.850 a 2.000), y 64 en 7.650 unidades (de 9.650 a 2.000), por cuestiones de oferta; y los renglones Nros. 9 en 16.700 unidades (de 44.700 a 28.000), 10 en 9.550 unidades (de 27.750 a 18.200), 12 en 4.620 unidades (de 13.120 a 8.500), 16 en 15.400 unidades (de 45.400 a 30.000), 22 en 14.200 unidades (de 40.200 a 26.000), 26 en 1.700 unidades (de 4.700 a 3.000), 28 en 3.500 unidades (de 9.500 a 6.000), 33 en 11.450 unidades (de 34.450 a 7.000), 35 en 33.350 unidades (de 98.350 a 65.000), 38 en 4.750 unidades (de 13.750 a 9.000), 42 en 3.900 unidades (de 11.900 a 8.000), 44 en 14.250 unidades (de 43.250 a 29.000), 46 en 40.000 unidades (de 75.000 a 15.000), 47 en 45.300 unidades (de 75.800 a 30.500), 51 en 5.850 unidades (de 9.750 a 3.900), 61 en 6.000 unidades (de 20.000 a 14.000), 68 en 10.050 unidades (de 24.550 a 14.500), 69 en 26.700 unidades (de 66.700 a 40.000) y 71 en 12.700 unidades (de 34.200 a 21.500); por cuestiones presupuestarias;

Que la mencionada Comisión resolvió declarar desiertos los renglones Nros. 2, 3, 5, 7, 13, 19, 20, 21, 27, 29, 32, 36, 41, 52, 53, 54, 65 y 72, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 17, 31, 39, 43, 50, 56, 57 y 59, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 1, 4, 11, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 30, 34, 37, 40, 45, 48, 55, 58, 62, 66, 67 y 70, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros. 22 (en 26.000 unidades), 26 (en 3.000 unidades), 33 (en 16.000 unidades) y 46 (en 20.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 10 (en 18.200 unidades), 42 (en 8.000 unidades), 44 (en 29.000 unidades) y 71 (en 21.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro ($548.974.664); 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 35 (en 65.000 unidades) y 61 (en 14.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 12 (en 8.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones treinta y nueve mil novecientos sesenta ($126.039.960); 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N°16 (en 30.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones ($84.000.000); 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N° 38 (en 9.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 68 (en 14.500 unidades) y 69 (en 40.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros. 28 (en 6.000 unidades) y 49 (en 4.700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos veinte millones doscientos trece mil seiscientos treinta ($820.213.630); 7 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros. 8 (en 9.000 unidades), 33 (en 7.000 unidades), 47 (en 30.500 unidades) y 51 (en 3.900 unidades), por menor precio; y el renglón N°6 (en 28.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y un millones trescientos veinte mil ($161.320.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros. 9 (en 28.000 unidades) y 46 (en 15.000 unidades), por menor precio; y los renglones Nros. 8 (en 16.000 unidades), 60 (en 10.000 unidades), 63 (en 2.000 unidades) y 64 (en 2.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones ciento noventa mil ($294.190.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos dos mil treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro ($ 2.034.738.254);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen 097/24, con observaciones que

fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 22/24 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos: suspensiones, gotas, cremas, aerosoles y sobres, destinados a cubrir la demanda trimestral de toda la Red Sanitaria y los Hospitales de Mayor Complejidad de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros. 22 (en 26.000 unidades), 26 (en 3.000 unidades), 33 (en 16.000 unidades) y 46 (en 20.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 10 (en 18.200 unidades), 42 (en 8.000 unidades), 44 (en 29.000 unidades) y 71 (en 21.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos cuarenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro ($548.974.664); 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, los renglones Nros. 35 (en 65.000 unidades) y 61 (en 14.000 unidades), por menor precio; y el renglón N° 12 (en 8.500 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones treinta y nueve mil novecientos sesenta ($126.039.960); 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 16 (en 30.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y cuatro millones ($84.000.000); 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N° 38 (en 9.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros. 68 (en 14.500 unidades) y 69 (en 40.000 unidades), por menor precio admisible; los renglones Nros. 28 (en 6.000 unidades) y 49 (en 4.700 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos veinte millones doscientos trece mil seiscientos treinta ($820.213.630); 7 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros 8 (en 9.000 unidades), 33 (en 7.000 unidades), 47 (en 30.500 unidades) y 51 (en 3.900 unidades), por menor precio; y el renglón N°6 (en 28.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y un millones trescientos veinte mil ($161.320.000); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4, los renglones Nros. 9 (en 28.000 unidades) y 46 (en 15.000 unidades), por menor precio; y los renglones Nros. 8 (en 16.000 unidades), 60 (en 10.000 unidades), 63 (en 2.000 unidades) y 64 (en 2.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa y cuatro millones ciento noventa mil ($294.190.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos mil treinta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro ($ 2.034.738.254).

Artículo 2º: Desestímanse las ofertas Nros. 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT 30-70858423-8, en su totalidad, por cuestiones técnicas y antecedentes de incumplimiento en las entregas (según informe técnico); y 5 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, en los renglones Nros. 33, 62 y 71, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3º: Recházanse las ofertas Nros. 1 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, en los renglones Nros. 1, 4, 8, 18, 24, 25, 37, 40, 45, 48, 58, 60, 62 y 67; 3 de la firma DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4, en el renglón N° 18; 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT 30-71504628-4, en los renglones Nros 4, 11, 18, 23, 30, 34, 40, 45, 55, 58, 63, 64, 67 y 70; y 6 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, en los renglones Nros. 1, 6, 8, 14, 15, 18, 23, 37, 40 y 48; todos por precio inconveniente.

Artículo 4º: Redúzcanse los renglones Nros. 6 en 44.450 unidades (de 72.450 a 28.000), 8 en 13.550 unidades (de 38.550 a 9.000), 49 en 43.000 unidades (de 47.700 a 4.700), 60 en 85.250 unidades (de 95.250 a 10.000), 63 en 7.850 unidades (de 9.850 a 2.000), y 64 en 7.650 unidades (de 9.650 a 2.000), por cuestiones de oferta; y los renglones Nros. 9 en 16.700 unidades (de 44.700 a 28.000), 10 en 9.550 unidades (de 27.750 a 18.200), 12 en 4.620 unidades (de 13.120 a 8.500), 16 en 15.400 unidades (de 45.400 a 30.000), 22 en 14.200 unidades (de 40.200 a 26.000), 26 en 1.700 unidades (de 4.700 a 3.000), 28 en 3.500 unidades (de 9.500 a 6.000), 33 en 11.450 unidades (de 34.450 a 7.000), 35 en 33.350 unidades (de 98.350 a 65.000), 38 en 4.750 unidades (de 13.750 a 9.000), 42 en 3.900 unidades (de 11.900 a 8.000), 44 en 14.250 unidades (de 43.250 a 29.000), 46 en 40.000 unidades (de 75.000 a 15.000), 47 en 45.300 unidades (de 75.800 a 30.500), 51 en 5.850 unidades (de 9.750 a 3.900), 61 en 6.000 unidades (de 20.000 a 14.000), 68 en 10.050 unidades (de 24.550 a 14.500), 69 en 26.700 unidades (de 66.700 a 40.000) y 71 en 12.700 unidades (de 34.200 a 21.500); por cuestiones presupuestarias.

Artículo 5º: Decláranse desiertos los renglones Nros 2, 3, 5, 7, 13, 19, 20, 21, 27, 29, 32, 36, 41, 52, 53, 54, 65 y 72, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros. 17, 31, 39, 43, 50, 56, 57 y 59, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros. 1, 4, 11, 14, 15, 18, 23, 24, 25, 30, 34, 37, 40, 45, 48, 55, 58, 62, 66, 67 y 70, por precio inconveniente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas Piloña SA, CUIT 30-70978598-9; DNM Farma SA, CUIT 30-71013847-4; Feraval SA, CUIT 33-71119257-9; Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6; Droguería América SRL, CUIT 30-71616734-4; y el señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 7º: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 (vigente al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 23:03:02 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-700-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-4911-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto estimado de pesos once millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho ($ 11.481.348);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, por un monto estimado de pesos once millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho ($ 11.481.348); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Transporte y Logística.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- **Dirección de Administración del** Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- **Javier Gustavo Sola** - Dirección de Transporte.
- **Alejandro Javier Acevedo** - Área de Inspección.
- Maite Ain Heretichi – Área de Compras.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11 -Recurso 12112 -Fondo Provincial del Transporte -Programa 22 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de ploteo con materiales incluidos para ciento cuarenta y un (141) unidades de colectivos, a través de la Subsecretaría de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos once millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y ocho ($ 11.481.348). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, **Resistencia, el día** ..... de ..... de 2024, **a las** ..... **horas**.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- lEl porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de la factura en la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, siendo comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la concreción definitiva de los trabajos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
La concreción definitiva de los trabajos se irá realizando previa coordinación con la Subsecretaría de Transporte y Logística, tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva prestación del servicio.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de

producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Servicio de ploteo e impresión: - Laterales: 2,45 m x 0,4 m x 2 unidades.	Ciento cuarenta y uno (141)
2	Servicio de ploteo e impresión: - Parte trasera: 1,04 m x 0,17 m x 1 unidad.	Ciento cuarenta y uno (141)

Las ofertas deben indicar claramente:
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y calidad.

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Logo a realizar:

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-701-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-11850-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 08/2023, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Abogada Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N° 31.698.844, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que, en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de los Sres. Edgardo Jesús Alberto De la Cruz, DNI N°17.497.331, y Franco Sebastián Acevedo, DNI N° 26.707.913, para cumplir funciones como colaboradores de la citada funcionaria, en la implementación del Plan ÑACHEC, creado por Decreto N° 384/24;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 10 de abril del 2024, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano
Designación de Personal de Gabinete

	Apellido y Nombre	DNI N°	Porcentaje nivel Subsecretario
1	De la Cruz, Edgardo Jesús Alberto	17.497.331	70%
2	Acevedo, Franco Sebastián	26.707.913	70%

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-702-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica Nº E14-2022-6397-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII y Lote 70, Circunscripción VII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie total de 191has. 57as. 29cas. 7969mts^2., propiedad del señor Roberto Moritz, DNI Nº 20.351.993, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 3360 y 3361, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades: una Unidad No Productiva de 09has. 50as. 00cas. y otra Unidad Económica de 182has. 07as. 29cas. 7969mts^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto se presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 20 de marzo de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierra Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen Nº 146/23;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII y Lote 70, Circunscripción VII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie total de 191has. 57as. 29cas. 7969mts^2., propiedad del señor Roberto Moritz, DNI Nº 20.351.993, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 3360 y 3361, Departamento Chacabuco, en dos (2) Unidades: a) Unidad No Productiva: constituida por la Fracción 1 de la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII, con superficie de 09has. 50as. 00cas.; y b) Unidad Económica: constituida por el remanente de la Parcela 3, Chacra 2, Circunscripción VIII y la totalidad del Lote 70, Circunscripción VII, Colonia General Necochea, Departamento Chacabuco, con superficie de 182has. 07as. 29cas. 7969mts^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:12:21 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-703-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-61539/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la señora Graciela Alicia De Iriarte, DNI N° 14.237.642, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 95/2020;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir

de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Graciela Alicia De Iriarte, DNI N° 14.237.642, por Decreto N° 95/2020, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-Profesional 10-Grupo 10–Programa 11–Atención Hospitalaria–Subprograma 3–Hospital 4 de Junio-Actividad Específica 3–Internación-CUOF N° 241–Hospital 4 de Junio "Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña–jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1044-00-Profesional 10-Grupo 10–Programa 11–Atención Hospitalaria–Subprograma 3–Hospital 4 de Junio-Actividad Específica 3–Internación-CUOF N° 241–Hospital 4 de Junio "Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña–jurisdicción 6-Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:13:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-704-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

xVISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-57019-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Blanca Sonia Aranda, DNI Nº 16.030.429, del Ministerio de Salud, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los términos legales del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente, se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil, previsto en la Ley Nº 6635 según Decreto Nº 2666/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la persecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Señora Blanca Sonia Aranda, DNI Nº 16.030.429, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 2666/12, quien revistaba en el cargo Categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado d)- CEIC N° 1028 00 -Administrativo 2 -Grupo 2 (s/Ley N° 6010) -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública -Programa 12 -Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención -Subprograma 07 -Unidad Regional 7 -Centro Oeste -Actividad Específica 02 -Atención Ambulatoria -CUOF N° 240 -Hospital "Dra. E. Orellana " de Taco Pozo –actualmente equivalente al cargo de Categoría Personal Administrativo y Técnico -Apartado d)- CEIC N° 1028 00 -Administrativo 2 -Grupo 2 -Programa 12- Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención – Subprograma 07 – Unidad Regional 7 – Centro Oeste -Actividad Específica 02 -Atención Ambulatoria - CUOF N° 240 -Hospital "Dra. E. Orellana " de Taco Pozo -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:13:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-705-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-27263-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635 a la Sra. Rosa Paulina Mandrayi, DNI Nº 13.181.025, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635 según Decreto Nº 1281/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -inSSSeP- la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Rosa Paulina Mandrayi, DNI N° 13.181.025, por Decreto N° 1281/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1027-00- administrativo 3- grupo 3 (S/Ley N° 6010), jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública - programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención -Subprograma 04- Unidad Regional 4- Sudoeste - Actividad Especifica 01 – Administración CUOF 255- **Hospital "9 de Julio" de** Las Breñas, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- Subprograma 04- Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 01 - Administración - CUOF. 255 - **Hospital "9 de Julio" de Las Breñas**- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:14:01 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-706-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-57018-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil, a la Sra. Susana Noemí Canepa, DNI Nº 17.150.125, del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 2756/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H; a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. Susana Noemí Canepa, DNI Nº 17.150.125, por Decreto Nº 2756/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado c)- CEIC 1044-00– Profesional 10- Grupo 10- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 2– Hospital Pediátrico- Actividad Especifica 03- Internación- CUOF 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico– Apartado c)- CEIC N° 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- Programa 11- Atención Hospitalaria- Subprograma 02- Hospital Pediátrico- Actividad Especifica 03- Internación- CUOF N° 105- Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:15:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-707-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO.-

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-32785-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Antonio Rolando Aguirre, DNI Nº 14.361.311, dependiente del Hospital "Gral. Güemes" de Juan José Castelli, del Ministerio de Salud, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 369/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el aludido ex-agente, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Antonio Rolando Aguirre, DNI Nº 14.361.311, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 369/12, quien revistaba en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3 (s/Ley 6010), Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 04- Hospital Castelli- actividad específica 01- Administración- CUOF Nº 247- Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli-, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC. Nº 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- programa 11- Atención Hospitalaria- subprograma 4- Hospital Castelli- actividad específica 1- Administración- CUOF Nº 247- Hospital "General Güemes" de Castelli- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:16:13 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-708-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-32359-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a la Sra. Norma Esther Aponte DNI Nº 12.938.040, de la Dirección Región 1-Umdesoch, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66°, 73º y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H , según Decreto Nº 364/13;

Que de conformidad a lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Norma Esther Aponte DNI Nº 12.938.040 que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 364/13 quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5 (s/Ley N° 6010), programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención subprograma 01- Unidad Regional 1- Umdesoch- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 07- Dirección Región 1- Umdesoch, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1018-00- Profesional 5- Grupo 5- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional- Actividad Especifica 01- Administración- CUOF Nº 7- Región Sanitaria 1- Umdesoch -jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:17:08 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-709-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL A BLANCA NÉLIDA ZARACHO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-35109-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Zaracho Blanca Nélida DNI Nº 13.033.497, dependiente del Centro de Salud Villa Odorico, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 1723/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP -, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871- H, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Blanca Nélida Zaracho - D.N.I. Nº 13.033.497, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 1723/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c)- C.E.I.C. 1043-00- Profesional 9- Grupo 9- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel- Subprograma 8- Unidad Regional 8- Actividad Especifica 1- Administración- C.U.OF. 27- Centro de Salud Villa Odorico- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico – Apartado c)- C.E.I.C. 1043-00-Profesional 9- Grupo 9- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 8- Unidad Regional 8- Metropolitana - Actividad Especifica 1- Administración- C.U.OF. 275- Centro de Salud Villa Odorico - Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:18:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-710-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-27273-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Julio Alberto Lotero, DNI Nº 13.516.758, del Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Villa Ángela, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 887/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el aludido agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H-, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Julio Alberto Lotero, DNI Nº 13.516.758, por Decreto Nº 887/19, quien al momento de su retiro revistaba en el cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1043-00-Profesional 9-Grupo 9-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel- Subprograma 01-Unidad Regional 1- Actividad Específica 01-Administración-CUOF Nº 254-Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Villa Ángela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3-Personal Administrativo y Técnico- Apartado c)- CEIC Nº 1043-00-Profesional 9- Grupo 9-Programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 01- Unidad Regional 1- Actividad Específica 01-Administración-CUOF Nº 254-Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Villa Ángela- jurisdicción 6-Ministerio de Salud- para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley Nº 2871-H y en los lineamientos fijados en la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:19:09 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-711-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-33639-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Mirta Rosalía Tévez, DNI 13.783.975, del Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 713/12;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, propiciando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a la Sra. Mirta Rosalía Tevez, DNI N°13.783.975, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 713/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC Nº 1027-00- administrativo 3- grupo 3 - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención- Subprograma 05- Unidad Regional 5- Impenetrable- actividad específica 4- Internación- CUOF Nº 247- Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli; actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- apartado d)- CEIC Nº 1027-00 - Administrativo 3- Grupo 3- Programa 12- Servicio de Salud Primer Nivel de Atención- Subprograma 5- Unidad Regional 5- Impenetrable- Actividad Específica 4- Internación- CUOF Nº 11- Región Sanitaria 5 Impenetrable- jurisdicción 6- Ministerio de Salud; por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil".

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:20:55 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-712-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-39443-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Sra. Norma Noemí Cabrera DNI Nº 12.120.136, del Hospital "9 de Julio" de Las Breñas, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635, según Decreto Nº 2664/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, a la Sra. Norma Noemí Cabrera, DNI Nº 12.120.136 que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 2664/12 quien revistaba en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico -Apartado d)- CEIC Nº 1027-00 - Administrativo 3- Grupo 3 (s/ Ley Nº 6010)- Programa 12 -Servicios de Salud Primer Nivel de Atención – Subprograma 08 -Unidad Regional 4 – Sudoeste -Actividad Específica 04 -Internación -CUOF Nº 255 -Hospital "9 de Julio" de las Breñas; actualmente equivalente a la "categoría 3 personal administrativo y técnico apartado d) -CEIC Nº 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- Programa 12- Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención -Subprograma 04 -Unidad Regional 4 -Sudoeste- Actividad Especifica 04 -Internación -CUOF Nº 255 -Hospital 9 de Julio de Las Breñas- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud", para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:21:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-713-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-16165-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 4256 y su modificatoria N° 4265, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ex agente Rubén Alcides Arce, DNI N° 8.534.586, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1623/96, a los efectos de acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que conforme al Artículo 3° del Decreto N° 2485/08 (tv), se declaró de carácter imperativo las jubilaciones de todas las Autoridades Superiores y agentes encuadrados en los presupuestos legales y reglamentarios para acogerse a la jubilación bajo régimen de la Ley N° 800-H;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 4256 y su modificatoria N° 4265, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al ex agente Rubén

Alcides Arce, DNI N° 8.534.586, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1623/96, quien al momento de su retiro revistaba en el cargo de la categoría 3 -apartado b) -código 2889 -administrativo -Dirección de Licitaciones y Certificaciones -grupo 16 -puntaje 71 -ítem 13 -Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos -jurisdicción 23 -Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos, y actualmente revista en el cargo equivalente de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado b) -CEIC N° 1015-00 -Jefe de Departamento -actividad central 1 -actividad central -actividad específica 02 -Administración y Recursos Humanos -CUOF N° 7 -Dirección de Administración -jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:22:47 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-714-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - HÉCTOR CASTILLO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-58612-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Héctor Augusto Castillo, DNI Nº 16.088.956, dependiente del Hospital Dr. Enrique V. de Llamas - Charata, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 204/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el aludido ex-agente, reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Héctor Augusto Castillo DNI Nº 16.088.956, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 204/19 quien revistaba en el cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – Apartado d) CEIC Nº 1023-00 – Administrativo 7- Grupo 7 – Programa 12- Servicio de Salud- Subprograma 4 – Unidad Regional 4 – Actividad Especifica 4- Internación – CUOF. Nº 242- Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas Charata – Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública; actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico – Apartado d) - CEIC 1023-00 – Administrativo 7 - Grupo 7 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 04 - Unidad Regional 4 - Sudoeste - Actividad Especifica 04 – Internación - C.U.OF. 242 - Hospital Dr. Enrique V. de Llamas – Charata – Jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:25:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-715-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-52701-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, al Sr. Cirilo Romero DNI Nº 12.482.745 del Hospital "General Güemes", de Juan José Castelli, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 6635 según Decreto Nº 711/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Cirilo Romero DNI Nº 12.482.745, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 711/12 quien revistaba en el cargo del Escalafón General, Categoría Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00-Administrativo 3 - Grupo 3 - Programa 11 - Atención Hospitalaria – Subprograma 04 -Hospital Castelli - Actividad Especifica 03 - Internación - C.U.OF. 247 - Hospital "General Güemes" de Juan José Castelli -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00-Administrativo 3 - Grupo 3 -Programa 11 -Atención Hospitalaria -Subprograma 04 -Hospital Castelli -Actividad Especifica 03 -Internación - CUOF N° 247 -Hospital "General Güemes" de Castelli -Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H.

Artículo 3°: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:26:26 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: DEC-2024-716-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 9 de Mayo de 2024

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO.

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2023-34434-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley Nº 2871-H(tv) a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Francolini Silvia Lucia, DNI Nº 11.899.236, del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo N° 73 y concordantes de la Ley Nº 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto Nº 2384/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la aludida agente reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente tramite, la Dirección General de Recursos Humanos, con sugerencias a la redacción del proyecto, a lo que se dio cumplimiento;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése el cese al retiro voluntario móvil establecido por Ley N° 2871-H (tv), a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Silvia Lucia Francolini, DNI Nº 11.899.236, que fuera otorgado oportunamente por Decreto Nº 2384/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado c)- CEIC. Nº 1043-00- profesional 9- grupo 9- programa 11- Atención Hospitalaria - subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF Nº 106- Hospital Dr. Julio C. Perrando- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC. Nº 1044-00- Profesional 10- Grupo 10- programa 11- Atención Hospitalaria-subprograma 1- Hospital Perrando- actividad específica 2- Atención Ambulatoria- CUOF Nº 106- Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Jurisdicción 6- Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria móvil.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en lo establecido por el Artículo N° 73 y concordante con la Ley Nº 800-H.

Artículo 3º: El Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.05.09 20:27:21 ART